



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 23.790

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 3 de noviembre de 2003, por la que se convocan cuatro becas de formación en el Area de Administración Local, al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación. 23.810

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 291/2003, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar a trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral. 23.811

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 23.814

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 28 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 23.818



Corrección de errata a la Resolución de 1 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 177, de 15.9.2003). 23.824

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría General de la Diputación Provincial de Huelva, mediante el sistema de libre designación. 23.828

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se incrementan las plazas ofertadas en la convocatoria del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Pediatras EBAP y Odonto-estomatólogos. 23.829

Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. 23.830

Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución provisional de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. 23.830

Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Pediatras EBAP y Odonto-estomatólogos, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. 23.831

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 23.832

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de octubre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de nivel 22 (Área de Informática), vacantes en esta Universidad, mediante concurso específico. 23.832

Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se hace pública la lista de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal que ha de valorar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior (Prevención de Riesgos Laborales) Grupo I, del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, convocadas por Resolución que se cita. 23.836

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación (Ref. CTRO307). 23.837

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondiente al ejercicio 2003. 23.839

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita. 23.840

Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta de Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo. 23.840

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad protésica y odontológica para el personal al servicio de la Junta de Andalucía. 23.840

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se aprueba la lista provisional de empresas y titulados admitidos a la segunda edición del Programa Stage, regulada mediante Orden que se cita. 23.841

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 14 de octubre de 2003, por la que se concede al Centro docente privado Sunland International School de Estación-Cártama (Málaga), autorizado conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, una prórroga en sus enseñanzas. 23.843

Orden de 17 de octubre de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria Colegio Internacional Europa de Espartinas (Sevilla). 23.843

Orden de 21 de octubre de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Dulce Nombre de María II, de Huelva. 23.844

Resolución de 23 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 523/2003, promovido por doña María José Caraballo Caro y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 23.845

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de octubre de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación. 23.845

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 30 de octubre de 2003, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 23.847

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 4197/2003). 23.847

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica. 23.848

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Resolución de 23 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de la licitación que se indica (PD. 4007/2003) (BOJA núm. 211, de 3.11.2003). (PD. 4181/2003). 23.848

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 4193/2003). 23.848

Resolución de 30 de octubre de 2003, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 4194/2003). 23.849

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de aprovechamiento de madera en montes públicos gestionados por la Consejería. (PD. 4188/2003). 23.849

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto correspondiente al Expte. núm. 2003/0002078 Adaptación para Aulario del Edificio núm. 13 (Francisco José de Caldas) de la Universidad. 23.850

Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se hace pública la adjudicación del Expte. núm. 2003/0001187 Suministro e Instalación de un Sistema de Información a la Dirección para las Universidades Andaluzas y la Consejería de Educación y Ciencia. 23.850

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 2 de octubre de 2003, referente a la adjudicación del suministro de material informático para la Policía Local. (PP. 3879/2003). 23.850

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de comunicación de fechas de apertura. (PD. 4182/2003). 23.851

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 23.851

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Navarro Maqueda contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente 346/01 MC. 23.858

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Francisco Listán Cervera, en nombre y representación de Recreativos Arenal, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente 195/02-MR. 23.859

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Carlos Gordon Llorca, en nombre y representación de Obras Florida, SLU, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Huelva, recaída en el expediente H-27/02. 23.861

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña María José Infante García contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Huelva, recaída en el expediente 34/01. 23.862

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Antonio y don Jorge Salas Rodríguez, en nombre y representación de Agua Natural Sierra de las Nieves, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente PC-234/02. 23.862

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Rosado Crespo, en nombre y representación de Recreativos Montero, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente CA-176/02-MR. 23.863

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Angel Camas Baena contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente CO-171/02-EP. 23.865

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos. 23.867

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, sobre notificación de requerimiento de acreditación de pago del primer trimestre de la tasa fiscal de 2003 sobre máquinas recreativas y de azar. 23.867

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Edicto de 28 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de Resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto. 23.867

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 16 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución de una línea eléctrica de MT 20 kV Nívar-Güevejar (Los Yeseros), situada en el término municipal de Nívar (Expediente 7879/AT). (PP. 3780/2003). 23.868

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 23.869

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución de Caducidad del expediente de constitución relativo a la entidad Publiatlantic, SLL. 23.869

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución de caducidad del expediente de constitución relativo a la entidad Yoanda Hostelería, SLL. 23.870

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita. 23.870

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 3312/2003). 23.870

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que a continuación se cita. Expte. 8.634/AT. (PP. 4154/2003). 23.870

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de requerimiento de documentación de subvención. 23.871

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por la que somete a información pública la modificación solicitada en la concesión del servicio público regular de viajeros por carretera La Carolina-Sorihuela de Guadalimar y Jaén (VJA-043). (PP. 2696/2003). 23.871

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Recuperación de pago indebido en la campaña de comercialización que se cita. 23.871

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido en las campañas de comercialización que se citan. 23.872

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 23 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública Resolución de Expediente en materia sanitaria núm. 49/2003. 23.872

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que publican actos administrativos relativos a solicitud de autorización de oficina de farmacia. 23.872

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulada en el expediente sancionador incoado que se cita. 23.872

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 1 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Medidas de Protección, para la notificación mediante edicto a doña Ana Vanesa Salas García. 23.874

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 23.874

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de formulación de propuesta de adopción de 20 de octubre de 2003, conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre. 23.874

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de expropiación forzosa. (PP. 4168/2003). 23.874

AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

Anuncio de bases. 23.875

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES

EXPOSICION DE MOTIVOS

La interdependencia del hombre con su medio ambiente constituye un principio de valor universal que compromete el uso de los recursos naturales del planeta ante las generaciones futuras: Por eso la protección de los recursos naturales y de la biodiversidad se configura como un trascendental valor jurídico, tutelado por la normativa internacional, abarcando tanto a las especies de la flora y la fauna silvestres como a sus hábitats naturales y zonas de migración.

La protección y conservación de los recursos naturales de Andalucía debe entenderse como un auténtico compromiso colectivo, capaz de movilizar, en un esfuerzo conjunto, a los sectores públicos y privados, así como a la sociedad andaluza en su conjunto. Para avanzar en el cumplimiento de ese objetivo, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido la tarea de diseñar, a través de un amplio proceso participativo, un marco legal que defina un conjunto de instrumentos jurídicos como medios de acción pública, capaces de fomentar una cultura de la conservación y el uso compatible de los recursos naturales.

El derecho comunitario, en particular, las Directivas del Consejo 79/409 CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y 92/43 CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, y la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, han sido el marco normativo de referencia para la regulación de la materia objeto de esta Ley por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de la competencia de desarrollo legislativo que le atribuye el artículo 15 de su Estatuto de Autonomía.

En este ámbito ya forman parte del ordenamiento jurídico autonómico la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos, y la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. La primera de ellas ha definido el inventario de espacios protegidos que la Administración de la Junta de Andalucía garantiza como reservas de nuestro patrimonio ecológico. En cuanto a la Ley Forestal, tiene por objetivo la protección de la cubierta vegetal del suelo, fundamentalmente en el ámbito de los montes.

Asimismo el 13.18 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de caza y pesca continental. Hasta el presente, su regulación en Andalucía se ha venido insertando en el marco derivado de la Ley estatal de Caza de 1970 y de la Ley de Pesca Fluvial de 1942, ambas anteriores a la Constitución, mediante una normativa reguladora de diversos aspectos parciales referidos al ejercicio de la caza y la pesca. Ello ha dado como resultado un campo jurídico disperso e insuficiente, lógicamente necesitado de una regulación legal

de carácter global y sistemática, en especial por lo que se refiere al régimen sancionador y a otros aspectos sometidos a reserva de ley.

La caza y la pesca continental constituyen en Andalucía un significativo campo de actividad de dimensión social, deportiva, cultural, ecológica y económica, movilizándolo a un amplio colectivo que cuenta con organizaciones deportivas asentadas territorialmente. Tanto la caza como la pesca continental son, por otra parte, ejemplos clásicos de actividades deportivas que se desarrollan en el medio natural permitiendo un uso compatible de los recursos naturales y asegurando pautas de desarrollo sostenible en el medio rural: ancestralmente constituyen aprovechamientos tradicionales de los recursos naturales que, al cabo del tiempo, se han ido concretando en un acervo cultural que se traduce en unas reglas de "juego limpio" que permiten, mediante el concurso de las vedas y el control público, la propia reproducción de la fauna cinegética y piscícola, al mismo tiempo que generan recursos económicos de considerable importancia para muchas zonas rurales de Andalucía.

La nueva filosofía medioambiental y de gestión de los recursos naturales que se viene definiendo y aplicando a nivel comparado trata de integrar y unificar en torno a objetivos bien definidos los distintos mecanismos de conservación y aprovechamiento de recursos. En este sentido, la figura del cazador y del pescador representa, como grandes conocedores del medio natural, un elemento significativo en la adecuada gestión del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales contribuyendo a su conservación y protección.

En consecuencia, resulta necesario enfrentar la regulación de todas estas materias mediante un único texto legal de carácter sistemático y globalizador que, al mismo tiempo que opere en clave de refundición de materias que cuentan con una tradición sociojurídica asentada, especialmente en el ámbito de la caza y la pesca continental, permita crear un marco jurídico innovador capaz de armonizar el criterio general de conservación de la naturaleza y de pleno respeto a la biodiversidad, con la existencia controlada de usos y aprovechamientos compatibles que deben contribuir a asegurar un desarrollo sostenible en numerosas zonas rurales de Andalucía. Para conseguir este objetivo se promoverá una cultura social de manejo racional de los recursos naturales renovables.

Naturalmente el desarrollo sostenible de la actividad cinegética implica un uso correcto y ponderado de los recursos naturales mediante mecanismos de gestión que deben ser aplicados eficientemente a los cotos de caza según sus superficies, características naturales y carga cinegética. De ahí la necesidad de introducir instrumentos de evaluación de la calidad cinegética con el objetivo de asegurar que el manejo de las poblaciones y de los recursos naturales se adecue efectivamente a las exigencias de sostenibilidad y a la defensa de los bienes jurídicos que deben ser conservados y protegidos mediante la presente Ley. Pues parece evidente, en términos generales, que el concepto de la "calidad" en la gestión se está convirtiendo en uno de los fundamentales puntos de encuentro entre el sector privado y el sector público.

Por todo ello, la presente Ley diseña un modelo equilibrado y armónico de ordenación de los aprovechamientos compatibles, incorporando como una original novedad la posibilidad de constituir, tanto por parte de particulares como de instituciones, sociedades o colectivos, reservas ecológicas de áreas naturales cuyo principal fin sea la conservación de las especies y los hábitats silvestres. Asimismo, destaca la creación de una red de centros de conservación, recuperación y reintroducción de especies silvestres.

Se trata con ello de ofrecer al conjunto de la sociedad, y por supuesto a la iniciativa privada, la oportunidad de comprometerse activamente en responsabilidades de conservación o de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Esta oferta a la sociedad andaluza permite abrir todo un conjunto de posibilidades de usos compatibles de recursos naturales, de carácter científico, educativo, cultural o de ocio, al mismo tiempo que se contribuye a impulsar un nuevo tipo de cultura colectiva respetuosa con las exigencias conservacionistas del medio natural.

Los Títulos Preliminar y I se encargan de definir los objetivos generales de la Ley y el marco de actuación de los poderes públicos, insertando los elementos nucleares de la normativa estatal básica junto con las pautas de protección y catalogación estableciendo los medios necesarios para la conservación, recuperación y reintroducción de las mismas que deben amparar a las especies silvestres y sus hábitats. Se pretende en todo caso asegurar el compromiso activo de todas las Administraciones Públicas de Andalucía, así como la participación activa de los sujetos y colectivos afectados.

El Título II contempla los distintos supuestos de aprovechamientos compatibles de las especies de la flora y la fauna silvestres, estableciendo las bases del sistema de gestión y autorización administrativa, capaz de asegurar un control público eficaz sobre los distintos supuestos. Destaca la creación de la citada Reserva Ecológica como terreno en el que se produce un aprovechamiento de carácter educativo cultural o de ocio, compatible con la conservación y recuperación de las especies silvestres. La caza y la pesca continental se regulan como variantes relevantes de aprovechamientos, completando un bloque normativo, que define la nueva tipología de cotos desde la que se ordenará la regulación de las actividades de caza y pesca continental en Andalucía, siendo la principal novedad el hecho de que la caza solo podrá ejercitarse de forma ordenada y planificada, desapareciendo por tanto los terrenos libres por considerarse contrarios a este principio. En este sentido se establecen los planes andaluces de caza y de pesca continental, así como los planes de caza por áreas cinegéticas y de pesca por tramos de cauce en los que la gestión de los aprovechamientos deberá adecuarse a las directrices y determinaciones establecidas en los mismos.

El Título III, que regula los aspectos dedicados a la administración, vigilancia y gestión, trata de elevar el nivel de exigencias de habilitación y conocimiento por parte de quienes deben asumir más activamente las tareas de gestión de planes técnicos y la vigilancia del cumplimiento de los mandatos contenidos en la propia Ley.

Finalmente, el Título IV, dedicado a las infracciones y sanciones, regula de forma plenamente respetuosa con las exigencias constitucionales y la normativa estatal básica la diversa y plural casuística en que deben encuadrarse las actuaciones prohibidas y sus correspondientes sanciones.

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente Ley la ordenación de la protección, conservación y recuperación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitat, así como la regulación y fomento de la caza y la pesca para la consecución de fines de carácter social, económico, científico, cultural y deportivo.

2. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los animales de especies domésticas, los utilizados para experimentación científica, los usados ordinariamente en actividades laborales, y las especies dedicadas al aprovechamiento agrícola y ganadero.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Ley se entenderá por:

a) Especies silvestres: las distintas plantas, animales y formas de vida que desarrollen todo o parte de su ciclo biológico natural sin intervención regular del ser humano.

b) Especies silvestres autóctonas: las que viven o se reproducen de forma natural en estado salvaje en Andalucía, constituyendo este territorio la totalidad o parte de su área de distribución natural, de reproducción, migración o invernada, y las que, habiendo estado en el pasado en alguna de las situaciones anteriores, se encuentren actualmente extinguidas.

c) Especies silvestres alóctonas y exóticas: las que hayan sido introducidas en Andalucía, incluidas las naturalizadas en tiempos históricos, así como las que, careciendo de arraigo en hábitats naturales de la Península Ibérica, sean definidas como tales en tratados o convenios internacionales.

d) Especies silvestres amenazadas: las incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.

e) Hábitat de una especie: el medio acuático o terrestre, diferenciado por sus características geográficas y factores abióticos y bióticos, donde desarrolla en todo o en parte su ciclo biológico.

f) Acciones de protección, conservación y recuperación: el conjunto de medidas necesarias para mantener, recuperar o restaurar los hábitats naturales y las poblaciones de las especies silvestres en los términos fijados por esta Ley.

g) Acción de cazar y pescar: la actividad deportiva ejercida por las personas mediante el uso de artes, armas o medios dirigidos a la búsqueda, atracción, persecución o captura de ejemplares de fauna silvestre terrestre o acuática con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos, devolverlos a su medio o facilitar su captura por un tercero.

h) Cazador y pescador: quien practica la caza o la pesca reuniendo los requisitos legales para ello.

i) Aprovechamiento sostenible: la utilización ordenada y responsable de los componentes de la biodiversidad, es decir, de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la misma, manteniendo sus posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 3. Fines.

Son fines de la presente Ley:

a) La preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

b) Garantizar el derecho de todos al uso y disfrute del medio natural como espacio cultural y de ocio, susceptible de aprovechamientos que fomenten el desarrollo sostenible, y transmisibles a las generaciones futuras.

Artículo 4. Principios de actuación.

La actuación de las Administraciones Públicas de Andalucía en favor de las especies silvestres se basará en los siguientes principios:

a) Velar de manera coordinada por el mantenimiento de la biodiversidad y por la conservación de las especies silvestres y sus hábitats conforme a las directrices de la presente Ley.

b) Dar preferencia a la conservación de las especies autóctonas en su hábitat natural, así como regular la introducción de las mismas.

c) Evitar la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas que puedan competir con las autóctonas, o alterar su patrimonio genético o sus procesos biológicos o ecológicos.

d) Proteger el hábitat propio de las especies silvestres frente a las actuaciones que supongan una amenaza para su conservación o recuperación.

e) Fomentar y controlar los usos y aprovechamientos ordenados y responsables de las especies silvestres en el marco de un desarrollo sostenible orientado a la mejora del nivel y calidad de vida de la población andaluza.

f) Promover el conocimiento científico, la educación ambiental para la conservación de la biodiversidad y la participación social activa en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Artículo 5. Colaboración y cooperación.

1. La Junta de Andalucía podrá firmar con otras Comunidades Autónomas los convenios necesarios para la protección de las especies silvestres que se distribuyan de forma natural o completen su ciclo biológico en más de un territorio.

2. Las Entidades Locales de Andalucía podrán colaborar en la consecución de los fines de esta Ley en el ámbito de sus respectivas competencias, pudiendo concertar convenios y asumir, en su caso, funciones de gestión.

3. Las asociaciones, entidades, colectivos y personas interesadas participarán en la consecución de los objetivos perseguidos por esta Ley, así como en la elaboración de los distintos planes, pudiendo acceder a la condición de entidades colaboradoras en los términos que reglamentariamente se establezcan.

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines de esta Ley, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

Artículo 6. Régimen fiscal y económico.

1. Los usos o aprovechamientos de las especies silvestres y sus hábitats que requieran autorización se ajustarán al régimen jurídico tributario que en cada caso se establezca.

2. La Administración de la Junta de Andalucía podrá otorgar subvenciones a favor de personas o entidades que realicen o financien actuaciones de interés para la conservación y el aprovechamiento sostenible de las especies y los hábitats regulados en la presente Ley con preferencia a los hábitats de especies amenazadas.

TITULO I

LA PROTECCION DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HABITATS

CAPITULO I

Régimen general de protección

Artículo 7. Régimen general de protección.

1. Las especies silvestres, especialmente las amenazadas y sus hábitats, se protegerán conforme a las limitaciones y prohibiciones dispuestas en esta Ley y normas que la desarrollen, frente a cualquier tipo de actuaciones o agresiones susceptibles de alterar su dinámica ecológica.

2. Queda prohibido, en el marco de los objetivos de esta Ley y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el Título II con respecto a la caza, la pesca y otros aprovechamientos, así como en la normativa específica en materia forestal y de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura marina:

a) Dar muerte, capturar en vivo, dañar, perseguir, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado, en particular durante el período de reproducción, crianza, hibernación y migración, recolectar sus larvas o crías, alterar o destruir sus hábitat, así como sus lugares de reproducción y descanso.

b) Destruir, dañar o quitar de forma intencionada nidos o sus huevos, frezaderos y zonas de desove, así como la recogida o retención de huevos, aun estando vacíos.

c) Destruir, recoger, cortar, talar o arrancar, en parte o en su totalidad, especímenes naturales de la flora silvestre, así como destruir sus hábitats.

d) La posesión, retención, naturalización, venta, transporte para la venta, retención para la venta y, en general, el tráfico, comercio e intercambio de ejemplares vivos o muertos de especies silvestres o de sus propágulos o restos, incluyendo la importación, la exportación, la puesta en venta, la oferta con fines de venta o intercambio, así como la exhibición pública.

e) Liberar, introducir y hacer proliferar ejemplares de especies, subespecies o razas silvestres alóctonas, híbridas o transgénicas en el medio natural andaluz, a excepción de las declaradas especies cinegéticas y piscícolas.

3. Todo agente de la autoridad podrá ordenar el cese de cualquier actividad no autorizada que infrinja, gravemente, lo dispuesto en este artículo, comunicándolo inmediatamente a la Consejería competente en materia de medio ambiente a efectos de inicio del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 8. Medios prohibidos.

1. Quedan prohibidas, con las salvedades que se derivan del artículo siguiente, la tenencia, utilización o comercialización de todo tipo de instrumentos o artes de captura o muerte de animales masiva o no selectiva, así como el uso de procedimientos que pudieran causar localmente la desaparición de una especie o alterar gravemente las condiciones de vida de sus poblaciones. En particular queda prohibido el empleo de los instrumentos o artes de captura masiva o no selectiva que se enumeran en el Anexo de la presente Ley.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente queda facultada para decomisar, sin derecho a indemnización, los instrumentos de captura masiva o no selectiva prohibidos y para destruir aquellos que además no sean de lícito comercio.

3. Por vía reglamentaria, y previa consulta al Consejo Andaluz de Biodiversidad, se podrá modificar la relación de medios y métodos prohibidos teniendo en cuenta su impacto sobre las poblaciones, así como su adaptación al progreso técnico y científico, quedando prohibido en todo caso el uso de venenos y explosivos.

Artículo 9. Excepciones al régimen general.

1. Las prohibiciones previstas en el presente Capítulo podrán quedar sin efecto, previa autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, siempre que no exista otra solución satisfactoria ni se ponga en peligro la situación de la especie afectada, estableciendo las oportunas medidas compensatorias, en los siguientes casos:

a) Cuando las especies de la flora y la fauna silvestres provoquen riesgos para la salud o seguridad de las personas.

b) Cuando puedan derivarse daños para otras especies silvestres.

c) Para prevenir perjuicios importantes para la agricultura, la ganadería, los bosques y montes o la calidad de las aguas.

d) Cuando sea necesario por razones justificadas de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad orientada a los mismos fines.

e) Para prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea.

f) Para permitir, en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies silvestres en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar su conservación.

2. Cuando los riesgos para la salud y la seguridad de las personas tengan carácter colectivo, el régimen de autorización administrativa podrá ser sustituido por disposiciones generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que regulen las condiciones y los medios de captura o eliminación de animales y plantas.

Artículo 10. Autorización de las excepciones.

1. La autorización administrativa a que se refiere el artículo anterior deberá ser motivada, con especificación del objetivo o razón de la acción; las especies a que se refiere; los medios o métodos a emplear y sus límites, así como el personal cualificado; las condiciones de riesgo y las circunstancias de tiempo y lugar y los controles que se ejercerán.

2. El plazo máximo para su resolución y notificación será de tres meses, transcurrido el cual las solicitudes se podrán entender desestimadas.

Artículo 11. Tenencia y cría en cautividad de fauna silvestre.

1. Todos los animales cautivos pertenecientes a especies autóctonas que no puedan ser objeto de aprovechamiento y comercialización conforme al Título II de la presente Ley estarán provistos de la documentación o marca indeleble e inviolable que acredite su legal adquisición o de ambas cosas. La tenencia de ejemplares pertenecientes a especies amenazadas requerirá además la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que podrá exigir a sus propietarios o titulares la identificación genética de los mismos.

2. La cría en cautividad de especies autóctonas requerirá la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que establecerá los controles oportunos a fin de comprobar el origen de los ejemplares nacidos en cautividad.

3. La apertura al público de parques zoológicos estará sujeta a autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se determinen. Se entiende por parque zoológico cualquier establecimiento, ya sea público o privado, que, con independencia de los días que esté abierto al público, tenga carácter permanente y mantenga animales vivos de especies silvestres, tanto autóctonas como alóctonas, para su exposición. Quedan excluidos los circos y las tiendas de animales.

4. La tenencia y cría en cautividad de especies alóctonas se regirá por lo dispuesto en la normativa específica y, en su caso, convenios internacionales que resulten de aplicación. Asimismo, los responsables del mantenimiento de cualquier ejemplar de especie alóctona, o de ejemplares híbridos o transgénicos adoptarán las medidas de seguridad que garanticen el total confinamiento de los mismos, a fin de evitar su fuga y propagación en el medio natural. Los daños ocasionados por fugas fortuitas serán responsabilidad del titular de la instalación o ejemplar, quien deberá comunicar la misma a la Consejería competente en materia de medio ambiente en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 12. Centros de conservación, recuperación y reintroducción de especies silvestres.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente creará una red de centros de conservación, recuperación y reintroducción de especies silvestres, con la finalidad principal de servir de apoyo a las actuaciones previstas en esta Ley y, en su caso, en los planes para las especies amenazadas establecidos en el artículo 27.

2. Dicha red deberá satisfacer en todo caso las necesidades de:

a) Cría en cautividad, recuperación y reintroducción de especies amenazadas.

b) Bancos de germoplasma de especies silvestres, jardines botánicos, así como viveros de flora silvestre.

c) Alimentación suplementaria de especies amenazadas.

d) Control genético y sanitario de las especies silvestres.

3. El régimen de creación, autorización y gestión de los referidos centros será desarrollado reglamentariamente.

Artículo 13. Proyectos científicos.

1. Los proyectos científicos que requieran la utilización de especies silvestres amenazadas deberán someter un protocolo de uso y manejo a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Si tales proyectos implicasen un posterior uso genético, deberá cumplirse lo previsto en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de Río de Janeiro.

Artículo 14. Colecciones científicas.

1. Las colecciones científicas que contengan ejemplares o restos de especies silvestres deberán inscribirse, haciendo constar su origen, en el Registro de Colecciones Científicas que a tal efecto creará la Consejería competente en materia de medio ambiente, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

2. Los titulares de colecciones científicas tienen el deber de conservarlas, mantenerlas y custodiarlas de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados.

Artículo 15. Naturalización de ejemplares de fauna silvestre.

1. La naturalización se podrá realizar sobre piezas de caza y pesca cobradas conforme a la legislación vigente y sobre ejemplares de especies alóctonas cuando se disponga de la documentación que acredite su legal adquisición y tenencia.

2. La naturalización de ejemplares pertenecientes a especies autóctonas no incluidas en el apartado anterior requerirá la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. Las condiciones exigibles a la actividad de taxidermia se regularán reglamentariamente.

Artículo 16. Sistema de protección sanitaria.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá un programa de vigilancia epidemiológica y seguimiento del estado sanitario de las especies silvestres para detectar la aparición de enfermedades y evaluar su evolución con el fin de establecer, con las Consejerías competentes, las medidas de intervención pertinentes.

Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación con las Consejerías de Salud y de Agricultura y Pesca para el intercambio de información y coordinación de las medidas de intervención, en el caso de que las enfermedades de la fauna fuesen zoonosis o susceptibles de afectar a las especies dedicadas al aprovechamiento ganadero y si las enfermedades de la flora pudieran constituir plagas para la agricultura.

2. Cuando se detecte la existencia de epizootias o de enfermedades contagiosas para las personas, animales domésticos o fauna silvestre, así como episodios de envenenamiento, la Consejería competente adoptará las medidas necesarias, que podrán llevar aparejadas suspensiones temporales, limitaciones o prohibiciones en el ejercicio de las actividades afectadas, incluidas las cinegéticas, de pesca y piscicultura.

3. Las autoridades locales, los titulares de aprovechamiento o cualquier persona deberán comunicar de forma inme-

diata la existencia de síntomas de epizootias o de enfermedades contagiosas, así como la aparición de cebos envenenados o especímenes afectados por los mismos.

Artículo 17. Medidas de prevención de daños a la agricultura y la ganadería.

1. En el marco de lo establecido por la presente Ley, los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas podrán adoptar las prácticas preventivas de carácter disuasorio adecuadas y proporcionadas para evitar los daños que sobre sus respectivos cultivos y ganados pudieran ocasionar ejemplares de especies de fauna silvestre, debiendo solicitar a tal efecto las autorizaciones excepcionales previstas en el artículo 9. La Administración fomentará soluciones alternativas para los supuestos de habitualidad de dichos daños.

2. Cuando una especie amenazada pueda causar daños a las producciones agrícolas o ganaderas y no se considere recomendable adoptar medidas excepcionales de control de dichos daños, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer un marco de participación voluntaria de los titulares de las explotaciones en la conservación de la especie, con las correspondientes compensaciones por los efectos que se deriven sobre sus cultivos o ganados.

Artículo 18. Protección de los hábitats y otros elementos del paisaje.

1. La Administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad.

2. Para permitir la comunicación entre los elementos del sistema, evitando el aislamiento de las poblaciones de especies silvestres y la fragmentación de sus hábitats, se promoverá la conexión mediante corredores ecológicos y otros elementos constitutivos de las misma, tales como: vegetación natural, bosques-isla o herrizas, ribazos, vías pecuarias, setos arbustivos y arbóreos, linderos tradicionales, zonas y líneas de arbolado, ramblas, cauces fluviales, riberas, márgenes de cauces, zonas húmedas y su entorno, y en general todos los elementos del medio que puedan servir de refugio, dormitorio, cría y alimentación de las especies silvestres.

3. Las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía velarán por la conservación de aquellos elementos vegetales singulares del paisaje, a cuyo efecto se crea el Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares, el cual se desarrollará reglamentariamente.

4. La Administración de la Junta de Andalucía adoptará, en su ámbito de competencia, las medidas precisas para conservar el medio acuático, integrado por los cursos y masas de agua continentales que puedan albergar especies acuáticas, promoviendo la regeneración de la vegetación herbácea, de matorral, arbustiva y arbórea de las tierras que rodeen las lagunas, riberas y cursos fluviales, así como la construcción de escalas o pasos que faciliten la circulación y el acceso de peces a los distintos tramos de los cursos de agua, y establecerá las necesidades en cuanto a cantidad y calidad de los caudales ecológicos de los cursos de agua. Asimismo, se protegerán las zonas marinas, medios de marea, acantilados, playas, marismas, dunas y demás hábitats costeros.

Artículo 19. Control.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones de control de la actividad autorizada, podrá acordar cautelarmente la interrupción de cualquier actuación que no se realice conforme a las condiciones establecidas, con requisa, en su caso, de los medios prohibidos utilizados y de las capturas efectuadas, en los términos previstos en el Título IV de la presente Ley.

Artículo 20. Situaciones excepcionales de daño o riesgo.

Cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier otra intervención humana, las Administraciones Públicas de Andalucía adoptarán las medidas necesarias, incluyendo moratorias temporales o prohibiciones especiales y cualquier otra de carácter excepcional dirigida a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados.

Artículo 21. Control de sustancias tóxicas.

1. Las Consejerías competentes promoverán y fomentarán el uso de métodos alternativos a la utilización de sustancias tóxicas, pesticidas y demás productos químicos, como la agricultura y la ganadería ecológicas y la lucha biológica contra las plagas agrícolas y forestales.

2. Cuando concurran circunstancias de especial gravedad debidamente justificadas se procederá a la suspensión cautelar de la actividad, o a la prohibición de uso del producto en cuestión.

3. Las Consejerías competentes regularán la comercialización y utilización de sustancias tóxicas, pesticidas, fertilizantes y cualesquiera otros productos químicos que puedan perjudicar a las especies silvestres o sus hábitats.

Artículo 22. Infraestructuras y barreras a la circulación de la fauna.

1. Los órganos competentes en la materia promoverán el establecimiento de las normas técnicas ambientales necesarias, aplicables a las actuaciones o infraestructuras, para minimizar su previsible impacto sobre las especies silvestres y sus hábitats, incluida la circulación de las poblaciones de fauna silvestre, y sobre la calidad paisajística del medio natural.

2. Con carácter general los cercados en el medio natural deberán permitir la libre circulación de la fauna silvestre. La Consejería competente en materia de medio ambiente adoptará cuantas medidas resulten necesarias para facilitar dicha circulación. Quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las cercas de edificios, jardines o instalaciones deportivas o científicas, así como aquellas otras infraestructuras y barreras establecidas en otras leyes.

3. Para facilitar el acceso de los peces a los distintos tramos de los cursos de aguas, se dotará a las nuevas infraestructuras situadas en las aguas continentales de escalas, pasos o dispositivos de franqueo o, en su defecto, se adoptarán medidas sustitutivas que contribuyan a neutralizar su efecto nocivo. Con la misma finalidad, deberán ser objeto de demolición aquellos obstáculos artificiales en desuso.

Para impedir la muerte de peces, en toda obra de toma de agua, a la entrada de los cauces o canales de derivación y a la salida de los mismos, así como en los canales de vertido a cauces, los titulares o concesionarios del aprovechamiento hidráulico o de las instalaciones afectadas deberán colocar y mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento compuertas, rejillas y accesorios que impidan el paso de los peces a los cursos de derivación.

Artículo 23. Actividades deportivas, de ocio y turismo activo.

1. Las actividades de ocio, deporte y turismo activo, así como las de carácter tradicional que se desenvuelvan en el medio natural, deberán respetar sus valores medioambientales, especialmente las especies silvestres y sus hábitats, así como las condiciones del paisaje.

2. Los órganos competentes en la materia establecerán las normas y limitaciones que hayan de cumplir dichas actividades, incluida la circulación de vehículos a motor, en la medida en que supongan un riesgo para las especies silvestres o sus hábitats o interfieran en la reproducción u otros procesos

biológicos esenciales de aquéllas. Reglamentariamente se regulará el régimen de autorización de este tipo de actividades.

3. Asimismo, se podrá exigir fianza para la concesión de autorizaciones administrativas de realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados.

4. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, pudiendo ser reducida conforme a las detracciones necesarias para atender a los daños y responsabilidades producidas.

Artículo 24. Limitaciones de derechos.

Las restricciones y limitaciones establecidas con carácter general por esta Ley para la protección de las especies de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats no generarán indemnizaciones públicas para los afectados.

CAPITULO II

Régimen especial de protección de la flora y la fauna silvestres amenazadas

Artículo 25. Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.

Se crea el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas en el que se incluyen las especies, subespecies, razas o poblaciones de la flora y la fauna silvestre que figuran en el Anexo II, por requerir especiales medidas de protección.

Artículo 26. Categorías de especies amenazadas.

Las especies, subespecies, razas o poblaciones de la flora y la fauna silvestres que se incluyan en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas se clasificarán en las siguientes categorías:

- a) "Extinto", cuando exista la seguridad de que ha desaparecido el último individuo en el territorio de Andalucía.
- b) "Extinto en estado silvestre", cuando sólo sobrevivan ejemplares en cautividad, en cultivos, o en poblaciones fuera de su área natural de distribución.
- c) "En peligro de extinción", cuando su supervivencia resulte poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- d) "Sensible a la alteración de su hábitat", cuando su hábitat característico esté especialmente amenazado por estar fraccionado o muy limitado.
- e) "Vulnerable", cuando corra el riesgo de pasar en un futuro inmediato a las categorías anteriores si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos.
- f) "De interés especial", cuando, sin estar contemplada en ninguna de las precedentes, sea merecedora de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, o por su singularidad.

Artículo 27. Planes.

1. La catalogación de una determinada especie en alguna de las categorías de amenaza exigirá la elaboración para la misma de alguno de los siguientes planes.

- a) Categoría "extinto" o "extinto en estado silvestre": un estudio sobre la viabilidad de su reintroducción y, caso de ser favorable, un plan de reintroducción.
- b) Categoría "en peligro de extinción": un plan de recuperación.
- c) Categoría "sensible a la alteración de su hábitat": un plan de conservación del hábitat.
- d) Categoría "vulnerable": un plan de conservación y, en su caso, la protección de su hábitat.
- e) Categoría "de interés especial": un plan de manejo.

2. El contenido básico de los distintos tipos de planes será establecido reglamentariamente. Se podrán aprobar planes conjuntos para dos o más especies cuando compartan requerimientos, riesgos o el hábitat.

3. Los distintos planes establecerán su plazo de vigencia, durante el cual la Consejería competente en materia de medio ambiente procederá al control, seguimiento y evaluación de las especies y hábitats afectados, pudiendo acordarse su prórroga o revisión.

Artículo 28. Captura y recolecta de especies amenazadas.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente autorizará, en los términos previstos en los artículos 9 y 10 y como medida de fomento de su conservación y recuperación, la captura de ejemplares vivos de fauna silvestre amenazada para su cría en cautividad y la recolección de plantas amenazadas para su reproducción ex situ, en ambos casos en centros científicos u otros centros autorizados previstos en el artículo 12, siempre que dichas actuaciones no supongan en sí mismas un riesgo para la conservación de la especie y que la reproducción se dirija a la posterior recuperación o reintroducción en el medio natural.

2. Será requisito necesario para la autorización la presentación de un plan que asegure su control y seguimiento.

Artículo 29. Colaboración ciudadana.

Constituye un deber de todo ciudadano dar aviso a las autoridades competentes del hallazgo de ejemplares de especies amenazadas que se encuentren heridos o en grave riesgo para sus vidas. A tal efecto se difundirá ampliamente el contenido del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y se promoverán programas de comunicación y participación social que posibiliten la corresponsabilidad activa de todos en su defensa.

TITULO II

EL APROVECHAMIENTO DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 30. Especies objeto de aprovechamiento.

Sólo podrán ser objeto de aprovechamiento y comercialización las especies silvestres en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Artículo 31. Autorización administrativa.

1. Toda actividad de aprovechamiento de las especies silvestres a que se refiere el artículo anterior requerirá autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente y, en su caso, la redacción de un plan técnico en los términos que reglamentariamente se establezcan.

2. No requiere autorización administrativa la recogida esporádica en pequeñas cantidades de ejemplares de especies silvestres de invertebrados, plantas y hongos en los lugares y fechas tradicionales, siempre que la misma no entrañe riesgo de desaparición local de la especie.

Artículo 32. Reservas ecológicas.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará la constitución de reservas ecológicas en terrenos o masas de agua en los que, con la finalidad principal de la conservación y desarrollo de las especies silvestres, se realice un aprovechamiento compatible de carácter educativo, cultural, científico o de ocio, con o sin ánimo de lucro.

2. Cualquier persona física o jurídica podrá solicitar la constitución de una reserva ecológica sobre un terreno de su

propiedad, o propiedad de un tercero si dispone de autorización, así como sobre un curso de agua o zona húmeda si dispone de concesión administrativa, en su caso.

3. La solicitud deberá acompañarse de un Plan Técnico, descriptivo de los valores que se desea conservar, así como de las actividades de uso, gestión y fomento a realizar.

Artículo 33. Sostenibilidad de los recursos.

1. Cuando se compruebe que la ejecución de un determinado aprovechamiento autorizado afecta negativamente a la renovación o sostenibilidad de los recursos, la Consejería competente en materia de medio ambiente, de oficio o a instancia de parte, y previa audiencia a sus titulares, podrá suspender total o parcialmente su vigencia.

2. Los propietarios de terrenos o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de los mismos tienen la obligación de adoptar las medidas precisas para impedir la existencia o colocación de cebos envenenados en condiciones susceptibles de dañar a la fauna silvestre. El hallazgo de cebos envenenados así como el de cualquier método masivo y no selectivo cuya utilización no haya sido expresamente autorizada será motivo para la suspensión cautelar de la autorización del aprovechamiento correspondiente. Dicha medida de suspensión deberá ser confirmada, modificada o levantada en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, dicha medida quedará sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de la misma.

Artículo 34. Responsabilidad por daños.

1. Los titulares de los aprovechamientos serán responsables de los daños causados en las personas, bienes y en las explotaciones agrarias por los ejemplares de especies cinegéticas y piscícolas, incluidas en el plan técnico y que procedan de los citados aprovechamientos. Subsidiariamente serán responsables los propietarios de los terrenos.

2. Asimismo el titular de un aprovechamiento será responsable subsidiario de los daños causados dentro del mismo a especies amenazadas por cualquier persona cuya actividad haya sido previamente autorizada por dicho titular.

CAPITULO II

Disposiciones comunes a la caza y la pesca continental

Artículo 35. Régimen general.

1. El ejercicio de la caza y la pesca continental tendrá como finalidad la protección, conservación, fomento y aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos y piscícolas de manera compatible con el equilibrio natural.

2. Las actividades de caza y de pesca definidas en el artículo 2 de la presente Ley sólo se podrán practicar:

a) Sobre las especies que se relacionan en el Anexo III, siempre que se superen las longitudes y no se excedan los cupos establecidos.

b) En terrenos o aguas en que dichos aprovechamientos se hallen autorizados conforme a la presente Ley.

c) Durante los períodos declarados hábiles por la Consejería competente en materia de medio ambiente la cual velará para que los mismos no se solapen con los periodos de celo, reproducción y crianza de las especies de aves, ni con los periodos de migración prenupcial en el caso de aves migratorias, quedando expresamente prohibida la caza de avifauna en tales períodos.

d) Por quien acredite la aptitud y el conocimiento adecuados en los términos reglamentariamente establecidos y obtenga licencia administrativa expedida por la Consejería competente en materia de medio ambiente, siempre que no

se encuentre inhabilitado por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los demás requisitos que resulten exigibles conforme a esta Ley y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 36. Planes andaluces de caza y de pesca continental.

1. Los planes andaluces de caza y de pesca continental constituyen el instrumento de diagnóstico y gestión de las actividades de caza y pesca continental, a fin de mantener información completa de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies autorizadas, así como de diseñar hábitats homogéneos para su gestión, y en los que se incluirán expresamente previsiones sobre su incidencia en la actividad económica y su repercusión en la conservación de la naturaleza.

2. Los citados planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, contando con la participación de las principales asociaciones o entidades representativas de los intereses sociales, económicos y profesionales afectados o dedicados a la defensa del medio ambiente, la caza, la pesca y los recursos naturales. Su actualización se realizará cada cinco años.

3. Los planes contemplados en este artículo serán sometidos a trámite de información pública del modo en que se determine reglamentariamente.

Artículo 37. Planes de caza por áreas cinegéticas y planes de pesca por tramos de cauce.

1. Para una ordenación más racional de los recursos, y en los términos que reglamentariamente se determinen, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá aprobar, de oficio o a instancia de los interesados, y para aquellas zonas que reúnan condiciones biofísicas análogas, planes de caza por áreas cinegéticas y planes de pesca por tramos de cauce, debiendo la gestión de los aprovechamientos incluidos en su ámbito adecuarse a los mismos.

2. El plan de pesca por tramo de cauce podrá fijar zonas de reserva para permitir el refugio y desarrollo de poblaciones de especies susceptibles de pesca en las que no podrá practicarse dicha actividad ni ninguna otra que afecte negativamente a aquéllas.

Artículo 38. Planes técnicos de caza y de pesca.

1. Para el ejercicio de la actividad de caza y pesca, en todo terreno o curso de agua acotado, deberá existir un plan técnico de caza o de pesca que establecerá los criterios de gestión cinegética o piscícola, debiendo incluir, como mínimo, el inventario de poblaciones silvestres existentes, la estimación de extracciones o capturas a realizar, y en el de caza delimitará una zona de reserva para permitir el refugio y desarrollo de las poblaciones en las que no podrá practicarse la caza ni cualquier actividad que afecte negativamente a aquéllas, pudiendo variar su localización por temporadas en función de la evolución de las poblaciones.

2. Dicho plan técnico podrá prever la constitución de escenarios de caza o de pesca para la realización de entrenamientos de medios y modalidades de caza o pesca, así como para la realización de pruebas deportivas.

3. Con la finalidad de gestionar bajo criterios comunes hábitats homogéneos, los titulares de cotos de caza colindantes podrán solicitar la integración de los planes técnicos de caza individuales mediante la propuesta de un plan integrado que establecerá la delimitación territorial de aplicación, los criterios de adhesión de nuevos cotos de caza, las densidades máximas y mínimas de especies silvestres y las condiciones que deban cumplir los aprovechamientos cinegéticos atendiendo a exigencias especiales de protección, sin perjuicio de su elabo-

ración de oficio por la Administración cuando concurran circunstancias excepcionales de orden sanitario, biológico o ecológico que lo justifiquen.

4. Reglamentariamente se desarrollará el contenido de los planes técnicos de caza y pesca, así como sus condiciones de tramitación, aprobación, seguimiento, evaluación y plazos de vigencia, pudiendo exigirse la intervención de un técnico competente en su redacción o en la de las memorias que los complementen.

Artículo 39. Sistema de calidad.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente, con la participación de las organizaciones interesadas, establecerá los criterios de calidad cinegética y piscícola y el procedimiento de certificación de ambas, que deberán servir de base a la eventual evaluación de los respectivos aprovechamientos.

2. La acreditación de la calidad cinegética y piscícola podrá ser realizada por dicha Consejería directamente o por entidades que se homologuen a tal efecto, las cuales, además de la adecuada acreditación técnica, deberán ser independientes de cualquier asociación o institución directa o indirectamente relacionada con la actividad cinegética.

3. El sometimiento de los titulares de aprovechamientos al sistema de evaluación de calidad será voluntario.

Artículo 40. Comercialización y transporte de especies objeto de caza y pesca.

1. Sólo podrán ser objeto de comercialización, vivas o muertas, aquellas especies que reglamentariamente se determinen.

2. Se prohíbe el transporte y la comercialización de piezas de caza o peces muertos durante el período de veda, salvo autorización expresa y cuando se trate de pequeñas cantidades para su posterior consumo privado. Esta prohibición no será aplicable a las piezas de caza o peces procedentes de explotaciones industriales autorizadas, siempre que el transporte vaya amparado por una guía sanitaria y los mismos, individualmente o por lotes, vayan provistos de los precintos o etiquetas que definan y garanticen su origen.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá exigir, en la forma que reglamentariamente se determine, que los cuerpos o trofeos de las piezas de caza vayan precintados o marcados, así como acompañados, durante su transporte, de un justificante que acredite su legal posesión y origen.

Artículo 41. Sueltas y repoblaciones.

1. La introducción, traslado, suelta o repoblación de especies cinegéticas o piscícolas vivas requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en los términos que se determine reglamentariamente, con exigencia de identificación de la procedencia de las especies correspondientes.

2. La autorización sólo podrá concederse cuando resulte garantizada la protección sanitaria y diversidad genética de las especies de la zona afectada.

3. A estos efectos, se exigirá que los ejemplares a soltar estén marcados con señales identificadoras de su origen y características (anillas o crotales), e igualmente que vayan acompañados desde su lugar de procedencia hasta el de suelta por su correspondiente guía sanitaria.

CAPITULO III

Normas específicas para la actividad de caza

Artículo 42. Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental.

1. Se crea el Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental como servicio administrativo sin personalidad jurídica, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, que ejercerá las com-

petencias sobre investigación, formación, difusión y calidad en materia cinegética y piscícola.

2. La organización y régimen de funcionamiento del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental se desarrollarán reglamentariamente.

Artículo 43. Clasificación de terrenos.

1. Son terrenos cinegéticos las reservas andaluzas de caza, los cotos de caza en sus distintas modalidades y las zonas de caza controlada.

2. La caza sólo podrá ejercitarse en los terrenos cinegéticos.

Artículo 44. Reservas andaluzas de caza.

1. Las reservas andaluzas de caza son zonas de aprovechamiento cinegético declaradas como tales por ley con el fin de promover y conservar hábitats favorables para el desarrollo de poblaciones cinegéticas de calidad.

2. La administración de las reservas andaluzas de caza corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. Reglamentariamente se regulará su régimen de gestión, debiendo garantizarse la distribución equitativa del disfrute de la caza entre cazadores locales, regionales, nacionales o comunitarios y extranjeros, según dicho orden de prelación.

Artículo 45. Zonas de caza controlada.

1. Serán zonas de caza controlada aquellas que se constituyan, con carácter temporal, por Orden del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sobre terrenos no declarados reservas andaluzas de caza o cotos de caza, en los que se considere conveniente establecer, por razones de protección, conservación y fomento de la riqueza cinegética un plan técnico de caza, que será elaborado por la citada Consejería.

2. La gestión del aprovechamiento cinegético de estas zonas será ejercida por la Consejería competente en materia de medio ambiente, directamente o mediante concesión administrativa a través de pública licitación a entidades deportivas andaluzas dedicadas a la caza, conforme a las normas y procedimientos que se determinen reglamentariamente.

3. La Consejería o la entidad deportiva concesionaria deberá abonar a los propietarios de los terrenos, proporcionalmente a la superficie aportada, una renta cinegética que se calculará en función de las medias de los cotos de caza de su entorno.

Artículo 46. Cotos de caza.

1. Se denomina coto de caza toda superficie continua de terreno susceptible de aprovechamiento cinegético declarada como tal por la Consejería competente en materia de medio ambiente a instancia del propietario o de quien ostente los derechos cinegéticos sobre el terreno.

2. No se entenderá interrumpida la continuidad de los terrenos por la existencia de ríos, arroyos, canales, vías pecuarias, caminos de uso público o infraestructuras, salvo imposibilidad física de comunicación de las especies cinegéticas objeto de aprovechamiento.

3. La superficie mínima para la constitución de un coto de caza es de 250 hectáreas si el aprovechamiento principal es la caza menor y de 500 hectáreas si el aprovechamiento principal es la caza mayor.

4. A los efectos de la presente Ley, los cotos de caza se clasificarán en:

a) Cotos privados de caza, aquellos terrenos dedicados al aprovechamiento cinegético por sus titulares, con o sin ánimo de lucro.

b) Cotos intensivos de caza, aquellos que tienen como fin prioritario el ejercicio de la caza mediante sueltas periódicas de piezas criadas en granjas cinegéticas o en el que se realizan

habitualmente repoblaciones de especies y manejo intensivo de la alimentación.

c) Cotos deportivos de caza, los constituidos sin ánimo de lucro con idéntica finalidad que los cotos privados de caza cuya titularidad corresponda a la Federación Andaluza de Caza o a cualquier otra entidad deportiva andaluza federada dedicada a la caza, constituidas conforme a la normativa que les sea de aplicación.

5. Reglamentariamente se determinarán las condiciones y requisitos de cada tipo de coto de caza.

6. En los cotos deportivos de caza los aprovechamientos cinegéticos se realizarán sin ánimo de lucro, por lo que quedan prohibidos en ellos el arriendo, la cesión, la venta de puestos en cacerías o cualquier otro negocio jurídico de similares efectos.

Artículo 47. Cotos deportivos de caza.

1. Los cotos deportivos de caza se constituirán sobre terrenos privados propiedad de sus titulares, o cedidos a éstos a título gratuito u oneroso o sobre terrenos de titularidad pública.

2. En los cotos deportivos, podrán realizarse, en las condiciones que reglamentariamente se determinen y siempre que estén contempladas en sus respectivos planes técnicos de caza, prácticas cinegéticas deportivas reguladas por la Federación Andaluza de Caza.

3. Los cotos deportivos de caza deben tener una superficie mínima de 500 hectáreas cuando el aprovechamiento principal sea la caza menor y de 1.000 hectáreas si se trata de caza mayor.

4. Con objeto de fomentar el carácter social y deportivo de la actividad cinegética, la tasa anual de matriculación de estos cotos será el 50% de la establecida para los cotos privados. Del mismo modo gozarán de preferencia para la obtención de subvenciones por motivos cinegéticos.

Artículo 48. Cesiones de terrenos.

1. La titularidad de los derechos cinegéticos corresponderá a los propietarios de los terrenos o, en su caso, a los titulares de derechos personales o reales que conlleven el uso y disfrute del aprovechamiento. Quedan prohibidos los contratos de subarriendo o la cesión de los contratos de arrendamiento del aprovechamiento de la caza.

2. La constitución de un coto de caza requerirá la acreditación documental de los derechos cinegéticos sobre el terreno. La modificación de la base territorial de un coto de caza sólo será efectiva a partir del período hábil de caza posterior a la fecha de notificación de la resolución administrativa correspondiente.

Artículo 49. Zonas de seguridad.

1. Se consideran zonas de seguridad aquellas donde deban adoptarse medidas precautorias especiales, con el objeto de garantizar la integridad física y la esfera de libertad de las personas y sus bienes, quedando prohibido con carácter general el uso de armas de fuego así como el disparo en dirección a las mismas siempre que el cazador no se encuentre separado de ellas por una distancia mayor de la que alcance el proyectil o que la configuración del terreno sea de tal manera que resulte imposible batir la zona de seguridad.

2. En todo caso serán zonas de seguridad:

a) Las vías pecuarias, caminos de uso público, carreteras y vías férreas.

b) Las aguas de dominio público, sus cauces y márgenes.

c) Los núcleos urbanos y rurales.

d) Las zonas habitadas, recreativas o de acampada y sus proximidades.

e) Cualquier otro lugar o zona que así se declare por reunir las condiciones señaladas en el apartado primero de este artículo.

3. Reglamentariamente se determinarán las medidas adicionales de seguridad que deban establecerse en dichas zonas y su entorno según sus características. En todo caso se condicionará el uso de armas de fuego en los supuestos en los que excepcionalmente se autoricen.

Artículo 50. Cercados cinegéticos.

1. Los cercados cinegéticos son aquellos destinados a impedir el tránsito de las especies cinegéticas de caza mayor. Dichos cercados podrán ser de gestión y de protección. Se entiende por cercado de gestión el que aisle del exterior un determinado aprovechamiento cinegético. Se entiende por cercado de protección el existente en parte del perímetro de un coto o en su interior destinado a proteger cultivos, ganado, reforestaciones o infraestructuras viarias de posibles daños originados por las especies cinegéticas. Los requisitos de ambas categorías se determinarán reglamentariamente.

2. La instalación de cercados cinegéticos de gestión está sometida a autorización administrativa. La superficie mínima permitida para la instalación de cercados de gestión será de dos mil hectáreas.

Artículo 51. Propiedad de las piezas de caza.

De conformidad con la legislación vigente en la materia, el régimen jurídico de propiedad de las piezas de caza será el siguiente:

1. Cuando la acción de cazar se ajuste a las prescripciones de esta Ley, el cazador adquiere la propiedad de las piezas de caza mediante la ocupación. Se entenderán ocupadas las piezas de caza desde el momento de su muerte o captura.

2. En las cacerías podrán existir acuerdos o convenios entre las partes interesadas acerca de los derechos de propiedad de las piezas de caza.

3. En la acción de cazar, cuando haya dudas respecto de la propiedad de las piezas de caza, se aplicarán los usos y costumbres del lugar. En su defecto, el derecho de propiedad sobre la pieza cobrada corresponderá al cazador que le hubiera dado muerte, si se trata de piezas de caza menor, y al autor de la primera sangre, cuando se trate de piezas de caza mayor. En el caso de especies voladoras, el derecho de propiedad corresponderá a quien las abate.

4. El cazador que hiera a una pieza de caza dentro de un terreno donde le esté permitido cazar tiene derecho a cobrarla aunque entre en terrenos de titularidad ajena, siempre que fuera visible desde la linde, debiendo entrar a cobrarla con el arma abierta o descargada y con el perro atado, salvo en la caza de liebre con galgo. Cuando el terreno ajeno estuviese cercado o en el caso de que la pieza no fuera visible desde la linde, el cazador necesitará autorización del titular o propietario para entrar a cobrarla. Cuando éste negara la autorización, quedará obligado a entregar la pieza herida o muerta, siempre que sea hallada o pueda ser aprehendida.

Artículo 52. Medios auxiliares de caza.

1. Los perros de caza y otros medios auxiliares de caza vivos deberán estar identificados y controlados sanitariamente en los términos que reglamentariamente se determinen. No tendrán la consideración de perros de caza los usados por pastores y ganaderos para las tareas de custodia y manejo de ganados.

2. Los dueños de los perros deberán observar la debida diligencia para evitar que persigan o dañen a las especies de la fauna silvestre, quedando obligados a indemnizar el daño causado.

3. La posesión de rehalas con fines de caza exigirá la expedición de licencia por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4. El uso de aves de presa para la práctica de la caza requerirá autorización administrativa de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

Artículo 53. Documentación del cazador.

1. Durante la acción de cazar el cazador deberá llevar consigo los siguientes documentos:

- a) Tarjeta acreditativa de la habilitación como cazador.
- b) Licencia administrativa, en su caso.
- c) Licencia de armas, en su caso.
- d) Seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador en caso de portar armas.
- e) Documento oficial acreditativo de la identidad.
- f) Permiso de caza otorgado por el titular del aprovechamiento, en su caso.
- g) La demás documentación que exija la legislación vigente.

2. La contratación en aprovechamientos cinegéticos de puestos o permisos de caza deberá documentarse individualmente.

Artículo 54. Responsabilidad por daños del cazador.

1. Todo cazador será responsable de los daños causados con motivo del ejercicio de la caza.

2. La responsabilidad será solidaria de los miembros de la partida de caza cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubiesen intervenido, y subsidiariamente del titular del coto de caza u organizador de la partida de caza.

Artículo 55. Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza y medidas de seguridad.

1. Con carácter general se prohíbe:

a) Cazar en los períodos de veda así como portar armas desenfundadas y dispuestas para su uso cuando se circule por el campo en época de veda careciendo de autorización.

b) La destrucción de vivares y nidos de especies cinegéticas, así como la recogida, circulación o venta de sus crías o huevos no procedentes de granjas autorizadas.

c) Cazar o transportar piezas cuya edad o sexo, en el caso de que sea notorio, no estén autorizados.

d) Cazar en los llamados días de fortuna, es decir, en aquellos en que, como consecuencia de incendios, epizootias, inundaciones, sequías u otros accidentes, las piezas de caza se vean privadas de sus facultades normales de defensa y obligadas a concentrarse en determinados lugares.

e) Cazar en días de nieve cuando ésta cubra el suelo de forma continua o cuando por causa de la misma queden reducidas las posibilidades de defensa de las piezas de caza, salvo la caza de alta montaña en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

f) Cazar cuando por determinadas condiciones excepcionales de niebla, lluvia, nevada y humo se reduzca la visibilidad, mermando la posibilidad de defensa de las piezas o se pongan en peligro personas o bienes.

g) Cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, excepto en las modalidades de caza nocturna debidamente autorizadas.

h) Cazar desde puestos dobles o en línea de retranca, entendiéndose por tal la que está situada a menos de mil metros de las líneas más próximas de puestos en monterías, ganchos o batidas.

i) Cazar sirviéndose de animales o cualquier clase de vehículo como medio de ocultación.

j) Tirar con fines de caza alambres o redes en cursos o masas de agua, o extender celosías en lugares de entrada o salida de aves aprovechando su paso.

k) Tirar a las palomas a menos de cincuenta metros de sus bebederos o dormideros habituales, o a menos de mil metros de un palomar debidamente señalizado, así como a las palomas mensajeras o a las deportivas o buchonas que ostenten las marcas reglamentarias.

l) Cualquier práctica fraudulenta para atraer, espantar o chantear la caza.

m) Cazar en terrenos no cinegéticos, en la zona de reserva de los cotos de caza o en terrenos que carezcan de plan de ordenación cinegética o plan técnico de caza.

n) Reglamentariamente se regulará el uso de visores en monterías.

2. Será obligatoria la descarga del arma cuando un cazador se dirija en sentido opuesto hacia otra persona desde cincuenta metros de distancia.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente queda habilitada para establecer las medidas complementarias de seguridad que deban aplicarse a las distintas modalidades de caza.

Artículo 56. Granjas cinegéticas.

1. Son granjas cinegéticas las explotaciones dedicadas a la producción de especies cinegéticas mediante su confinamiento en instalaciones habilitadas al efecto con la finalidad de su comercialización.

2. Las granjas cinegéticas podrán estar ubicadas en terrenos sin aprovechamiento cinegético o bien en terrenos con aprovechamiento cinegético, en cuyo caso se integrarán en el correspondiente plan técnico. En ningún caso podrá practicarse la caza en el interior de las granjas cinegéticas.

3. Reglamentariamente se determinará el procedimiento de autorización, así como el programa de funcionamiento, inspección y control que asegure la pureza genética y las condiciones higiénico-sanitarias más adecuadas.

4. Aquellos cotos intensivos de caza en los que pretenda llevarse a cabo producción y venta de piezas de caza vivas deberán ajustarse al régimen de las granjas cinegéticas previsto en el apartado anterior.

CAPITULO IV

Normas específicas para la actividad de pesca continental

Artículo 57. Cursos y masas de agua continental.

1. La actividad de pesca continental podrá practicarse en tramos de aguas acotadas al efecto o en las aguas libres que no se declaren refugios de pesca o reservas ecológicas, con arreglo a las prohibiciones y limitaciones previstas en la presente Ley y normas que la desarrollen.

2. Se entienden incluidas en las aguas continentales las de los ríos, arroyos, embalses, canales, lagunas y marismas no mareales.

Artículo 58. Cotos de pesca.

1. Tendrán la consideración de cotos de pesca aquellas masas de agua declaradas como tales por la Consejería competente en materia de medio ambiente, previa aprobación del correspondiente plan técnico de pesca, debidamente señalizados y delimitados por su titular.

2. A los efectos de la presente Ley, los cotos de pesca se clasificarán en:

a) Cotos de pesca, que se ajustan al sistema de pesca tradicional.

b) Cotos de pesca sin muerte, en los que es preceptiva la devolución viva de las capturas.

c) Cotos de pesca intensiva, donde cabe la repoblación en los términos que determine el correspondiente plan técnico de pesca.

3. La adjudicación del aprovechamiento de cotos de pesca corresponderá a la Consejería competente en materia de medio ambiente, de oficio o a instancia de particulares o de entidades deportivas legalmente constituidas dedicadas a la pesca, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. En caso de concurrencia tendrán prioridad las entidades de mayor representatividad deportiva y las ribereñas.

Artículo 59. Refugios de pesca.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá constituir refugios de pesca en cualquier curso o masa de agua por razones justificadas de carácter biológico o ecológico en interés de la conservación de ciertas especies o razones de incompatibilidad con otros usos públicos.

2. En los refugios de pesca queda prohibida la pesca con carácter permanente. La Consejería podrá autorizar excepcionalmente la captura o reducción selectiva de poblaciones cuando existan razones justificadas de orden biológico o ecológico.

Artículo 60. Escenarios deportivos de pesca.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.2, podrán declararse escenarios deportivos de pesca aquellos tramos o masas de agua dedicados preferentemente a la celebración de competiciones deportivas de pesca y entrenamientos.

2. Reglamentariamente se determinará el régimen de autorización para la celebración de concursos de pesca, las modalidades de señalización de las zonas afectadas y los medios prohibidos que podrán autorizarse en los concursos de pesca sin muerte.

Artículo 61. Documentación del pescador.

1. Durante la práctica de la pesca el pescador deberá disponer de la siguiente documentación:

- a) Tarjeta acreditativa de la habilitación como pescador.
- b) Licencia administrativa, en su caso.
- c) Seguro obligatorio de responsabilidad civil del pescador.
- d) Documento oficial acreditativo de identidad.
- e) La autorización escrita del titular del aprovechamiento en cotos de pesca.
- f) La restante documentación legalmente exigible.

2. Todo pescador será responsable de los daños causados con motivo del ejercicio de la pesca.

Artículo 62. Embarcaciones.

Sólo podrán utilizarse para la pesca continental embarcaciones y artefactos flotantes inscritos y matriculados para este fin y que cumplan las condiciones fijadas por las normas que desarrollen la presente Ley.

Artículo 63. Instalaciones de acuicultura continental.

1. La autorización para la puesta en funcionamiento de piscifactorías o instalaciones de acuicultura será otorgada por la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de la concesión que deba obtenerse de la Administración hidráulica.

2. El plan técnico deberá establecer los caudales necesarios para el desarrollo de la actividad, sistemas de producción y características de funcionamiento de la instalación, asegurando la salud y pureza genética de las poblaciones.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará la construcción de piscifactorías, estaciones de

captura, frezaderos artificiales, canales de alevinaje, laboratorios ictiogénicos y demás instalaciones que sirvan preferentemente para conservar la riqueza piscícola autóctona de las aguas continentales de Andalucía.

TITULO III

PARTICIPACION, VIGILANCIA Y REGISTRO

Artículo 64. Consejo Andaluz de Biodiversidad.

1. Se crea el Consejo Andaluz de Biodiversidad, adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente como órgano consultivo y de asesoramiento en las materias forestal, de flora y fauna silvestres, caza y pesca continental, en el que estarán representados, entre otros sectores, los diversos colectivos con intereses en la actividad cinegética y piscícola y en otros aprovechamientos de la flora y la fauna silvestres, las asociaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza, las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como la Administración autonómica y demás Administraciones públicas, en particular las Entidades Locales a través de las asociaciones más representativas.

2. Reglamentariamente se regulará su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

Artículo 65. Vigilancia.

1. La vigilancia, inspección y control de las especies silvestres y sus hábitats corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente a través de los agentes de medio ambiente u otro personal habilitado, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Policía Autonómica y a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

2. Las autoridades y sus agentes en el ejercicio de las funciones anteriores podrán acceder a todo tipo de terrenos e instalaciones, previa comunicación al propietario, salvo caso de urgente necesidad en que la notificación se efectuará con posterioridad al acceso y sin perjuicio de la obtención de autorización judicial cuando se requiera.

3. Las funciones de vigilancia de los aprovechamientos, colaboración en la ejecución de los planes técnicos y auxilio a la autoridad medioambiental y a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad podrán ser ejercidas por guardas de cotos de caza o de pesca debidamente habilitados. El ejercicio de funciones de vigilancia en aprovechamientos cinegéticos y piscícolas será incompatible con la práctica de la caza y la pesca en los mismos, salvo en las situaciones especiales que se determinen reglamentariamente.

4. Cualquier ciudadano podrá recabar la intervención de los agentes de la autoridad y de los guardas de cotos de caza y de pesca cuando detecte actuaciones prohibidas o actuaciones peligrosas para las especies silvestres.

Artículo 66. Registro Andaluz de Aprovechamientos de Flora y Fauna Silvestres.

1. Se crea el Registro Andaluz de Aprovechamientos de Flora y Fauna Silvestres dependiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el que se inscribirán las personas físicas o jurídicas que sean titulares de autorizaciones y licencias en los supuestos que reglamentariamente se determinen.

2. En todo caso se inscribirán de oficio las personas que hayan sido sancionadas por resolución firme en vía administrativa como consecuencia de la vulneración de la presente Ley, así como los inhabilitados por sentencia judicial firme.

3. Las inscripciones previstas en el apartado anterior se comunicarán al Registro Nacional de Infractores de Caza y Pesca, cuando las mismas deriven del ejercicio de estas actividades.

TITULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I

Disposiciones comunes

Artículo 67. Ambito.

Las acciones y omisiones contrarias a lo dispuesto en la presente Ley darán lugar a la exigencia de responsabilidad por la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las que pudieran generarse conforme a lo dispuesto en leyes civiles, penales o de otra índole.

Artículo 68. Procedimiento sancionador.

1. En todo lo no previsto en el presente Título en lo que respecta al procedimiento sancionador se estará a lo establecido en la legislación administrativa general vigente.

2. Será pública la acción para exigir ante las Administraciones Públicas la observancia de lo establecido en la presente Ley y disposiciones de desarrollo y aplicación.

3. El procedimiento sancionador se incoará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4. Antes de la iniciación del procedimiento se podrán adoptar, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, las medidas provisionales que resulten necesarias, incluida la suspensión de la actividad y la retención de medios o instrumentos empleados. Asimismo, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento, el órgano competente para resolver podrá adoptar las medidas provisionales que se estimen necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

5. El plazo máximo para la resolución de los procedimientos sancionadores será de diez meses.

Artículo 69. Reparación e indemnización.

1. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado en el plazo fijado por la propia resolución o sentencia en su caso, restaurando el medio natural al estado en que se encontraba antes de la agresión. Subsidiariamente la Consejería competente en materia de medio ambiente acometerá la reparación transcurrido el plazo establecido y a costa del obligado.

2. Los responsables de los daños a las especies silvestres y sus hábitats deberán abonar las indemnizaciones que procedan de acuerdo con la valoración de las especies de la flora y la fauna silvestres y de hábitats que se establezca mediante Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 70. Prescripción.

1. Las infracciones muy graves contra lo dispuesto en la presente Ley prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

Artículo 71. Sujetos responsables.

1. Son sujetos responsables las personas físicas o jurídicas que cometan las infracciones que se relacionan en el presente Título y en particular las siguientes:

a) Los propietarios de terrenos o titulares de aprovechamientos o instalaciones previstas en la presente Ley y sus normas de desarrollo por las infracciones cometidas por ellos mismos o por personas vinculadas mediante relación laboral

o de servicio y derivadas del cumplimiento de sus funciones, salvo que acrediten la diligencia debida.

b) Los propietarios de terrenos o titulares de aprovechamientos o instalaciones previstas en la presente Ley y sus normas de desarrollo serán responsables subsidiarios en relación con la reparación del daño causado por personas vinculadas a los mismos por relación laboral o de servicio y derivadas del cumplimiento de sus funciones.

c) El titular de la autorización o licencia concedida por cualquier incumplimiento sobre lo autorizado.

d) Los concesionarios del dominio público o servicio público, y los contratistas o concesionarios de obras públicas en los términos de los apartados anteriores.

e) La autoridad, funcionario o empleado público que en el ejercicio de su cargo ordenase, favoreciese o consintiese los hechos determinantes de la infracción, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o disciplinaria en que pudiera incurrir.

2. A los efectos de las infracciones administrativas relacionadas con la actividad cinegética, los titulares de cotos y los organizadores de cacerías serán responsables de permitir cazar especies no incluidas en el correspondiente plan técnico, así como de la impartición de instrucciones a los cazadores y auxiliares participantes sobre su desarrollo y medidas de seguridad.

Artículo 72. Normas complementarias.

1. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de una infracción, la responsabilidad será solidaria.

2. Las sanciones que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

3. Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos y agentes cuando éstos actúen en el desempeño de sus funciones, asumiendo el coste de la reparación del daño causado.

4. Los titulares de la patria potestad o de la custodia serán responsables de los daños que causen los menores de edad o incapacitados a su cargo. Esta responsabilidad podrá ser moderada por el órgano competente para resolver el correspondiente procedimiento, cuando aquéllos no hubieren favorecido la conducta del menor o incapacitado a su cargo o acrediten la imposibilidad de haberla evitado.

CAPITULO II

Infracciones

Sección Primera. Infracciones en materia de conservación

Artículo 73. Leves.

Son infracciones leves:

1. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 7.2 de la presente Ley cuando se trate de ejemplares de especies silvestres no amenazadas, sin autorización.

2. La no presentación de la información requerida por la normativa reguladora de los aprovechamientos de especies silvestres no declaradas objeto de caza o pesca continental.

3. La edición y divulgación de materiales gráficos que modifiquen el estatus de cada especie del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas o que alienten la vulneración de disposiciones sobre su protección contenidas en la presente Ley.

4. El incumplimiento de las normas sobre señalización de terrenos o instalaciones dedicadas al aprovechamiento de

especies silvestres no declaradas objeto de caza o pesca continental.

5. La destrucción, deterioro, sustracción o cambio de localización de las señales que delimiten zonas autorizadas de aprovechamientos.

6. La tenencia de medios de captura prohibidos.

7. El incumplimiento de las normas sobre anillamiento de especies silvestres, así como la alteración del marcaje de ejemplares.

8. Incumplir las normas establecidas en relación con la circulación de vehículos a motor en el medio natural para la protección de las especies silvestres, siempre que no se produzcan daños a las mismas.

9. El incumplimiento de las condiciones impuestas por la Consejería competente en materia de medio ambiente en las autorizaciones previstas en esta Ley cuando no exista riesgo o daño para las especies o hábitats.

10. El incumplimiento de cualquier obligación o vulneración de las prohibiciones contempladas en esta Ley que no esté calificada con mayor gravedad.

Artículo 74. Graves.

Son infracciones graves:

1. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 7.2 de la presente Ley cuando se trate de ejemplares de especies silvestres amenazadas, catalogadas como vulnerables o de interés especial, sin autorización.

2. La recolección que pueda producir la desaparición de una especie de la flora silvestre no amenazada.

3. La destrucción o degradación manifiesta del hábitat de especies amenazadas catalogadas como vulnerables o de interés especial, o de sus lugares de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación.

4. La siembra o plantación de especies silvestres alóctonas, no susceptibles de uso agrícola, sin autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando ello afecte a la subsistencia de especies amenazadas catalogadas como vulnerables.

5. La realización sin autorización administrativa de los aprovechamientos de especies silvestres no declaradas objeto de caza o pesca continental que lo requieran.

6. El falseamiento de la información requerida por la normativa reguladora de los aprovechamientos de especies silvestres no declaradas objeto de caza o pesca continental.

7. El incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones previstas en esta Ley cuando se produzcan daños para las especies silvestres, salvo que esté tipificada con mayor gravedad.

8. La instalación o mantenimiento en el medio natural de cercados o cualquier dispositivo que suponga un obstáculo permanente para la libre circulación de la fauna silvestre.

9. Falsear los datos de las solicitudes de licencia, carné, autorización o inscripción registral de actuaciones o aprovechamientos no cinegéticos o piscícolas.

10. Portar, utilizar y comercializar medios de captura prohibidos sin autorización, salvo que esté tipificada con mayor gravedad.

11. Incumplir las normas establecidas en relación con la circulación de vehículos a motor en el medio natural para la protección de las especies silvestres, cuando se produzcan daños a especies silvestres no amenazadas o amenazadas que estén catalogadas como vulnerables o de interés especial.

12. El incumplimiento de la obligación de comunicar a la Consejería competente en materia de medio ambiente la aparición de síntomas de epizootias o zoonosis.

13. No comunicar en el plazo establecido la fuga de ejemplares de fauna alóctona procedentes de establecimientos de cría, domicilios o comercios.

14. La posesión de especies silvestres sin documentación acreditativa de su adquisición legal.

15. La obstrucción o resistencia a la labor inspectora de los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones previstas en esta Ley.

Artículo 75. Muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 7.2 de la presente Ley cuando se trate de ejemplares de especies silvestres amenazadas catalogadas como extintas en estado silvestre, en peligro de extinción o sensibles a la alteración de su hábitat, sin autorización.

2. La introducción de ejemplares de fauna silvestre alóctona, híbrida o manipulada genéticamente sin autorización.

3. La manipulación genética de especies de la flora y la fauna silvestres sin autorización.

4. La siembra o plantación de especies silvestres alóctonas, no susceptibles de uso agrícola, sin autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando afecte a la subsistencia de especies amenazadas catalogadas como en peligro de extinción o sensibles a la alteración de su hábitat.

5. La destrucción o degradación manifiesta del hábitat de especies amenazadas catalogadas como en peligro de extinción o sensibles a la alteración de su hábitat o de sus lugares de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación.

6. El vertido no autorizado a las aguas continentales o a sus lechos de residuos, desperdicios o sustancias que dañen su riqueza piscícola o puedan provocar una mortandad de especies piscícolas.

7. La colocación de venenos o cebos envenenados o de explosivos.

8. El uso de sustancias tóxicas prohibidas por la legislación vigente.

9. Incumplir las normas establecidas en relación con la circulación de vehículos a motor en el medio natural para la protección de las especies silvestres, cuando se produzcan daños a especies silvestres amenazadas catalogadas como sensibles a la alteración de su hábitat o en peligro de extinción.

10. El encubrimiento deliberado de la existencia de epizootias o zoonosis, así como el incumplimiento de las medidas que se ordenen para combatirlas.

11. El incumplimiento de las autorizaciones previstas en esta Ley cuando se produzcan daños a especies amenazadas catalogadas como sensibles a la alteración de su hábitat o en peligro de extinción.

Sección Segunda. Infracciones en materia de caza

Artículo 76. Leves.

Son infracciones leves:

1. Cazar sin llevar consigo la documentación preceptiva, si no se presenta en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la apertura de expediente.

2. Solicitar licencia de caza estando inhabilitado para el ejercicio de la caza.

3. Portar y disparar un arma en zona de seguridad, salvo que esté tipificada con mayor gravedad.

4. El libre deambular de perros de caza en cotos sin tanquillo durante la veda.

5. El empleo de más de tres perros por cazador.

6. El empleo de perros con fines cinegéticos en supuestos prohibidos.

7. Infringir las condiciones de control y custodia de perros y las aplicables a otros medios auxiliares de caza.

8. Cazar en terrenos no cinegéticos sin haber cobrado pieza.

9. Cazar aves en sus bebederos habituales o a menos de mil metros de un palomar industrial cuya localización esté debidamente señalizada.

10. Cazar palomas mensajeras, deportivas o buchones que ostenten las marcas establecidas al efecto.

11. Cazar sirviéndose de animales o vehículos como medio de ocultación.

12. Incumplir los preceptos relativos a la señalización en materia cinegética.

13. El incumplimiento de lo establecido en los planes de caza y en las disposiciones generales sobre veda, salvo que estuviera calificado de mayor gravedad.

14. Incumplir cualquier otro precepto o limitación establecida en esta Ley que no esté calificada con mayor gravedad.

Artículo 77. Graves.

Son infracciones graves:

1. Falsear los datos de la solicitud de licencia, autorización o inscripción registral.

2. El fraude, ocultación o engaño en las cesiones de terrenos para la constitución de cotos de caza.

3. Atribuirse indebidamente la titularidad de un coto de caza.

4. El subarriendo o la cesión del arrendamiento de un coto de caza.

5. El falseamiento de los datos de la memoria o resultados del aprovechamiento cinegético o de cualquier tipo de información objeto de comunicación preceptiva a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

6. El aprovechamiento abusivo de las especies de un coto de caza incumpliendo los Planes Técnicos de Caza, cuando se supere en más de un treinta y en menos de un cincuenta por ciento el número de capturas autorizadas.

7. Cazar sin licencia válida o con datos falsificados.

8. Cazar sin contrato de seguro obligatorio.

9. Cazar en un coto sin autorización de su titular.

10. Cazar en época de veda.

11. Cazar o transportar piezas de caza cuya edad o sexo no estén autorizados.

12. Cazar en terrenos no cinegéticos habiendo cobrado pieza.

13. Cazar desde puestos dobles o en línea de retranca haciendo uso de armas de fuego.

14. Cazar el personal de vigilancia de los cotos de caza y pesca en dichos terrenos, salvo supuestos autorizados.

15. Incumplir las condiciones establecidas en las disposiciones reguladoras de las distintas modalidades de caza permitidas.

16. Cualquier práctica destinada a chantear, atraer o espantar caza de terrenos ajenos.

17. Transportar en aeronave, automóvil o cualquier otro medio de locomoción terrestre, armas desenfundadas y listas para su uso.

18. Destruir o dañar las instalaciones destinadas a la protección o fomento de la caza.

19. La destrucción, deterioro, sustracción o cambio de localización de las señales que delimiten terrenos cinegéticos en aplicación de la presente Ley y sus normas de desarrollo.

20. La suelta de ejemplares de especies cinegéticas y la repoblación de las mismas incumpliendo las normas aplicables.

21. El incumplimiento de las condiciones establecidas para el transporte y la comercialización de especies cazables declaradas comercializables.

22. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de instalación de cercados cinegéticos.

23. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de instalación de granjas cinegéticas.

24. Impedir a la autoridad o a sus agentes el acceso a un coto de caza o a su documentación en supuestos de presunta infracción.

25. Cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, salvo autorización.

26. Cazar en la zona de reserva de los terrenos acotados para el aprovechamiento cinegético.

27. Cazar sin cumplir las medidas de seguridad aplicables al desarrollo de las distintas modalidades de caza para la adecuada protección de la integridad física de los participantes o de terceros.

28. Portar armas cargadas o con munición en su recámara, en zonas de seguridad o dispararlas en ellas en dirección a las mismas en el supuesto de núcleos urbanos y rurales, zonas habitadas, de acampada o recreativas, carreteras o vías férreas.

29. Negarse a la inspección de los agentes de la autoridad para examinar morrales, armas, interior de vehículos u otros útiles, al ser requerido en forma por tales agentes.

Artículo 78. Muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. Cazar estando inhabilitado para ello.

2. Cazar en los llamados días de fortuna.

3. Cazar en días de nieve cuando ésta cubra el suelo de forma continua o cuando por causa de la misma queden reducidas las posibilidades de defensa de las piezas de caza, salvo modalidad autorizada.

4. Cazar cuando por determinadas condiciones excepcionales de niebla, lluvia, nevada y humo se reduzca la visibilidad, mermando la posibilidad de defensa de las piezas o se pongan en peligro personas o bienes.

5. Cazar sin tener aprobado el correspondiente plan técnico de caza.

6. El transporte o comercialización de especies cazables no comercializables.

7. Importar o exportar ejemplares vivos o muertos de especies cinegéticas, incluidos huevos de aves, sin autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

8. La suelta y repoblación de ejemplares de dichas especies sin autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente o incumplimiento de las normas aplicables.

9. El aprovechamiento abusivo de las especies de un coto incumpliendo los planes técnicos de caza, cuando se supere en un cincuenta por ciento el número de capturas autorizadas.

10. La instalación de cercados cinegéticos sin autorización.

11. Poner en funcionamiento granjas cinegéticas sin autorización.

12. La destrucción intencionada o el robo de vivares o nidos de especies cinegéticas.

13. Cazar desde aeronaves, automóviles o cualquier otro medio de locomoción terrestre.

Sección Tercera. Infracciones en materia de pesca continental

Artículo 79. Leves.

Son infracciones leves:

1. Pescar sin llevar consigo la documentación preceptiva, si no se presenta en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la apertura de expediente.

2. Pescar sin estar en posesión de licencia administrativa o sin el correspondiente permiso en el caso de cotos de pesca.

3. Pescar con caña de forma que el pescador o el cebo se sitúen a menos de veinte metros de la entrada o salida de las escalas de peces.

4. Pescar con más de dos cañas o más de ocho reteles a la vez u ocupando con reteles más de cien metros de orilla.

5. Pescar a menos de diez metros de otro pescador previamente instalado, o de veinte si se trata de aguas salmónicas, si éste lo requiere.

6. La tenencia en las proximidades del río de redes o artefactos de uso prohibido siempre que no se justifique razonablemente su aplicación a menesteres distintos de la pesca.

7. Infringir los límites en cuanto al número, peso o longitud de las piezas pescadas, atendiendo a la regulación establecida por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

8. No restituir inmediatamente a las aguas los peces u otras especies declaradas objeto de pesca continental cuyas dimensiones sean inferiores a las reglamentarias, salvo autorización expresa.

9. Superar el cupo de piezas de trucha común hasta un 20% del permitido.

10. Obstaculizar las servidumbres de paso por las riberas y márgenes.

11. El incumplimiento de lo establecido en los planes de pesca y en las disposiciones generales sobre veda, salvo que estuviera calificado como infracción específica de mayor gravedad en la presente Ley.

12. Impedir a la autoridad o a sus agentes el acceso a un coto de pesca o a su documentación en supuestos de inspección.

13. Incumplir cualquier otro precepto o limitación establecida en esta Ley que no esté calificada con mayor gravedad.

Artículo 80. Graves.

Son infracciones graves:

1. Pescar con documentación falsificada.
2. Pescar en época de veda.
3. Pescar en el interior de las escalas para los peces.
4. Pescar a mano.
5. Pescar con armas de fuego o aire comprimido.
6. Apalear las aguas a efectos de pesca.
7. Emplear para la pesca embarcaciones o artefactos similares no autorizados.
8. Superar el cupo de piezas de trucha común en más de un 20%.

9. Superar las capturas previstas en el plan técnico de pesca en aguas aptas para trucha común.

10. Poner obstáculos que canalicen las aguas para facilitar la pesca o entorpecer el funcionamiento de las escalas o paso de peces.

11. Comerciar con peces u otras especies declaradas objeto de pesca continental en época de veda, salvo los procedentes de instalaciones acuícolas autorizadas, o con ejemplares de dimensión menor a la autorizada.

12. Incumplir los preceptos relativos a señalización, o alterar de cualquier modo los indicadores de tramos acotados, refugios de pesca u otras zonas vedadas para la pesca.

13. Cortar las servidumbres de paso por las riberas y márgenes.

14. Poner en funcionamiento viveros, criaderos o instalaciones de acuicultura continental incumpliendo las condiciones previstas en la autorización.

15. La suelta o repoblación de especies autóctonas susceptibles de pesca continental distintas de las que habitan en un determinado aprovechamiento sin autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

16. No mantener en buen estado de conservación y funcionamiento las rejillas en las tomas y salidas de derivación de aguas.

Artículo 81. Muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. Pescar estando inhabilitado para ello.
2. Pescar en la zona de reserva de un coto de pesca o en refugios de pesca.
3. Pescar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, salvo autorización.

4. Pescar sin tener aprobado el correspondiente plan técnico de pesca.

5. La suelta de especies no autóctonas susceptibles de pesca continental sin autorización.

6. La inexistencia de rejillas en las tomas o salidas de derivación de aguas.

7. Poner en funcionamiento viveros, criaderos o instalaciones de acuicultura sin autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

8. Negarse a la inspección de los agentes de la autoridad para examinar cestos, interior de vehículos, así como cebos o aparejos, al ser requerido en forma por tales agentes.

CAPITULO III

Sanciones

Artículo 82. Cuantía de las sanciones.

1. Las infracciones en materia de conservación se sancionarán con las siguientes cuantías:

a) Las infracciones leves con multa de 60,10 a 601,01 euros.

b) Las infracciones graves con multa de 601,02 a 60.101,21 euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de 60.101,22 a 300.506,05 euros.

2. Las infracciones en materia de caza y pesca continental se sancionarán en la siguiente forma:

a) Las infracciones leves con multa de 60 a 600 euros.

b) Las infracciones graves, con multa de 601 a 4.000 euros.

c) Las infracciones muy graves, con multa de 4.001 a 53.500 euros.

Artículo 83. Sanciones accesorias.

1. La comisión de las infracciones tipificadas en esta Ley podrá llevar aparejada las siguientes sanciones accesorias:

a) Suspensión o inhabilitación para la obtención de la correspondiente licencia o autorización del aprovechamiento por un periodo comprendido entre un mes y cinco años, cuando la infracción sea calificada como grave.

b) Suspensión o inhabilitación para la obtención de la correspondiente licencia o autorización del aprovechamiento por un periodo comprendido entre cinco años y un día y diez años cuando la infracción sea calificada como muy grave.

2. Podrán imponerse sanciones accesorias consistentes en la ocupación de los medios empleados para la ejecución de las infracciones y de las piezas obtenidas indebidamente.

Artículo 84. Criterios de proporcionalidad.

1. La graduación de las sanciones, dentro de los intervalos dispuestos en los artículos anteriores, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El daño o peligro causado a las especies silvestres o a sus hábitats, y su grado de reversibilidad.

b) La colaboración del infractor con la Administración en el esclarecimiento de los hechos y en la restitución del bien protegido.

c) La intencionalidad.

d) La repercusión en la seguridad de las personas.

e) La reincidencia, entendiéndose por tal la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en un año cuando el infractor haya sido sancionado mediante resolución administrativa firme.

f) El ánimo de lucro o beneficio obtenido.

g) La agrupación u organización para cometer la infracción.

h) La eventual resistencia a la autoridad administrativa.

i) Ostentar cargo o función que obliguen a hacer cumplir los preceptos de esta Ley.

j) La comisión de la infracción dentro de un espacio natural protegido.

2. En caso de reincidencia en un período de dos años, la sanción correspondiente se impondrá en todo caso en su grado máximo.

3. Cuando un solo hecho pudiera ser sancionado por más de una infracción, se impondrá la sanción que corresponda a la de mayor gravedad en la mitad superior de su cuantía o en grado máximo en caso de reincidencia.

4. Por razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado o por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista respecto a las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse la sanción establecida para la infracción inmediatamente inferior.

5. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

6. Para lograr el cumplimiento de la obligación de reparar el daño causado, podrán imponerse multas coercitivas reiteradas por lapsos de tiempo cuyas cuantías se determinarán en función de la valoración económica de la obligación incumplida y que no excederán de 3.000 euros por multa.

Artículo 85. Retirada de armas o medios y ocupación de ejemplares.

1. El agente denunciante competente sólo procederá a la retirada de armas u otros medios de captura de animales o plantas cuando hayan sido utilizados indebidamente para cometer la presunta infracción, dando al interesado recibo de su clase, marca, número y lugar donde se depositen. Se entiende por uso indebido del arma su disparo directo, posesión de algún ejemplar de especie no cazable abatido por el arma o su utilización para cazar en lugar y tiempo no autorizados. Reglamentariamente podrán determinarse las condiciones de depósito por parte del propio titular.

2. La negativa a la entrega del arma o los medios a que se refiere el párrafo anterior obligará al agente denunciante a ponerlo en conocimiento del juzgado competente y se considerará como circunstancia agravante en el procedimiento administrativo sancionador.

3. Las armas o medios empleados para la captura de animales o la colecta de plantas se devolverán al supuesto infractor, si son autorizadas, tras la presentación del oportuno aval bancario que garantice el pago del importe total de la sanción y de las indemnizaciones propuestas.

4. A las armas decomisadas se les dará el destino establecido en la legislación del Estado en la materia. Los demás medios materiales de tenencia ilícita serán debidamente destruidos.

5. La captura de animales o la recolección de plantas no autorizadas, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley, llevará consigo la ocupación de los animales o plantas correspondientes, dándoseles el destino que reglamentariamente se determine, siendo en todo caso por cuenta del infractor los gastos originados a tal efecto.

Artículo 86. Organos competentes.

1. Corresponde a los Delegados Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente la imposición de sanciones por infracciones cometidas en materia de caza y pesca continental, así como las calificadas como leves y graves en materia de conservación.

2. Corresponde la imposición de sanciones por infracciones calificadas como muy graves en materia de conservación:

a) Al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta 150.253 €.

b) Al Consejo de Gobierno, las superiores a 150.253 €.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Reservas andaluzas de caza.

1. Tendrán la consideración de reservas andaluzas de caza las reservas y cotos nacionales de caza creadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía por ley estatal.

2. Mientras no sea dictada normativa autonómica sobre la materia será de aplicación a las reservas andaluzas de caza la normativa vigente relativa a las reservas nacionales de caza.

Segunda. Actualización de las sanciones.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá proceder mediante decreto a la actualización de la cuantía de las sanciones previstas en la presente Ley, teniendo en cuenta la evolución de los índices de precios al consumo.

Tercera. Regulación de Recursos Acuícolas.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías competentes en materia de pesca marítima y continental, podrá regular el aprovechamiento y conservación de los recursos acuícolas de los estuarios de Andalucía.

Cuarta. Actualización de Anexos II y III.

Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la modificación del Catálogo de Especies Amenazadas del Anexo II, así como para la modificación de la relación de especies objeto de caza y pesca del Anexo III.

Quinta. Del Régimen de Ayudas.

La Administración podrá conceder ayudas a las asociaciones y entidades sin fines de lucro cuyo principal fin sea la conservación de la naturaleza, o el fomento y conservación de la caza y la pesca, para el desarrollo de programas de actuación que contribuyan al cumplimiento de los fines de la presente Ley. Igualmente podrá conceder ayudas a las personas físicas o jurídicas titulares de aprovechamientos para la realización de programas de conservación de especies o hábitat catalogados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Continuidad de los aprovechamientos autorizados.

Los aprovechamientos existentes en Andalucía a la entrada en vigor de la presente Ley que no reúnan las condiciones de la presente Ley podrán mantener sus actuales condiciones durante el tiempo de vigencia de las respectivas autorizaciones o planes técnicos aprobados.

Segunda. Mantenimiento y adaptación de los cercados cinegéticos.

1. Los cercados cinegéticos existentes a la entrada en vigor de la presente Ley que incumplan el requisito de superficie mínima establecido en la misma podrán mantenerse siempre que se obtenga la certificación de calidad cinegética del coto, conforme a la normativa reguladora de la misma, en el plazo que reglamentariamente se determine. Su permanencia quedará condicionada a la renovación periódica de dicha certificación.

2. Transcurrido el plazo referido en el apartado anterior sin que se comunique a la Consejería competente en materia de medio ambiente la certificación prevista, los cercados cinegéticos instalados en superficies menores deberán ser retirados por sus propietarios.

Tercera. Zonas de caza controlada y cotos deportivos de caza.

1. Las zonas de caza controlada actualmente constituidas podrán continuar con esa condición hasta que transcurra el plazo de la adjudicación del aprovechamiento actualmente en vigor.

2. Los cotos deportivos de caza que a la entrada en vigor de la presente Ley no alcancen la superficie mínima establecida en el artículo 47.3 continuarán en vigor hasta que finalice la vigencia del plan técnico que tengan aprobado.

3. En ambos casos se entenderán caducados cuando transcurran cuatro años.

Cuarta. Consejo Forestal Andaluz y Consejo Andaluz de Caza.

Hasta tanto se desarrolle lo dispuesto en el artículo 64, los actuales Consejo Forestal Andaluz y Consejo Andaluz de Caza seguirán funcionando conforme a la normativa vigente a la entrada en vigor de esta Ley.

Quinta. Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental.

Hasta tanto se desarrolle lo dispuesto en el artículo 66, el actual Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental seguirá funcionando conforme a la normativa vigente a la entrada en vigor de esta Ley.

Sexta. Vigencia normativa.

1. En lo que no se opongan a la presente Ley, continuarán en vigor las siguientes disposiciones:

- Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 194/1990, de 19 de junio, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados.

- Decreto 104/1994, de 10 mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada.

- Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

- Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el examen del cazador y del pescador, el Registro Andaluz de Caza y de Pesca Continental y la expedición de las licencias.

- Decreto 180/1991, de 8 de octubre, por el que se establecen normas sobre control sanitario, transporte y consumo de animales abatidos en cacerías y monterías.

2. Asimismo, permanecerán en vigor aquellas otras disposiciones reglamentarias que regulen materia objeto de la presente Ley y no se opongan a la misma.

3. Las normas reglamentarias a que se refieren los apartados anteriores quedarán derogadas una vez entren en vigor las disposiciones que se dicten en desarrollo de la presente Ley.

4. Hasta tanto se desarrollen las previsiones contenidas en la presente Ley sobre el aprovechamiento de la flora silvestre, permanecerá en vigor el régimen jurídico del aprovechamiento de plantas aromáticas y medicinales, setas u hongos, establecido en la Ley 2/1992, de 15 junio, Forestal de Andalucía, y disposiciones que la desarrollan.

Séptima. Seguro obligatorio del pescador.

El seguro obligatorio de responsabilidad civil del pescador previsto en el artículo 61, será exigible en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Octava. Fijación de caudal ecológico de forma supletoria.

Por razones ambientales, y en el supuesto de que los organismos competentes de las cuencas hidrográficas no determinen el caudal mínimo ecológico, éste podrá ser fijado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, respetando los mecanismos de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas previstos en la Ley de Aguas.

Novena. Instalaciones de alta tensión en uso.

Las instalaciones de alta tensión en uso que, al aprobarse la normativa técnico-ambiental que le es de aplicación, contravengan sus previsiones deberán adaptarse en el plazo máximo de cinco años.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ley y, en particular, las siguientes:

De la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, el apartado b), salvo lo referente a minerales y fósiles, y el apartado e) del artículo 26, así como los artículos 29, 30 y 32.2.

De la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, los artículos 47.2 y 76.7, así como los artículos 48.b), 61, 64.3 y 77.3 en lo que se refiere a caza, pesca y fauna cinegética.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Ley.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 28 de octubre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO I

MEDIOS DE CAPTURA PROHIBIDOS

A) Para las especies terrestres:

1.º Los lazos y anzuelos, así como todo tipo de cepos y trampas, incluyendo, costillas, perchas o balletas, fosos, nasas y alares.

2.º La liga o visco, el arbolillo, las varetas, las rametas, las barracas y los paranys.

3.º Los reclamos de especies no cinegéticas vivas o naturalizadas y cualquier tipo de reclamos vivos cegados o mutilados, así como los reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones, así como los hurones.

4.º Los aparatos electrocutantes o paralizantes.

5.º Los faros, linternas, espejos y otras fuentes luminosas artificiales o deslumbrantes, así como cualquier otro dispositivo o medio para iluminar los blancos o de visión nocturna.

6.º Todo tipo de redes o artefactos que requieran para su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles, redes verticales, redes cañón o redes japonesas.

7.º Todo tipo de cebos, humos, gases o sustancias venenosas, paralizantes, atrayentes, repelentes o que creen rastro, así como los explosivos.

8.º Las armas de gas, así como las automáticas o semiautomáticas cuyo cargador admita más de dos cartuchos, las de aire comprimido, los rifles de calibre 22 de percusión anular, las provistas de silenciador, de amplificador de visión para el disparo nocturno o convertidor de imágenes electrónico, o las que disparen proyectiles que inyecten sustancias paralizantes.

9.º Los balines, postas, entendiéndose por tales aquellos proyectiles múltiples cuyo peso sea superior a 2,5 gramos, balas explosivas, munición de guerra, cualquier tipo de bala cuyo proyectil haya sufrido manipulación, así como la munición de plomo en humedales u otras zonas sensibles al plumbismo previamente declaradas como tales por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

10.º Las aeronaves y embarcaciones de cualquier tipo o vehículos motorizados, utilizados como puestos para disparar.

11.º Los cañones pateros.

B) Para las especies acuícolas:

1.º Las redes y artefactos que requieran malla, con excepción de la sacadera y el rejón como medios auxiliares así como del retel en todo caso y la nasa cuando se autorice, ambos para la captura del cangrejo rojo.

2.º Los aparatos electrocutantes o paralizantes, las ondas sonoras u otros aparatos de localización, seguimiento o inmovilización de los peces, las fuentes luminosas artificiales, explosivos y sustancias que creen rastro o tengan consecuencias venenosas, paralizantes, tranquilizantes o repelentes.

3.º Las garras, garfios, tridentes, grampines, fitoras y arpones, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palanques, salbados, cordelillos y artes similares, salvo el gancho auxiliar, así como poteras y sedales durmientes.

4.º El uso de peces y de cangrejo rojo como cebo.

5.º Arrojar o incorporar a las aguas cualquier producto para atraer o inmovilizar a los peces.

6.º Cebat las aguas antes o durante la pesca.

ANEXO II

ESPECIES DEL CATALOGO ANDALUZ DE ESPECIES AMENAZADAS

A) FLORA

ESPECIES EXTINTAS

Aspidáceas

Dryopteris guanchica Gibby & Jermy.

Borragináceas

Elizaldia calycina (Roem. & Schult.) Maire subsp. multicolor (Kunze) A.O. Chater.

Asteráceas

Nolletia chrysocomoides (Desf.) Cass. ex Less.

Rosáceas

Prunus padus L.

Cariofiláceas

Silene auriculifolia Pomel. *Silene*.

ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCION

PTERIDOFITOS

Aspleniáceas

Asplenium petrarchae (Guerín) DC. subsp. *bivalens* (D.E. Meyer.) Lovis & Reischst.

Atiriáceas

Diplazium caudatum (Cav.) Jermy.

Culcitáceas

Culcita macrocarpa C. Presl.

Psilotáceas

Psilotum nudum L. var. *molesworthiae* Iranzo, Prada & Salvo.

Pteridáceas

Pteris incompleta Cav.

Telipteridáceas

Christella dentata (Forsskal.) Brownsey & Jermy.

GIMNOSPERMAS

Cupresáceas

Juniperus oxycedrus L. subsp. *macrocarpa* (Sibth & Sm.) Ball.

Pináceas

Abies pinsapo Boiss.

Taxáceas

Taxus Baccata L.

ANGIOSPERMAS

Amarilidáceas

Narcissus bugei (Fern. Casas) Fern. Casas.

Narcissus nevadensis Pugsley.

Narcissus longispatus Pugsley.

Narcissus tortifolius Fern. Casas.

Apiáceas

Laserpitium longiradium Boiss.

Seseli intricatum Boiss.

Asteráceas

Anacyclus alboranensis Esteve & Varo.

Artemisia granatensis Boiss.

Artemisia umbelliformis Lam.

Centaurea citricolor Font Quer.

Crepis granatensis (Willk.) Blanca & Cueto.

Hieracium texedense Pau.

Jurinea fontqueri Cuatrec.

Senecio elodes Boiss.

Betuláceas

Betula pendula Roth. subsp. *fontqueri* (Rothm.) G. Moreno & Peinado.

Borragináceas

Gyrocaryum oppositifolium Valdés.

Lithodora nitida (Ern) R. Fern.

Solenanthus reverchonii Degen.

Braicáceas

Coronopus navasii Pau.

Diploxys siettiana Maire.

Euxomodendron bourgaeum Coss.

Vella pseudocytisus L. subsp. *pseudocytisus*.

Buxáceas

Buxus balearica Lam.

Cariofiláceas

Arenaria nevadensis Boiss. & Reut.

Moehringia fontqueri Pau.

Moehringia intricata Willk. subsp. *tejedensis* (Willk.) J.M. Monts.

Silene fernandezii Jeanm.

Silene stockenii A.O. Chater.

Silene tomentosa Oth.

Celastráceas

Euonymus latifolius (L.) Mill.

Cneoráceas

Cneorum tricocon L.

Ericáceas

Erica andevalensis Cabezudo & J. Rivera.

Rhododendron ponticum L. subsp. *baeticum* (Boiss. & Reut.) Hand.-Mazz.

Escrofulariáceas

Antirrhinum charidemi Lange.

Linaria tursica Valdés & Cabezudo.

Odontites granatensis Boiss.

- Euforbiáceas
Euphorbia gaditana Coss.
- Fagáceas
Quercus alpestris Boiss.
- Fumariáceas
Rupicapnos africana (Lam.) Pomel subsp. decipiens (Pugsley) Maire.
- Geraniáceas
Erodium astragaloides Boiss. & Reut.
Erodium cazorlanum Heywood.
Erodium rupicola Boiss.
Geranium cazorlense Heywood.
- Hidrocaritáceas
Hydrocharis morsus-ranae L.
- Lamiáceas
Rosmarinus tomentosus Huber-Morat & Maire.
Thymus albicans Hoffmanns. & Link.
Thymus carnosus Boiss.
- Liliáceas
Allium rouyi Gaut.
- Orquidáceas
Ophrys speculum Link subsp. lusitanica O. & E. Danesch.
- Papaveráceas
Papaver lapeyrosianum Guterm.
Papaver rupifragum Boiss. & Reut.
- Plumbagináceas
Armeria colorata Pau
Armeria villosa Girard subsp. carratracensis (Bernis) Nieto Fel.
Limonium estevei Fern. Casas.
Limonium malacitanum Díez Garretas.
Limonium subglabrum Erben.
- Poáceas
Micropyropsis tuberosa Romero Zarco & Cabezudo.
Trisetum antonii-josephii Font Quer & Muñoz Medina.
Vulpia fontquerana Melderis & Stace.
- Ranunculáceas
Aquilegia cazorlensis Heywood.
Delphinium fissum Waldst. & Kit. subsp. sordidum (Cuatrec.) Amich, Rico Sánchez.
- Salicáceas
Salix hastata L. subsp. sierrae-nevadae Rech. fil.
Salix caprea L.
- Solanáceas
Atropa baetica Willk.
- Violáceas
Viola cazorlensis Gand.
- ESPECIES VULNERABLES
- PTERIDOFITOS
- Aspleniáceas
Asplenium billotii F. W. Schultz.
Phyllitis sagittata (DC.) Guinea & Heywood.
- Equisetáceas
Equisetum palustre L.
- Himenofiláceas
Vandenboschia speciosa (Wild.) G. Kunkel.
- Isoetáceas
Isoetes durieui Bory.
Isoetes setaceum Lam.
- Marsileáceas
Marsilea bastardae Launert.
Marsilea strigosa Willd.
- Sinopteridáceas
Consentinia vellea (Aiton) Tod. subsp. bivalens (Reichst.) Rivas Mart. Salvo.
- ANGIOSPERMAS
- Amarilidáceas
Narcissus fernandesii G. Pedro.
Narcissus viridiflorus Schousboe.
- Apiáceas
Eryngium grossi Font Quer.
Thorella verticillatinundata (Thore) Briq.
- Aquifoliáceas
Ilex aquifolium L.
- Asteráceas
Anthemis bourgaei Boiss. & Reut.
Carduus myriacanthus Salzm. ex DC.
Centaurea debeauxii Gren. & Godr. subsp. nevadensis (Boiss. & Reut.) Dostál.
Centaurea gadorensis Blanca.
Centaurea monticola DC.
Centaurea pulvinata (Blanca) Blanca.
Erigeron frigidus DC.
Hymenostemma pseudoanthemis (Kunze) Willk.
Leontodon boryi Boiss ex DC.
Leontodon microcephalus (Boiss ex DC.) Boiss.
Picris willkommii (Schultz Bip.) Nyman.
Rothmaeleria granatensis (Boiss, ex DC.) Font Quer.
Santolina elegans Boiss.
Senecio nevadensis Boiss. & Reut.
- Balanoforáceas
Cynomorium coccineum L.
- Brasicáceas
Hormathophylla baetica P. Küpfer.
Iberis carnosa Willd. subsp. embergeri (Serve) Moreno.
- Buxáceas
Buxus sempervirens L.
- Caprifoliáceas
Viburnum lantana L.
Viburnum opulus L.
- Cariofiláceas
Arenaria capillipes (Boiss.) Boiss.
Arenaria delaguardiae G. López & Nieto Feliner.
Arenaria racemosa Willk.
Gypsophila montserratii Fern. Casas.
Loeflingia baetica Lag.
Silene mariana Pau.
- Celastráceas
Maytenus senegalensis (Lam.) Exell.
- Ciperáceas
Carex camposii Boiss. & Reut.
Carex furva Webb.
- Cistáceas
Helianthemum alypoides Losa & Rivas Goday.
Helianthemum raynaudii Ortega Olivencia, Romero García & C. Morales.
Helianthemum viscidulum Boiss. subsp. guadianum Font Quer & Rothm.
- Crasuláceas
Sedum lagascae Pau.
- Dipsacáceas
Pseudoscabiosa grosii (Font Quer) Devesa.
Droseráceas Drosophyllum lusitanicum (L.) Link.
- Empetráceas
Corema album (L.) D. Don.
- Escrofulariáceas
Linaria lamarckii Rouy.
Linaria nigricans Lange.
- Euforbiáceas
Euphorbia nevadensis Boiss. & Reut.
- Fabáceas
Anthyllis plumosa E. Domínguez.
Astragalus tremolsianus Pau.
Cytisus malacitanus subsp. moleri (Fern. Casas.) A. Lora Fumariáceas

Sarcocapnos baetica (Boiss. & Reut.) Nyman subsp. baetica.
 Sarcocapnos baetica (Boiss. & Reut.) Nyman subsp. integrifolia (Boiss.) Nyman.
 Sarcocapnos crassifolia (Desf.) DC. subsp. speciosa (Boiss.) Rouy.
 Platycapnos tenuiloba Pomel subsp. paralela Lidén.

Gentianáceas
 Gentiana boryi Boiss.
 Gentiana sierrae Briq.

Juncáceas
 Luzula caespitosa Gay.
 Luzula hispanica Chrtek & Krisa.

Lamiáceas
 Sideratis arborescens Benth. subsp. perezlarae Borja.
 Teucrium charidemi Sandwith.
 Teucrium turredanum Losa & Rivas Goday.

Lauráceas
 Laurus nobilis L.

Lemnáceas
 Wolffia arrhiza (L.) Horkel ex Wimm.

Lentibulariáceas
 Pinguicula nevadensis (H. Lindb.) Casper.
 Pinguicula valleisneriifolia Webb.
 Utricularia exoleta R. Br.

Liliáceas
 Androcymbium europaeum (Lange) K. Richt.
 Ornithogalum reverchonii Lange.

Orquidáceas
 Ophrys fusca Link subsp. durieui (Reichenb. fil.) Soó.

Plumbagináceas
 Armeria velutina Weill. ex Boiss. & Reut.
 Limonium emarginatum (Willd.) O. Kuntze.
 Limonium majus (Boiss.) Erben.
 Limonium tabernense Erben.

Poáceas
 Agrostis canina L. subsp. granatensis Romero García, Blanca & C. Morales.
 Avena murphyi Ladizinsky.
 Festuca clementei Boiss.
 Festuca frigida (Hackel) K. Richt.
 Gaudinia hispanica Stace & Tutin.
 Holcus caespitosus Boiss.
 Puccinellia caespitosa G. Monts. & J.M. Monts.

Primuláceas
 Primula elatior (L.) Hill subsp. loftthousei (H. Harrison) W.W. Sm. Fletcher.

Quenopodiáceas
 Salsola papillosa Willk.

Ramnáceas
 Frangula alnus Mill. subsp. baetica (Reverchon ex Willk.) Rivas Goday ex Devesa.

Ranunculáceas
 Aconitum burnati Gáyer.

Rosáceas
 Amelanchier rotundifolia (Lam.) Dum. Courset.
 Crataegus laciniata Ucría.
 Sorbus aria (L.) Crantz subsp. aria.
 Sorbus aucuparia L.
 Sorbus torminalis (L.) Crantz.
 Prunus avium L.
 Prunus insititia L.
 Prunus mahaleb L.

Rubiáceas
 Galium viridiflorum Boiss. & Reut.

Salicáceas
 Salix eleagnos Scop. subsp. angustifolia (Cariot) Rech. fil.

Saxifragáceas
 Saxifraga biternata Boiss.

Zaniqueliáceas
 Althemia orientalis (Tzvelev) García Murillo & Talavera.

ESPECIES DE INTERES ESPECIAL

Aceráceas

Acer monspessulanum L.
 Acer opalus Mill. subsp. granatense (Boiss.) Font Quer & Rothm.

Betuláceas

Corylus avellana L.

Fagáceas

Quercus canariensis Willd.
 Quercus pyrenaica Willd.

Ulmáceas

Celtis australis L.

B) FAUNA

Se incluyen en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas las especies que forman parte del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, aprobado por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, con las siguientes modificaciones:

ESPECIES QUE SE INCLUYEN EN LA CATEGORIA «EN PELIGRO DE EXTINCION»

1. Peces

Salinete (Aphanius baeticus).

6. Invertebrados

Cangrejo de río (Austropotamobius pallipes).

ESPECIES QUE PASAN DE LA CATEGORIA «DE INTERES ESPECIAL» A LA DE «EN PELIGRO DE EXTINCION»

3. Reptiles

Tortuga mora (Testudo graeca).

4. Aves

Alimoche (Neopron percnopterus).
 Avutarda (Otis tarda).

ESPECIES QUE SE INCLUYEN EN LA CATEGORIA «DE INTERES ESPECIAL»

2. Anfibios

Sapillo moteado ibérico (Pelodytes ibericus).
 Sapo partero bético (Alytes dickhilleni).

5. Mamíferos

Murciélago enano (Pipistrellus pygmaeus).
 Ballenato de Cuvier (Ziphius cavirostris).

ANEXO III

ESPECIES OBJETO DE CAZA Y PESCA

A) ESPECIES OBJETO DE CAZA

Mamíferos

Cabra montés	Capra pyrenaica
Ciervo	Cervus elaphus
Corzo	Capreolus capreolus
Gamo	Dama dama
Muflón	Ovis musimon
Arruí	Ammotragus lervia
Jabalí	Sus scrofa
Conejo	Oryctolagus cuniculus
Liebre	Lepus capensis
Zorro	Vulpes vulpes

Aves

Perdiz	Alectoris rufa
Becada	Scolopax rusticola
Faisán	Phasianus colchicus
Codorniz	Coturnix coturnix
Tórtola	Streptopelia turtur
Paloma torcaz	Columba palumbus
Paloma zurita	Columba oenas
Paloma bravía	Columba livia
Colín de Virginia	Colinus virginianus
Colín de California	Lophortyx californica
Estornino pinto	Sturnus vulgaris
Zorzal real	Turdus pilaris
Zorzal alirrojo	Turdus iliacus
Zorzal charlo	Turdus viscivorus
Zorzal común	Turdus philomelos
Ansar común	Anser anser
Anade real	Anas platyrhynchos
Anade rabudo	Anas acuta
Anade friso	Anas strepera
Anade silbón	Anas penelope
Pato cuchara	Anas clypeata
Cerceta común	Anas crecca
Pato colorado	Netta rufina
Porrón común	Aythya ferina
Focha común	Fulica atra
Agachadiza común	Gallinago gallinago
Avefría	Vanellus vanellus
Urraca	Pica pica
Grajilla	Corvus monedula
Corneja	Corvus corone

B) ESPECIES OBJETO DE PESCA

Trucha común	Salmo trutta
Trucha arco-iris	Oncorhynchus mykiss
Black-bass	Micropterus salmoides
Lucio	Esox lucius
Carpa	Cyprinus carpio
Barbos	Barbus spp
Tenca	Tinca tinca
Anguila	Anguilla anguilla
Boga de río	Chondrostoma willkommii
Cacho	Leuciscus pyrenaicus
Carpín	Carassius auratus
Sábalo	Alosa alosa
Alosa o Saboga	Alosa fallax
Lubina	Dicentrarchus labrax
Baila	Dicentrarchus punctatus
Lisa o albur	Mugil spp
Platija	Platichthys flesus
Pez sol	Lepomis gibbosus
Cangrejo rojo	Procambarus clarkii

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de noviembre de 2003, por la que se convocan cuatro becas de formación en el Area de Administración Local, al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), estableció las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación.

Sin perjuicio de la vigencia indefinida de la regulación establecida en dicha Orden, se establece en la misma que

la convocatoria en sucesivos ejercicios deberá efectuarse en disposición independiente de la normativa reguladora.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de cuatro becas de Investigación en el Area de Administración Local, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas mediante Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), y con las condiciones y características que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O

Características de las becas de formación convocadas en el Area de Administración Local para el ejercicio 2004:

- Número de becas que se convocan: Cuatro (4).
- Duración de las becas: Doce meses, pudiendo ser prorrogadas, en su caso, por otros doce meses como máximo.
- Requisitos del aspirante: Los exigidos en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.
- Centro de adscripción: Dirección General de Administración Local.
- Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 950 euros.
- Finalidades y materias de las becas:
 - Estudio y análisis comparado de las distintas regulaciones en materia de cooperación económica seguidas por las CC.AA. y su adecuación a la Unión Europea (1 beca).
 - Formación e Investigación en materia de Administración local andaluza: Análisis y tratamiento económico y estadístico de la información municipal recogida en el SIDGAL (Sistema de Información de la Dirección General de Administración Local).
- Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- Documentación a aportar por los aspirantes: La exigida por el artículo 8 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.
- Titulación y otros requisitos específicos exigidos al beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001:
 - Licenciatura en Derecho, para la finalidad indicada en el apartado 6.1.
 - Licenciatura en Económicas y Empresariales (especialidad de Economía), Economía o Estadística, para las indicadas en el apartado 6.2.
- Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la Orden:
 - Para la finalidad indicada en el apartado 6.1. se valorará la experiencia investigadora en el ámbito de la administración local y el conocimiento acreditado de inglés y francés.

- Para la indicada en el apartado 6.2 se valorará la experiencia investigadora en el ámbito de la administración local, y los conocimientos acreditados en Informática (access, excel y SPSS), contabilidad pública y haciendas locales.

11. Solicitudes y documentación: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación, se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexo I y Anexo II de la Orden de 27 de septiembre de 2001 y se presentarán en el Registro General de la citada Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, 4, o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. En todos los demás aspectos generales de la convocatoria no recogidos expresamente en la presente Orden, tales como Comisión de Selección, criterios y procedimiento de selección, resolución, publicación y notificación, obligaciones del becario/a, etc., serán de aplicación las normas contenidas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de septiembre de 2001.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 291/2003, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar a trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral.

Las innovaciones introducidas por el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, y por el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, hacen necesario la modificación del Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar a trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral.

En dicho sentido, se considera necesario precisar el concepto de los alojamientos integrados por unidades habitacionales en línea con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, regulando, además, las superficies útiles mínimas de las mismas.

Por otra parte, se ha adaptado el concepto de ingresos ya que, en armonía con el resto del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, las referencias hay que realizarlas al salario mínimo interprofesional.

La experiencia desarrollada hasta la fecha ha puesto de manifiesto la conveniencia de que las ayudas reguladas en el presente Decreto no estén sujetas a convocatorias sino que las mismas sean resueltas a lo largo de toda la vigencia del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme disponen el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 1 del Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de dicha Consejería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de octubre de 2003,

DISPONGO

Artículo Unico. Modificación del Decreto 2/2001, de 9 de enero.

Se introducen en el Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar a trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral, las siguientes modificaciones:

1. Los artículos que a continuación se indican quedan con la siguiente redacción:

A) «Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto el fomento de la promoción de viviendas en arrendamiento y de otros alojamientos integrados por unidades habitacionales que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva, destinados a arrendamiento u otras formas de explotación, en municipios de alta movilidad laboral, dirigidas a los trabajadores temporales, especialmente a los inmigrantes, desplazados de su residencia habitual.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas a la promoción se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, con sujeción a lo dispuesto en el presente Decreto y demás normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Las actuaciones objeto del presente Decreto se desarrollarán de acuerdo con los objetivos establecidos en el vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y dentro de los acuerdos que rigen las relaciones entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado en esta materia.»

B) «Artículo 3. Requisitos subjetivos.

1. Podrán ser promotores las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que destinen la promoción a resolver el problema del alojamiento de trabajadores temporales, de forma individual o familiar, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

2. Los destinatarios de las viviendas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser trabajadores temporales desplazados de su domicilio o residencia habitual.

b) En el caso de arrendamiento de vivienda, tener unos ingresos familiares que no superen 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de arrendamiento de unidades habitacionales, acreditar unos ingresos suficientes para hacer frente al pago de la renta.

d) No ser titulares en pleno dominio o de un derecho real o personal de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda en el municipio donde se desarrolle la promoción.»

C) «Artículo 4. Requisitos objetivos.

Las promociones que se ejecuten al amparo del presente Decreto deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los suelos sobre los que se ejecuten deberán tener la condición de urbanos, si bien, excepcionalmente, se podrán ejecutar sobre otros suelos, cumpliéndose en todos los casos la normativa urbanística vigente.

b) Cuando las promociones sean de viviendas, éstas tendrán una superficie no superior a 70 metros cuadrados útiles y deberán localizarse en alguno de los núcleos urbanos existentes en el municipio.

c) Cuando las promociones sean de alojamientos integrados por unidades habitacionales, éstos dispondrán de espacios destinados a estancias y servicios comunes. El programa funcional de cada una de las unidades habitacionales deberá

permitir el uso de manera independiente entre ellas, estando, a su vez, vinculadas a las dotaciones y servicios comunes que las complementan.

d) La superficie útil de las unidades habitacionales no podrá ser superior a 40 metros cuadrados ni inferior a 12 metros cuadrados por unidad. Así mismo, se protegerá la construcción de los servicios comunes del alojamiento hasta un máximo del 20 por ciento de la superficie útil total de las unidades habitacionales.

En todo caso, la relación entre el número de personas que residan en el alojamiento y su superficie útil total, computando en ellas unidades habitacionales y elementos comunes protegidos, no será inferior a 12 metros cuadrados por persona.

El alojamiento deberá contar, además, con el mobiliario suficiente y adecuado para el uso al que se destina.»

D) «Artículo 5. Financiación cualificada.

1. Los promotores de las actuaciones que cumplan los requisitos establecidos para el presente Programa y que hayan obtenido financiación cualificada para viviendas protegidas en arrendamiento a 25 años, al amparo del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, recibirán de la Comunidad Autónoma Andaluza una ayuda complementaria consistente en una subvención de cuantía equivalente al 15 por ciento del precio al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de la calificación provisional.

2. Las ayudas previstas en el apartado anterior estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.»

E) «Artículo 6. Determinación de la cuantía anual de la renta, el hospedaje o la contraprestación.

1. En su cuantía anual, la renta, el hospedaje o la contraprestación correspondiente a cualquier otra fórmula de explotación legalmente reconocida de las viviendas no podrá exceder del 4% del precio legal máximo al que hubieran podido venderse las mismas en el momento de la celebración del contrato de arrendamiento.

2. En el caso de unidades habitacionales, la cuantía anual de la renta, del hospedaje o la contraprestación correspondiente o cualquier otra fórmula de explotación legalmente reconocida de las mismas, no podrá exceder del 4% del precio legal máximo al que hubiera podido venderse una vivienda de su misma superficie útil, incluida la parte proporcional de los espacios comunes.

3. El promotor de la actuación podrá repercutir los gastos correspondientes a los suministros de agua, gas y electricidad y los de gestión y administración de la promoción, por un importe no superior al 5% del precio máximo al que hacen referencia los apartados 1 y 2 del presente artículo.

Así mismo, podrá repercutir el coste real de los servicios complementarios prestados y que voluntariamente disfrute el inquilino, cuyo precio será fijado en la calificación definitiva.

4. La renta inicial, el hospedaje o la contraprestación correspondiente a cualquier otra forma de explotación podrá actualizarse en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General del Sistema de Precios al Consumo.»

F) «Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones y ayudas establecidas en el presente Decreto:

a) Realizar la actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención en la forma y los plazos establecidos;

b) Justificar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención;

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la citada Consejería y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de

Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía;

e) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía;

f) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público. Respecto de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Seguridad Social, se estará a lo establecido en el artículo 105.e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de la actividad objeto de este Decreto que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía;

h) Colaborar en las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Comisión de Evaluación y Seguimiento sobre la actuación objeto de las ayudas;

i) Comunicar al Organismo concedente de la ayuda todos los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.»

G) «Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

Los promotores interesados en realizar actuaciones acogidas al presente Decreto presentarán las solicitudes, acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 11 de este Decreto, en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en el de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde la entrada en vigor del presente Decreto y durante el período de vigencia establecido en el artículo 1 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.»

H) «Artículo 11. Documentación.

Las solicitudes de las ayudas irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) La que acredite la propiedad de los suelos o la existencia de opción de compra sobre los mismos;

b) Certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente sobre las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación y sobre la idoneidad física y técnica de los suelos para el desarrollo de la actuación;

c) Memoria económico-financiera y social sobre la viabilidad de la actuación;

d) Memoria de explotación de la promoción;

e) Memoria técnica y descriptiva de la actuación, a nivel mínimo de anteproyecto, así como de los costes de construcción, acompañada de la documentación gráfica necesaria;

f) Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe;

g) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro; en caso contrario, deberá ser acreditado su reintegro

o el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.»

I) «Artículo 12. Tramitación de las solicitudes.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes remitirán las solicitudes, junto a la documentación presentada, para informe de la Ponencia Técnico y Social de la Comisión de Evaluación y Seguimiento. Dicha Comisión, tras el análisis de las solicitudes y el informe de la Ponencia, elevará propuesta de resolución sobre las mismas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para que dicte la correspondiente resolución.

2. El plazo para resolver y notificar dicha Resolución será de cuatro meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de la correspondiente Delegación Provincial competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa se entenderá desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. La Comisión de Evaluación y Seguimiento, para la elaboración de la propuesta atenderá a los siguientes criterios:

a) Adecuación de la actuación a las características específicas del colectivo a la que va destinada.

b) Existencia de demanda de este tipo de actuaciones en la localidad en la que se pretende ubicar la promoción.

c) Idoneidad de la localización de la actuación en relación con los núcleos urbanos existentes en el municipio, con los centros y lugares de trabajo y con los equipamientos educativos, sanitarios, culturales o de cualquier otro tipo.

d) Existencia de servicios complementarios en la promoción.

e) Posibilidad de desarrollar programas de integración social para los destinatarios de las viviendas o unidades habitacionales.

f) Existencia de relación laboral o social entre el promotor de la actuación y el colectivo al que va dirigida.

g) Experiencia en la promoción y la gestión inmobiliaria por parte del solicitante.»

J) «Artículo 13. Calificación Provisional.

1. Tras la resolución indicada en el artículo 12 del presente Decreto, los promotores de las actuaciones incluidas en la misma deberán solicitar, ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Calificación Provisional de Viviendas Protegidas en Alquiler, de conformidad con lo establecido en la normativa de desarrollo del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

2. Las promociones de alojamientos integrados por unidades habitacionales, a que se refiere el apartado c) del artículo 4 del presente Decreto, estarán exentas del cumplimiento de:

a) Las exigencias establecidas en las Ordenanzas Novena y Decimoséptima de la Orden de 24 de mayo de 1969 y modificaciones posteriores, por las que se determinan las normas de diseño y calidad para las Viviendas de Protección Oficial.

b) Las limitaciones correspondientes a los porcentajes de viviendas de un dormitorio establecidas en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 21 de febrero de 1981.

3. El plazo máximo de presentación de la solicitud será de tres meses a partir de la notificación de la Resolución por la que se aprueba la actuación.

4. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán sobre la procedencia de la Calificación Provisional, informando al promotor en la notificación de ésta sobre la documentación, determinada por la Comisión, que se ha de presentar, en orden a la acreditación de la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 3.2 del presente Decreto.»

K) «Artículo 17. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se realizará en un único pago, previo cumplimiento de los requisitos que sean exigibles y de la documentación procedente, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación:

a) La subvención que corresponda con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, una vez resuelta la concesión de la misma, tras la obtención de la Calificación Provisional, y previa presentación de aval u otros medios de garantía aceptados por el ordenamiento jurídico, que aseguren su devolución en caso de incumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención.

b) La subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, una vez otorgada la Calificación Definitiva.

2. La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención se entiende efectuada con la obtención de la Calificación Definitiva.»

L) «Artículo 18. Control y seguimiento del destino de las actuaciones.

El control y seguimiento de las promociones de viviendas y de los alojamientos integrados por las unidades habitacionales que se construyan al amparo del presente Decreto, durante el período de vinculación de protección, se realizará por las Consejerías de Gobernación, de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de Obras Públicas y Transportes y de Asuntos Sociales en el ámbito de sus respectivas competencias, en coordinación con las asociaciones implicadas.»

2. Se añaden las siguientes disposiciones adicionales:

A) «Disposición adicional primera. Arrendamiento por temporada.

Los arrendamientos a que se refiere el presente Decreto se consideran celebrados por temporada, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por lo que se registrarán por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el Título III de la citada Ley y, supletoriamente, por lo establecido en el Código Civil.»

B) «Disposición adicional segunda. Cláusulas obligatorias de los contratos de arrendamiento.

A los contratos de arrendamiento de las viviendas y unidades habitacionales a que se refiere el presente Decreto les serán de aplicación las cláusulas contenidas en el artículo 34 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 8 de agosto de 2003, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, con excepción de las cláusulas establecidas en las letras b), c), d) y e) del apartado 2.A) y la cláusula b) del apartado 2.C) de dicho artículo.»

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Aquellos promotores de viviendas en alquiler destinadas a alojar a trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral que hayan presentado la solicitud con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto y no hayan obtenido financiación cualificada, podrán acogerse a lo establecido en

la presente norma si así lo solicitan expresamente ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Remisión normativa.

En todo lo no dispuesto en el presente Decreto resultará de aplicación a las actuaciones reguladas en el mismo lo establecido por el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, y normativa de desarrollo.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo normativo.

1. Se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones precise el desarrollo y ejecución de este Decreto.

2. Así mismo, se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para actualizar la relación de municipios que constituyen el ámbito territorial de aplicación del presente Decreto, y que se incorpora como Anexo al mismo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén, de fecha 1 de julio de 2003 (BOJA núm. 137 de 18 de julio), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En el procedimiento seguido se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las normas reguladoras de los concursos. Conforme a lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Orden de 31 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería,

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que, en el mismo, se especifican.

2. Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados que obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a este Organismo y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se efectuarán en los plazos establecidos en la base decimocuarta de la Resolución de 1 de julio de 2003, de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el mismo o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Salud, a tenor de lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 31 de octubre de 2003.- El Delegado Juan Francisco Cano Calabria.

ANEXO-CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO

LISTADO DEFINITIVO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE JAEN Y LISTADO DE PLAZAS DESIERTAS

CONC. MER. FUNC. SALUD JAEN

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Cuerpo
25894314 SALUD	ALBA	CARO D.P. SALUD DE JAEN	JUAN	21.1000 JAEN	687410 JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. SALUD DE JAEN	D.10
25972285 SALUD	ALMAGRO	GILBERT D.P. SALUD DE JAEN	ANA	21.5000 JAEN	687410 JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. SALUD DE JAEN	D.10
25927370 SALUD	ANTON	HERRERA D.P. SALUD DE JAEN	JUAN CARLOS	18.7500 JAEN	2113110 JAEN	ADMINISTRATIVO D.P. SALUD DE JAEN	C.10
75010651 SALUD	ARROYO	BARRERA D.P. SALUD DE JAEN	AGAPITO	21.7500 JAEN	687410 JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. SALUD DE JAEN	D.10
26015641 SALUD	CAMPOS	RAMIREZ D.P. SALUD DE JAEN	ALICIA	17.0000 JAEN	687510 JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. SALUD DE JAEN	D.10
25980809 SALUD	CANO	BORREGO D.P. SALUD DE JAEN	VICTOR MANUEL	19.3000 JAEN	2113210 JAEN	AUXILIAR DE GESTION D.P. SALUD DE JAEN	D.10
75063993 SALUD	CHAVERNAS	GARVI D.P. SALUD DE JAEN	FRANCISCO JAVIER	20.8000 JAEN	2110810 JAEN	SC. SANIDAD ALIMENTARIA D.P. SALUD DE JAEN	A.2
25999806 SALUD	COLMENERO	DE DIOS D.P. SALUD DE JAEN	MARIA DEL CARMEN	16,9250 JAEN	687510 JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. SALUD DE JAEN	D.10
25968541 SALUD	CUADRADO	GUTIERREZ LABORATORIO PROVINCIAL SALUD PUBLICA	JOSE	18.4300 JAEN	2107310 JAEN	ASESOR TÉCNICO-ANALITICAS D.P. SALUD DE JAEN	A.2
25950982 SALUD	GALIANO	DURO D.P. SALUD DE JAEN	BIENVENIDA	12.1300 JAEN	2111010 JAEN	SC. SALUD AMBIENTAL D.P. SALUD DE JAEN	A.2
25924617 SALUD	GONZALEZ	ALMAZAN D.P. SALUD DE JAEN	MARIA	17.7000 JAEN	2115310 JAEN	NG. TRAMITACION D.P. SALUD DE JAEN	D.10
25927512 SALUD	LEON	ROSALES D.P. SALUD DE JAEN	MIGUEL ANGEL	23.5000 JAEN	2109710 JAEN	NG. NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL D.P. SALUD DE JAEN	D.10
26195228 SALUD	MARIN	RUBIALES D.P. SALUD DE JAEN	FERNANDO ANDRES	16,7750 JAEN	2111910 JAEN	SC. PRESTACIONES FARMACEUTICAS D.P. SALUD DE JAEN	A.2
26004466 SALUD	MARTINEZ	JIMENEZ D.P. SALUD DE JAEN	ANDRES	21.5000 JAEN	687410 JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. SALUD DE JAEN	D.10
75002915 SALUD	MEDINA	CHAMORRO D.P. SALUD DE JAEN	JOSE ANTONIO	20,9000 JAEN	2109810 JAEN	NG. GESTION INSPECCION PROGRAMAS D.P. SALUD DE JAEN	D.10
26003190 SALUD	MEDINA	ORTEGA D.P. SALUD DE JAEN	DOLORES	18,0100 JAEN	2114310 JAEN	NG. GESTION SALUD AMBIENTAL D.P. SALUD DE JAEN	D.10

CONC. MER. FUNC. SALUD JAEN

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Cuerpo
26006776 SALUD	MOLINA	CABALLERO D.P. SALUD DE JAEN	ENCARNACION	12.6230 JAEN	687510 JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. SALUD DE JAEN	D.10
25996057 SALUD	MONTES	GARCIA D.P. SALUD DE JAEN	ISABEL	21.2500 JAEN	687410 JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. SALUD DE JAEN	D.10
25920211 SALUD	MONTORO	ALCANTARA D.P. SALUD DE JAEN	MARIA AURORA	18.7000 JAEN	2108410 JAEN	NG. INFORMACION D.P. SALUD DE JAEN	D.10
25935613 SALUD	MONTORO	GARRIDO D.P. SALUD DE JAEN	MARIA CARMEN	18.5500 JAEN	2114110 JAEN	NG. CONCIERTOS D.P. SALUD DE JAEN	D.10
26738730 SALUD	PERALTA	ARMENTEROS D.P. SALUD DE JAEN	MARIA DEL CARMEN	21.5000 JAEN	687410 JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. SALUD DE JAEN	D.10
25916756 SALUD	PIEDRA	AGUILAR D.P. SALUD DE JAEN	JOAQUIN	22.5000 JAEN	2108210 JAEN	ASESOR TECNICO D.P. SALUD DE JAEN	A.2
26429355 SALUD	RAEZ	RUIZ D.P. SALUD DE JAEN	MATIAS DAMIAN	23.2500 JAEN	2108710 JAEN	NG. GESTION INSPECCION FARMACIA D.P. SALUD DE JAEN	D.10
05609719 SALUD	RELUCIO	PATON D.P. SALUD DE JAEN	MARIA SOLEDAD	18.5500 JAEN	2114510 JAEN	NG. GESTION PROGRAMAS D.P. SALUD DE JAEN	D.10
25999715 SALUD	SERRANO	CARRASCOA D.P. SALUD DE JAEN	ASCENSION	21.2500 JAEN	687410 JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. SALUD DE JAEN	D.10
25997242 SALUD	SERRANO	GUARDIA D.P. SALUD DE JAEN	ANA	16.6400 JAEN	2109410 JAEN	OPERADOR DE CONSOLA D.P. SALUD DE JAEN	D.10
26735282 SALUD	UNGUETTI	MONTES D.P. SALUD DE JAEN	ADELINA	21.0000 JAEN	687410 JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. SALUD DE JAEN	D.10

LISTADO DE PUESTOS DESIERTOS

Código	Denominación	Núm. Vac.	Plz. Adj.	Plz. Des.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			
								Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación
CONVOCATORIA CONC MER. FUNC. SALUD JAEN														
CONSEJERIA / ORG AUTONOMO: SALUD														
CENTRO DIRECTIVO: D. P. SALUD DE JAEN														
2107710	SC. FISCAL.....	1	0	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	9.060,36	2	
2107910	SC. CONTABILIDAD.....	1	0	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	9.060,36	2	
2110610	ASESOR TÉCNICO.....	2	0	2	F	PC	A	P-A11	LES. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.641,88	2	LDO. DERECHO
2110910	ASESOR TÉCNICO-INSP. Y CONTROL ALJ.....	2	0	2	F	PC	A-B	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX-	7.697,28	1	
2111410	ASESOR TÉCNICO-INSP. Y CONTROL AME.....	1	0	1	F	PC	A-B	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD CALIDAD AMBIENTAL	23	XXXX-	7.697,28	1	
2115810	ASESOR TÉCNICO-EDUCACION SALUD.....	1	0	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX-	7.697,28	2	
2114710	ASESOR TÉCNICO.....	1	0	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	7.697,28	1	
688610	TITULADO SUPERIOR.....	1	0	1	F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----	3.339,60		
2112810	TITULADO SUPERIOR.....	1	0	1	F	PC, SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	3.339,60		
687310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	0	1	F	PC, SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18	X----	3.230,16		
687510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	5	3	2	F	SO, PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80		
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:		17	3	14										

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y a su vez delegada por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de junio de 2001, en las Delegaciones Provinciales.

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que, estando vacantes en esta Delegación Provincial, se relacionan en el Anexo I-A, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado

aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10 por 100, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25 por 100.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Sociocultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos

según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Delegado/a

Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en los tabloneros de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte convocante; así como en la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración

y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a la Delegación convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de la Consejería de Turismo y Deporte podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Cádiz, 28 de octubre de 2003.- El Delegado, Antonio Prats Rivero.

ANEXO 1-A

Código	Denominación	Núm. de plazas	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación	Exp	

CONVOCATORIA: CONCURSO FUNCIONARIOS D.P. TURISMO CÁDIZ
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO Y DEPORTE DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO Y DEPORTE DE CÁDIZ CÁDIZ

1591610	SC. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-All	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.060,36	2				
460210	NG. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA..	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241,32	1				
3101110	NG. HABILITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241,32	1				
8265710	DP. INSTALACIONES Y OBRAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	25 XXXX-	9.060,36	2	ARQUITECTO			
455410	A.T. INSTRUCCION Y SANCIONES.....	1	F	PC	A-B	P-All	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	7.730,28	1	ARQUITECTO TECNICO			
457710	NG. INFRAESTRUCTURAS Y GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	LEG.REG.JURÍDICO	18 XXXX-	6.241,32	1				
8282910	INSPECTOR TURISMO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA TURISMO	22 XXXX-	8.048,88	2				
8266410	NG. GESTION DE SUBVENCIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241,32	1				
8266610	SC. TECNOLOGIA E INFABST. DEPORTIVA...	1	F	PC	A-B	P-A2	GESTION DEPORTIVA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.060,36	2				
8267010	UN. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	GESTION DEPORTIVA ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8.048,88	2				
7016210	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-All	ADM. PÚBLICA TURISMO	25 XXXX-	9.027,24	2				ALGECIRAS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11

PLAZAS BLOQUEADAS POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 11

PLAZAS TOTALES: 11

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

1. Grado personal.

El Grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Joaquín Pavón Rendón.
 Presidente suplente: Don Fernando Silva Huertas.
 Vocales:

Don Francisco Santiago Holguín (CSIF).
 Doña Araceli Pérez Jurado (SAF).
 Don Pedro Gallego Gómez.
 Don Diego Andréu Andréu.
 Don José Luis Ruiz Nieto-Guerrero.

Vocales suplentes:

Doña Ana María Amaya Vilorio (CSIF).
Don Fernando Valverde Cuevas.
Don Joaquín Bonnemaison Sánchez.
Don Rafael Márquez Vera.

Vocal Secretaria: Doña Caridad Ocaña Cortés.

Vocal Secretario suplente: Don Rodrigo Valdecantos Dema.

Ver Anexos 4, 5 y 6 en páginas 5.441 a 5.446 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

CORRECCION de errata a la Resolución de 1 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 177, de 15.9.2003).

Habiendo sido publicados indebidamente en un único Anexo, en la página 19.928 del BOJA núm. 177, de 15.9.2003, los puestos de trabajo vacantes correspondientes a los Anexos I-A y I-B de la disposición de referencia, a continuación se procede a la publicación correcta de dichos Anexos.

ANEXO I-A

**CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2003
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE**

C	D	I	G	O	DENOMINACIÓN	N	A	MODO	TIPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD	
										GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL	CATEGORÍA PROF.	C.D.	C.ESPECIF.	C.C.		RFIDP
						Ú	D											OTRAS
						M	S	ACCESO	ADM.									CARACTERÍSTICAS

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL HUELVA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO:	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA												HUELVA				
8271510	ASESOR MICROINFORMATICA	1	F	SO,PC	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20	XX-X-	6,372.60	1						HUELVA
1774210	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADMÓN. PÚBLICA	25	XXXX-	9,060.36	2						HUELVA
2762410	SC.GESTIÓN ECONOMICA	1	F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. ADMÓN. PÚBLICA	25	XXXX-	9,060.36	2						HUELVA
493810	NG. GESTIÓN ECONOMICA-ADMINIS.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	18	XXXX-	6,241.32	1						HUELVA
3102010	NG. HABILITACIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	18	XXXX-	6,241.32	1						HUELVA
6732910	UN. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	1	F	PC	B-C	P-B11	ADMÓN. PÚBLICA	20	XXXX-	6,866.52	1						HUELVA
2762510	ASESOR TÉCNICO-LEGISLACIÓN Y REC	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADMÓN.PÚBLICA	25	XXXX-	9,674.88	2			LDO. DERECHO			HUELVA
8271910	DP. INSTALACIONES Y OBRAS	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB.PUB.Y CONST.	25	XXXX-	9,060.36	2			ARQUITECTO			HUELVA
8271810	SC. RECLAMACIONES Y SANCIONES	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADMÓN. PÚBLICA	25	XXXX-	10,282.56	2			LDO. DERECHO			HUELVA

ANEXO I-B

CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2003

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE

C						CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				
Ó								C.ESPECIF.					LOCALIDAD
D													OTRAS
I	N	A	MODO	TIPO				C.D.					FORMACIÓN
G	U	D						ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.					TITULACIÓN
O	M	S	ACCESO	ADM.	GRUPO	CUERPO	ÁREA RELACIONAL	C.C.	AFIDP	PTSM	EXP		CARACTERÍS.

272110 ADMINISTRATIVO 1 F PC:SO C P-C1 ADMÓN. PÚBLICA 15 X---- 3.090,84 HUELVA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría General de la Diputación Provincial de Huelva, mediante el sistema de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo de Secretaría General, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, aprobadas por la Diputación las bases de selección, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 1 de octubre de 2003 y acordada asimismo su convocatoria, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003 y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Secretaría General, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

«BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION DEL PUESTO DE SECRETARIO, SUBESCALA DE SECRETARIA, CLASE PRIMERA, RESERVADA A FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para cubrir por el sistema previsto en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el puesto de Secretario, Subescala de Secretaría, Clase Primera, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

2. Características del puesto.

2.1. El puesto a cubrir se encuentra incluido en la plantilla de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de diciembre de 2002.

2.2. El complemento de destino asignado a ese puesto es el correspondiente al nivel 30 y su sistema de provisión el de libre designación.

2.3. El complemento específico bruto mensual fijado para este puesto en el presupuesto para el año 2003 es de 862,98 euros.

3. Requisitos.

3.1. Serán requisitos indispensable para concurrir a la convocatoria, y poder desempeñar el puesto en caso de ser nombrado:

3.1.1. Estar integrado en la Subescala de Secretaría, Categoría Superior y no encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar inhabilitado o suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, sin haber transcurrido el tiempo señalado en ella.

b) Estar destituido en virtud del artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Estar en situación de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

4. Convocatoria.

4.1. La convocatoria será remitida por la Presidencia a la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía, al objeto de que proceda a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. Asimismo se dispondrá su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5. Solicitudes.

5.1. Las solicitudes en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el concurso, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y se presentarán en el Registro General de la Corporación, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.2. Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que constarán los títulos académicos, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, los estudios y cursos realizados, otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto y su acreditación documental.

6. Resolución.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación procederá en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de la Función Pública para su anotación y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

7. Plazo posesorio.

El plazo posesorio y la toma de posesión del puesto se ajustará a lo establecido en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1732/1994.

8. Norma supletoria.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás disposiciones concordantes.

9. Impugnación.

Contra las presentes bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de

un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de las mismas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que pueda ejecutarse otro recurso que se estime pertinente.»

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se incrementan las plazas ofertadas en la convocatoria del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Pediatras EBAP y Odonto-estomatólogos.

De conformidad con lo establecido en el artículo único y en las bases 2.1 y 2.11 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de facultativos de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud; habiéndose publicado, mediante Resoluciones de 15 de octubre de 2003 (BOJA núm. 207, de 28 de octubre), la resolución definitiva de los concursos de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de

Pediatras EBAP y Odonto-estomatólogos, convocados por la Resolución de 13 de junio de 2002 (BOJA núm. 86, de 23 de julio); vistas las actas de los Tribunales Calificadores de las categorías que se citan; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Acumular, a las plazas ofertadas en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Pediatras EBAP y Odonto-estomatólogos -convocado mediante Resolución de 8 de julio de 2002- las plazas convocadas y no adjudicadas como consecuencia de la resolución definitiva de los concursos de traslados de dichas categorías, convocados por Resolución de 13 de junio de 2002, así como las plazas que han resultado vacantes tras la resolución definitiva de los mismos (ver cuadro Anexo).

Segundo. Anunciar, que conforme al contenido de las actas de los Tribunales Calificadores de las citadas categorías, ninguno de los opositores que provisionalmente han superado la fase de selección se encuentra en activo ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma especialidad a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO

CATEGORIAS	PLAZAS INICIALES		INCREMENTO DE PLAZAS		TOTAL PLAZAS OFERTADAS	
	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACITADOS	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACITADOS	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACITADOS
Pediatras EBAP	72	2	258	8	330	10
Odonto-estomatológ.	38	1	27	1	65	2

RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Area que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Servicio Andaluz de Salud, vistas por los Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas contra las Resoluciones provisionales de la fase de selección (Resolución de 2 de junio de 2003 -BOJA núm. 107, de 6 de junio-, de 24 de junio de 2003 -BOJA núm. 123, de 30 de junio-, y de 18 de julio de 2003 -BOJA núm. 142, de 25 de julio), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la Relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las siguientes especialidades de Facultativos Especialistas de Areas, convocadas por Resolución de 16 de mayo de 2002:

- Anestesiología y Reanimación.
- Dermatología Méd.-Quir. y Ven.
- Medicina Intensiva.
- Neumología.
- Oncología Radioterápica.

Segundo. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la Relación definitiva de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obte-

nido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).
- d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y que confirme la capacidad funcional del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución provisional de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74 de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Técnicos Especialistas, y en la Resolución de 6 de octubre de 2003, por la que se incrementan las plazas ofertadas en la convocatoria de dicho proceso extraordinario, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el

Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico, convocada por Resolución de 16 de mayo de 2002.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, el Tribunal Calificador sólo ha verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, el Tribunal Calificador no ha procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas del Tribunal Calificador de dicha especialidad, ninguno de los opositores que provisionalmente han superado la fase de selección se encuentra en activo ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma especialidad a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Contra dichas Relaciones Provisionales podrán presentarse alegaciones, ante los Tribunales Calificadores, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, y durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanuda una vez efectuada la vista solicitada.

Sevilla, 31 de octubre 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Pediatras EBAP y Odonto-estomatólogos, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de Facultativos de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en la Resolución de 29 de octubre de 2003, por la que se incrementan las plazas ofertadas en la convocatoria de dicho proceso extraordinario, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Pediatras EBAP y Odonto-estomatólogos, convocadas por Resolución de 8 de julio de 2002.

Segundo. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los Tribunales Calificadores sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, los Tribunales Calificadores no

han procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Contra dichas Relaciones Provisionales podrán presentarse alegaciones, ante los Tribunales Calificadores, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, y durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación alegaciones, el cual se reanudará una vez efectuada la vista solicitada.

Sevilla, 31 de octubre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerio, y los destinos adjudicados serán irrenunciables,

salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Dirección General de Infancia y Familia.
 Centro de destino: Dirección General de Infancia y Familia.
 Código SIRHUS: 7851510.
 Denominación del puesto: Gabinete Técnico Infancia y Familia.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P.A2.
 Modo Acceso: PLD.
 Área funcional: Asuntos Sociales.
 Área relacional: -
 Nivel: 27.
 C. Específico: XXXX-14.127,48 €.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de octubre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de nivel 22 (Área de Informática), vacantes en esta Universidad, mediante concurso específico.

Estando vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, que se acompañan como Anexo I a esta Resolución, y siendo necesaria su provisión según lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de

28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y en el Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (BOJA núm. 116, de 4 de octubre de 1997).

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los Estatutos de la Universidad de Granada, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA de 26 de julio) y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto anunciar la convocatoria de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, por el procedimiento de concurso específico, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Los funcionarios que presten servicios en la Universidad de Granada, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos B y C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o a las Escalas Propias de la Universidad de Granada, del Área de Informática, y que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

1.2. Estarán obligados a participar los funcionarios que prestando servicios en la Universidad de Granada, tengan atribuido en adscripción provisional el desempeño de un puesto de trabajo y reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

2. Solicitudes.

2.1. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Rector de la Universidad de Granada, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Granada o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo Anexo II, que se recogerá en el Servicio de Personal, en la que se relacionarán los puestos de trabajo solicitados por orden de preferencia y que se oferten como vacantes.

2.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o fotocopias que acrediten los méritos alegados.

2.4. Junto con la solicitud, los interesados deberán presentar, por quintuplicado, la/s Memoria/s para la aplicación de la parte específica del baremo. La memoria consistirá en un análisis y descripción de las tareas del puesto de trabajo que solicita, así como de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, con una extensión máxima de veinte folios.

2.6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.7. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose ni alteraciones ni modificaciones en las mismas.

2.8. La lista de admitidos y excluidos se publicará, en el plazo de diez días naturales, en el tablón de anuncios del

Servicio de Personal, concediéndose un plazo de diez días naturales para posibles reclamaciones, que serán resueltas por la Gerencia.

3. Comisión de Valoración.

3.1. Los méritos serán valorados por una Comisión, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Félix de Moya Anegón, Catedrático de Universidad y Vicerrector de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Vocales nombrados por el Rector:

- Don Antonio Ruiz Moya, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada (Especialidad Informática), que actuará como Secretario.

- Don Javier González Sarmiento, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada (Especialidad Informática).

Vocales nombrados por el Rector, a propuesta de las Organizaciones Sindicales:

- Don Francisco Cano Entrena, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada (Especialidad Informática).

- Don Arturo Sánchez Alhama, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada (Especialidad Informática).

Miembros suplentes:

Presidenta: Doña María Angustias Montellano Delgado. Profesora Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Granada.

Miembros nombrados por el Rector:

- Don Antonio Correa Ramón, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada (Especialidad Informática).

- Don José Ruiz González, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada (Especialidad Informática), que actuará como Secretario.

Miembros nombrados por el Rector, a propuesta de las Organizaciones Sindicales:

- Don José Antonio Cerezo Díaz, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada (Especialidad Informática).

- Doña Belén Segura Hernández, funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada (Especialidad Informática).

3.2. La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

3.3. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo, así como hacer las propuestas de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso.

4. Resolución del concurso y tomas de posesión.

4.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se ajustará al baremo establecido en el Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

4.2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas

en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

4.3. Resuelto el concurso, la Comisión de Valoración expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal el resultado con la adjudicación provisional de los puestos correspondientes a la misma, abriéndose un plazo de tres días para que los interesados puedan reclamar ante dicha Comisión para la corrección de errores materiales o de hecho.

4.4. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida. En caso de empate en la puntuación total, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los méritos, según el siguiente orden de prioridad: El grado personal, la valoración del trabajo desempeñado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4.5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

4.6. El plazo para la resolución del concurso será, como máximo, de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos. La publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la resolución del concurso pondrá fin al procedimiento y figurarán los datos del funcionario y del puesto adjudicado; la publicación servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos.

4.7. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

4.8. Excepcionalmente, la Gerencia de la Universidad de Granada, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazar la fecha de incorporación del funcionario al nuevo puesto de trabajo, como máximo tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, todo ello sin perjuicio de que los efectos económicos se puedan retrotraer al nombramiento.

5. Norma final.

5.1. La interpretación de las presentes bases y la resolución de las incidencias que se planteen en ocasión de la aplicación de las mismas corresponderá a la Comisión de Valoración.

5.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, los interesados podrán interponer recurso de alzada contra los actos de la Comisión de Valoración, ante el Rector de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 114 y concordantes de la mencionada ley.

5.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de la Comisión de Valoración conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 28 de octubre de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I
Puestos de trabajo que se convocan a concurso

UNIDAD	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	N	GR	F-P	C/E	DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO
SISTEMAS DE INVESTIGACION	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	GRANADA	22	B-C	C	6	Tal como aparece en el Anexo II del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, publicado en el B.O.J.A. nº 116, de 4 de octubre de 1.997, para el puesto de Técnico Básico Avanzado Area de Area/Node.
SISTEMAS DE INVESTIGACION	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	GRANADA	22	B-C	C	6	Tal como aparece en el Anexo II del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, publicado en el B.O.J.A. nº 116, de 4 de octubre de 1.997, para el puesto de Técnico Básico Avanzado Area de Area/Node.
REDES Y COMUNICACIONES	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	GRANADA	22	B-C	C	6	Tal como aparece en el Anexo II del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, publicado en el B.O.J.A. nº 116, de 4 de octubre de 1.997, para el puesto de Técnico Básico Avanzado Area de Area/Node.
SISTEMAS DE GESTION	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	GRANADA	22	B-C	C	6	Tal como aparece en el Anexo II del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, publicado en el B.O.J.A. nº 116, de 4 de octubre de 1.997, para el puesto de Técnico Básico Avanzado Area de Area/Node.
SERVICIO USUARIOS Y ASESORIA DE DESARROLLO	TECNICO MEDIO AREA	GRANADA	22	B-C	C	6	Tal como aparece en el Anexo II del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, publicado en el B.O.J.A. nº 116, de 4 de octubre de 1.997, para el puesto de Técnico Medio Area de Area/Node.
MICROINFORMATICA	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	GRANADA	22	B-C	C	6	Tal como aparece en el Anexo II del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, publicado en el B.O.J.A. nº 116, de 4 de octubre de 1.997, para el puesto de Técnico Básico Avanzado Area de Area/Node.
GESTION CENTRALIZADA	TECNICO MEDIO AREA	GRANADA	22	B-C	C	6	Tal como aparece en el Anexo II del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, publicado en el B.O.J.A. nº 116, de 4 de octubre de 1.997, para el puesto de Técnico Medio Area de Area/Node.
GESTION ALUMNOS	TECNICO MEDIO AREA	GRANADA	22	B-C	C	6	Tal como aparece en el Anexo II del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, publicado en el B.O.J.A. nº 116, de 4 de octubre de 1.997, para el puesto de Técnico Medio Area de Area/Node.
NODO CIENCIAS JURÍDICO-SOCIALES	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	GRANADA	22	B-C	C	6	Tal como aparece en el Anexo II del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, publicado en el B.O.J.A. nº 116, de 4 de octubre de 1.997, para el puesto de Técnico Básico Avanzado Area de Area/Node.
NODO CIENCIAS DE LA SALUD	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	GRANADA	22	B-C	C	6	Tal como aparece en el Anexo II del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, publicado en el B.O.J.A. nº 116, de 4 de octubre de 1.997, para el puesto de Técnico Básico Avanzado Area de Area/Node.
NODO E.T.S.INFORMATICA	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	GRANADA	22	B-C	C	6	Tal como aparece en el Anexo II del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, publicado en el B.O.J.A. nº 116, de 4 de octubre de 1.997, para el puesto de Técnico Básico Avanzado Area de Area/Node.

RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se hace pública la lista de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal que ha de valorar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior (Prevención de Riesgos Laborales) Grupo I, del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior (Prevención de Riesgos Laborales) (Ref. 15/03) de esta Universidad, convocadas por Resolución de 4 de agosto de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre de 2003).

Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior (Prevención de Riesgos Laborales) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sistema general de acceso libre.

Las listas completas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla).

Segundo. Según se dispone en la base 4.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. La Resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla).

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio (exposición y defensa de la memoria) que tendrá lugar los días miércoles 21 y jueves 22 de enero del año 2004, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas ubicada en el Edificio 3 «Conde de Florida Blanca», de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla).

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria se hace pública la composición del Tribunal que ha de valorar las pruebas selectivas figurando en el Anexo II de esta Resolución.

Sexto. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su personalidad.

Séptimo. Con una semana de antelación a la fecha de celebración de examen, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, el orden de actuación de los aspirantes.

Octavo. La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de octubre de 2003.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

TITULADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES REF.: 15/03 TURNO LIBRE

DNI	Apellidos y nombre	Adm./Excl.
-----	--------------------	------------

No hay excluidos en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior (Prevención de Riesgos Laborales) Ref.: 15/03

ANEXO II

COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE VALORACION

Titular:

Presidente por delegación del Rector: Don Juan Fernández Valverde, Vicerrector de Ordenación Académica y Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales nombrados por el Rector:

Don Felipe Tudela García, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don José Ramón Martínez Tabares, Titulado Superior en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz.

Vocales designados por el Comité de Empresa:

Don Gumersindo Caballero Gómez, Director de Servicio (Gestión de Tercer Ciclo) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Doña Adela Galdón Conejo, Técnico Superior de Gabinete de Prensa, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretaría: Con voz pero sin voto. Doña Marta Serrano Alvarez, funcionaria de carrera del Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente:

Presidenta por delegación del Rector: Doña Flor María Guerrero Casas, Vicerrectora de Servicios y Planificación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales nombrados por el Rector:

Don Rafael Fernández Fernández, Titulado Superior en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz.

Don Juan Camarillo Casado, Director del Centro de Informática y Comunicaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales designados por el Comité de Empresa:

Don Rafael Montoro Cabezedo, Director de Servicio de Infraestructura de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Doña María Rodríguez Martínez, Directora del Area de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretaría: Con voz pero sin voto. Doña Isabel María Sánchez Mateos, Responsable de la Oficina de Gestión de Personal Docente del Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación (Ref. CTR0307).

En desarrollo del proyecto de Investigación «Experimental design for the in vivo study of learning, memory and behavioral capabilities of wild and transgenic mice», al amparo del Contrato firmado entre la Empresa Aventis Pharma Recherche Developement y la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta de contratación de dos Técnico de Auxiliares de Apoyo a la Investigación, formulada por don José M.ª Delgado García, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 27 de octubre de 2003.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CTR0307, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.05.01.2303 541A 643.11 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2003/8837).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas por el Rectorado en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexo I de esta Resolución.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efectos en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acta de la sesión de esta Comisión en la que se acuerde el candidato propuesto para la contratación por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

4.1. La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

4.2. En ningún caso la duración del contrato será superior a tres años. El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias pero, no obstante, el período máximo acumulado que podrán disfrutar será, asimismo, de tres años.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la

presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km 1-41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 95/434.92.04 o telegrama. En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

5.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector dictará resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base número 8 de la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

7.3. La Comisión Evaluadora podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos:

- Expediente académico: Valorado hasta un máximo de 4 puntos. Se obtendrá la nota media de cada expediente baremado de acuerdo con la siguiente puntuación ponderada por cada asignatura o créditos correspondientes:

Aprobado: 1.
Notable: 2.
Sobresaliente: 3.
Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta un máximo de dos puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización de las funciones que se determinan en el Anexo II.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de cuatro puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionada con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de 3 puntos y la prueba práctica con un máximo de 5 puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. La Comisión Evaluadora podrá determinar no contratar a ninguno de los solicitantes si en la evaluación de los mismos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente, en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de sustitución en caso de renuncias o reclamaciones. Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: CTR0307.

Proyecto de Investigación: «Experimental design for the in vivo study of learning, memory and behavioral capabilities of wild and transgenic mice».

Investigador principal: Prof. Dr. don José M.^a Delgado García.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don José M.^a Delgado García.

Perfil del contrato:

- Licenciado en Ciencias Biológicas para participar en el desarrollo de un Convenio de Colaboración Científica encaminado a evaluar, mediante la realización de experimentos de condicionamiento clásico del reflejo corneal en ratones envejecidos y transgénicos, la capacidad de determinados fármacos para paliar deficiencias en capacidad de aprendizaje y memorias propias de la demencia senil y otras enfermedades asociadas al envejecimiento.

- Deberá realizar implantes de electrodos mediante microcirugía en el músculo orbicularis oculi de pequeños roedores y llevar a cabo análisis estadísticos de registros electromiográficos correspondientes a experimentos de condicionamiento clásico del reflejo corneal.

- Se responsabilizará de la elaboración de los correspondientes informes de los resultados obtenidos.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Biológicas.
- Doctorado en algún Programa de Neurociencias con al menos 2 años de experiencia postdoctoral en el mismo campo.

- Experiencia (demostrable mediante publicaciones científicas) en neurobiología del envejecimiento.

- Experiencia en microcirugía de pequeños mamíferos para la realización de registros electromiográficos y en condicionamiento clásico del reflejo corneal.

- Experiencia en inmunocitoquímica para microscopía óptica, electrónica y confocal, microfotografía y análisis de imagen, así como técnicas encaminadas a la detección y cuantificación de proteínas (Western-blot).

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.999,32 €.

- Horas semanales: 16,30 horas.

- Duración: 12 meses.

Otros méritos a valorar:

- Otras titulaciones universitarias que incluyan créditos relacionados con el aprendizaje y psicología.

- Formación técnica en experimentación animal.

Se valorarán estos méritos siempre que sean acordes con el perfil del contrato.

Ver solicitud en páginas 2.052 a 2.054 del BOJA núm. 17, de 9.2.2002

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondiente al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de octubre de 2003 de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería

de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Cronista González López, s/n de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 29 de octubre de 2003.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en relación con el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, esta Consejería ha resuelto hacer pública la concesión de la subvención excepcional instrumentalizada como convenio que a continuación se cita:

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Prevención y Lucha contra las Drogodependencias «REDEIN».

Cuantía: Treinta mil euros (30.000).

Aplicación: O.1.11.00.01.00.480.00.22A.9.

Objeto: Facilitar la personación de la citada Federación en los procesos por narcotráfico y blanqueo de capitales procedentes del tráfico de drogas.

Sevilla, 29 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2003, de la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta de Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente, se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

491. La Nueva casa del Abuelo S.L.; 492. Hostal Guillot, S.C.; 493. Socorro Pachón Velasco; 494. Marcos Valderrama Concha; 495. M.^a del Carmen Ortega Guzmán.; 496. Patricia Algüera Muñoz; 497. Francisco Fernández Millet.; 498. M.^a José de la Torre Pelegrín; 499. M.^a José Gómez Muñoz; 500. Reina Import S.L.; 501. Cristóbal y Francisco Rosales S.C.; 502. Ana Muñoz Bustos; 503. Salvador Soler Sánchez; 504. Ana Inés Malaver Stevez; 505. Pedro Millán Barea; 506. Eva Mena Muñoz; 507. Rang Divali S.L.; 508. Joyería Eloy S.C.; 509. Sham Lakhwani Mirchoomal; 510. Eva Mena Muñoz; 511. Gabriela B. Constantino; 512. Cristina Rodríguez Rosado; 513. Juan Gavilán Muñoz; 514. Ana Muñoz Bustos; 515. Gómez Pedrola S.L.; 516. Ruiz y Navas S.C.A.; 517. Cristóbal Ruiz López; 518. Catalina Urdiales Santos; 519. Antonio de Cózar Sánchez; 520. Rachamoa S.L.; 521. José Vera Cano y Otros S.C.; 522. Círculo Alfénes S.L.; 523. Molino del Santo S.L.; 524. Solmelia S.A.; 525. Homasa; 526. Doña Francisquita S.L.; 527. Doña Francisquita S.L.; 528. Doña Francisquita S.L.; 529. Doña Francisquita S.L.; 530. Internacional de Inmuebles e Inversiones, S.A.; 531. Ricur S.A.; 532. Bahía Málaga, S.L.; 533. Mesón los Chopos, S.L.; 534. Solmelia S.A.; 535. Solmelia S.A.; 536. M.F. Turiscontrol S.L.; 537. M.F. Turiscontrol S.L.; 538. Gerinfor, S.L.; 539. Unisumma, S.A.; 540. Unisumma, S.A.; 541. Unisumma S.A.; 542. Unisumma S.A.; 543. Sol Meliá S.A.; 544. Sol Meliá S.A.; 545. Parador de Ronda; 546. Caravan Saray S.L.; 547. Grupo Hote-

les Playa S.A.; 548. Comercial Turística Inmobiliaria S.L.; 549. Grupo Hoteles Playa S.A.; 550. Grupo Hoteles Playa S.A.; 551. Admo. Servicios Pap. S.A.; 552. Geinsa S.L.; 553. Venalsol S.L.; 554. Gestión Molino de Santillán, S.L.; 555. Mainake S.L.; 556. Caravan Saray S.L.; 557. Caravan Saray S.L.; 558. Nexprom, S.A.; 559. Grupo Hoteles Playa S.A.; 560. Sunset Beach Club.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 24 de octubre de 2003.- La Presidenta Suplente, Margarita Navas Lomeña.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad protésica y odontológica para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001 de la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución

y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 7 de abril de 2003 fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2003.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido, de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2003, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación desde el 1 de junio hasta el 31 de julio de 2003.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes de Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 22 de octubre de 2003.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se aprueba la lista provisional de empresas y titulados admitidos a la segunda edición del Programa Stage, regulada mediante Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de julio de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para titulados universitarios dentro de la segunda edición del programa de Servicios Tutelados de Asesores para la Gestión Empresarial (STAGE) del Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía (PLADIT 2001-2003), el Ilmo./a. Sr./Sra. Director/a General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos por delegación del Excmo./a. Sr./Sra. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

HA RESUELTO

1. Aprobar las listas provisionales de empresas admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión y aquellas que tienen que subsanar la documentación presentada en sus solicitudes, conforme el Anexo 1.

2. Aprobar las listas provisionales de titulados admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión y aquellos que tienen que subsanar la documentación presentada en sus solicitudes, conforme el Anexo 2.

3. Exponer al público las listas en los tabloneros habilitados al efecto en las Delegaciones Provinciales y en la Dirección General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como en la página web de dicha Consejería.

4. Los aspirantes excluidos y en subsanación disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución para subsanar las causas que hayan motivado el estado de su solicitud. Concluido este plazo, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados Definitivos de Empresas y Titulados admitidos a esta segunda edición del programa STAGE. Esta Resolución se publicará en BOJA.

Sevilla, 31 de octubre de 2003.- La Directora General, Ana María Peña Solís.

Anexo 1. Causas de Exclusión y Subsanación de las Empresas

Id	Concepto
1	No entregado o copia no compulsada de DNI representante legal de acuerdo art. 4.2. O 30/07/03
2	No entregado o copia no compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de acuerdo art. 4.3. O 30/07/03.
3	No entregado o copia no compulsada de escrituras/estatutos de acuerdo art. 4.4. O 30/07/03.
4	No entregado o copia no compulsada de TC2 o no corresponde al mes anterior a la Fecha de presentación de solicitud de acuerdo art. 4.5. O 30/07/03.
5	Excluido por más del 20% del personal de la empresa universitario de acuerdo art. 3.2. O 30/07/03.
6	Excluida por no pertenecer a un sector de actividad según códigos CNAE art. 3.3. O 30/07/03.
7	Excluida por no contar con más de 5 empleados de acuerdo art. 3.1. O 30/07/03
8	No entregado o copia no compulsada del Poder de representación
9	Titulación requerida no correcta por no ser una única titulación recogida en el anexo III de la O 30/07/03 o según C.O. 1/09/03.
10	No notifica código CNAE, o notifica mal
11	No aporta descripción de la actividad o la descripción no es correcta al incluir 2 áreas distintas en la descripción de la actividad
12	Solicitud no firmada o falta firma del representante legal mancomunado según escrituras
13	Toda la documentación sin compulsar o falta toda la documentación
14	Excluida por contar la empresa con 1 solicitud anterior
15	Excluido por contravenir el artículo 7 de la O 30/07/03
16	Excluido por fecha entrada solicitud posterior al 15/10/03 de acuerdo al artículo 5 de la O 30/07/03
17	Excluido por no reunir las condiciones para ser Pyme según RD 24/2001

Anexo 2. Causas de Exclusión y Subsanación de los Titulados

Id	Concepto
1	No entregado o copia no compulsada de título académico o resguardo según art. 12.3 de la O 30/07/03
2	No entregado o copia no compulsada de Certificación Académica Oficial según art. 12.4 de la O 30/07/03
3	Copia no compulsada de algún justificante de meritos según art. 12.5 de la O 30/07/03
4	No entregado declaración responsable de no estar afectado por resolución firme de reintegro según art. 12.6 de la O 30/07/03
5	No entregado declaración responsable de no estar percibiendo retribución, beca o ayuda no autorizada según art. 12.8 de la O 30/07/03
6	Copia no compulsada de Certificado de minusvalía según art. 12.9 de la O 30/07/03
7	No entregado o copia no compulsada de Certificado cuenta bancaria según art. 12.10 de la O 30/07/03
8	Copia no compulsada certificado residencia o empadronamiento según art. 12.11 de la O 30/07/03
9	No entregado CV según art. 12.1 de la O 30/07/03
10	No entregado o copia no compulsada DNI según art. 12.2 de la O 30/07/03
11	Excluido por no cumplir requisitos según art. 9.1 de la O 30/07/03
12	Excluido por edad según art. 9.2 de la O 30/07/03
13	Excluido por resolución firme de reintegro según art. 9.3 de la O 30/07/03
14	Excluido por finalizar la carrera hace más de 2 años según art. 9.4 de la O 30/07/03
15	Excluido por fecha presentación solicitud según art. 13 de la O 30/07/03
16	Excluido por titulación no recogida en el anexo III de la O 30/07/03 o según C.O. 1/09/03.
17	No entregada solicitud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de octubre de 2003, por la que se concede al Centro docente privado Sunland International School de Estación-Cártama (Málaga), autorizado conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, una prórroga en sus enseñanzas.

Vista la solicitud presentada por don Antonio Marinetto Calvo-Flores, como representante de la Sociedad Sunland Investments S.A., titular del Centro docente privado «Sunland International School», sito en Estación-Cártama de (Málaga), Carretera de Estación de Cártama a Pizarra s/n, Nueva Aljaima, solicitando la ampliación de la autorización provisional que tiene concedida por Orden de 23 de abril de 2003 (BOJA de 27 de mayo), para impartir enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Reception (3 años de edad) hasta el curso Year 6 (de 11 años de edad), para un máximo de 100 puestos escolares, acogándose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el centro docente privado «Sunland International School», de Estación-Cártama (Málaga), por Orden de 23 de abril de 2003 (BOJA de 27 de mayo), tenía autorización temporal para impartir enseñanzas de currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Reception (3 años de edad) hasta el curso Year 6 (de 11 años de edad).

Resultando que la citada autorización temporal, a instancia del «British Council», era hasta el 31 de agosto de 2003, a partir de la fecha indicada la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, y demás normas de aplicación.
- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Considerando que el informe favorable del «British Council» en España certifica una autorización temporal hasta el 31 de agosto de 2003, dependiendo a partir de la fecha de finalización de la misma de una inspección posterior.

Considerando que por motivos técnicos resulta imposible la inspección preceptiva necesaria para poder solicitar una nueva certificación diplomática en sustitución de la anteriormente mencionada el «British Council» en España ha resuelto mantener la certificación actual más allá de la caducidad inicialmente indicada, prorrogándola hasta el próximo día 31 de diciembre del año 2003 para permitir la celebración de la inspección correspondiente.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto:

Primero. Conceder la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2003, de las enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Reception (3 años de edad) hasta el curso Year 6 (de 11 años de edad), para un máximo de 100 puestos escolares que tiene autorizadas por Orden de 23 de abril de 2003 (BOJA de 27 de mayo), al centro docente privado «Sunland International School», de Estación-Cártama (Málaga). A partir de la fecha indicada, la citada autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Segundo. En el caso que dicho centro no obtenga la autorización plena, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, por parte del «British Council», cesará el mismo en sus actividades y se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Tercero. La presente Orden modifica el punto cuarto de la Orden de 23 de abril de 2003 (BOJA de 27 de mayo), por la que se autoriza para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros y se inscribe en el Registro de Centros, al centro docente privado «Sunland International School», de Estación-Cártama (Málaga).

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de octubre de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria Colegio Internacional Europa de Espartinas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosario Posada Dueñas, en su calidad de Directora de los centros docentes privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Colegio Internacional Europa», con domicilio en carretera Sevilla-Huelva km 558,4 de Espartinas (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento de dichos centros de: Educación Infantil en 4 unidades de segundo ciclo y Educación Primaria en 5 unidades.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que con código 41010071, tienen autorización definitiva: El centro de Educación Infantil con 5 unidades

de segundo ciclo para 122 puestos escolares y el centro de Educación Primaria con 19 unidades para 475 puestos escolares, por Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA 9 de noviembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Europa International School, S.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE del 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento a los centros docentes privados «Colegio Internacional Europa»: De Educación Infantil en 4 unidades de segundo ciclo para 100 puestos escolares y de Educación Primaria en 5 unidades para 125 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Colegio Internacional Europa.
Código de centro: 41010071.
Domicilio: Carretera Sevilla-Huelva, km 558,4.
Localidad: Espartinas.
Municipio: Espartinas.
Provincia: Sevilla.
Titular: Europa International School, S.A.
Composición resultante: 9 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 222 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Colegio Internacional Europa.
Código de centro: 41010071.
Domicilio: Carretera Sevilla-Huelva, km 558,4.
Localidad: Espartinas.
Municipio: Espartinas.
Provincia: Sevilla.
Titular: Europa International School, S.A.
Composición resultante: 24 unidades de Educación Primaria para 600 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil y Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla

la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de octubre de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Dulce Nombre de María II, de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Victoria Cornejo Arcos, en su calidad de representante de «Marjovimar, S.L.», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Dulce Nombre de María II», con domicilio en C/ Los Emires, s/n, de Huelva, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Dulce Nombre de María II», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Dulce Nombre de María II.
Código de Centro: 21000681.
Domicilio: C/ Los Emires, s/n.
Localidad: Huelva.
Municipio: Huelva.
Provincia: Huelva.
Titular: Marjovimar, S.L.

Composición resultante: 5 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 66 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de octubre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 23 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 523/2003, promovido por doña María José Caraballo Caro y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 23 de octubre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

«RESOLUCION DE 23 DE OCTUBRE 2003, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO TRES DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 523/2003, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA JOSE CARA-

BALLO CARO Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 523/2003, interpuesto por doña María José Caraballo Caro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de 8 de septiembre de 2003, relativa a la escolarización de su menor hijo en 1.º de Educación Primaria en el Colegio Privado Concertado "San Antonio María Claret" de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 23 de octubre de 2003. La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 523/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 23 de octubre de 2003.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de octubre de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

Concluyendo el tercer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54 de 9 de mayo), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4.1 de la convocatoria, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente de la citada convocatoria a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2003 al 31 de octubre de 2004.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.
3. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Cádiz así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Cádiz. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Cádiz para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

1. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad de Cádiz.
4. Justificar ante la Universidad de Cádiz la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad de Cádiz para su remisión a la Secretaría General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la

valoración del Director del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad de Cádiz y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
6. Comunicar a la Universidad de Cádiz la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.
7. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 16/1999 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.
8. Presentar en la Universidad de Cádiz declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Quinto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 8 de octubre de 2003.- El Rector, Diego Sales Márquez.

A N E X O

Nombre	DNI
Acosta Sánchez, Miguel Angel	52.922.352-L
Avarez del Cuvillo, Antonio	75.785.754-H
Biedma López, Estíbaliz	44.037.220-V
Gómez González, Juan Ignacio	75.785.064-H
González Barroso, María de los Angeles	44.047.901-A
Gutiérrez Dávila, Francisco	52.922.975-K
López Rosendo, María Esther	22.996.279-M
Muñoz Pérez, María Aurora	52.928.337-R
Ortus Escudier, Francisco	75.811.153-W

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

El Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 77/2003-SUM-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de cinco servidores, un sistema de Backup y una red S.A.N.
 - c) Lotes: Lote único.
 - d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: Núm. 92, de 16 de mayo de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación: Trescientos sesenta y dos mil euros (362.000,00 €), incluido el IVA.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de octubre de 2003.
 - b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Trescientos sesenta y un mil setecientos euros (361.700,00 €), incluido el IVA.

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 4197/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.
 - c) Número de expediente: 75/03/2.
2. Objeto del contrato.
 Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia técnica para el asesoramiento en comunicación en materia de gestión de emergencias».

- a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses, con posibilidad de prórroga por doce meses más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y dos mil cuatrocientos (62.400,00) euros.
5. Garantía provisional: Sí. Importe: Mil doscientos cuarenta y ocho euros (1.248), correspondiente al 2% del importe de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) En la sede de la entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, 2.ª planta.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/504.10.00.
 - e) Telefax: 95/504.12.60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Clasificación: No se exige.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.

- 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).
- 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.
- 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.
 - e) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta

Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.

11. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

12. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación. Número de expediente: 85/03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Objeto: Instalación de sistema de extinción automática contraincendios mediante gas FM-200 para archivos situados en sótano primero y plantas 7.^a, 8.^a y 9.^a en Avenida República Argentina núm. 25 de Sevilla.
 - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Ciento quince mil ochocientos treinta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (115.834,99 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de octubre de 2003.
 - b) Contratista adjudicatario: Fichet Sistemas y Servicios, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento siete mil setecientos sesenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos (107.765,79 €).

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de la licitación que se indica (PD. 4007/2003) (BOJA núm. 211, de 3.11.2003). (PD. 4181/2003).

2003/3682 (02-HU-1284-0.0-SV).

Acondicionamiento intersección A-495 con A-478 y acceso a Tharsis.

Con motivo de la presente rectificación, se modifica la fecha de fin de plazo de presentación a la que se refiere la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de 23 de octubre de 2003, publicada en el BOJA número 211, de fecha 3 de noviembre de 2003, que pasa a ser la siguiente:

Fin de plazo de presentación 1 de diciembre de 2003 a las 14,00. Apertura de proposiciones económicas 12 de diciembre de 2003 a las 10,00.

Huelva, 6 de noviembre de 2003

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 4193/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: B0329750B14BC.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción. Santaella (Córdoba).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Santaella. Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 822.150,08 euros.
 - a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - b) Domicilio: C/ Levías, 27.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.69.15.
 - e) Telefax: 95/503.64.06.
 5. Garantía provisional: Dispensada.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso: Grupo K, subgrupo 7 y categoría d.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distintos de los anteriores.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro General de la Consejería.
 2. Domicilio: C/ San José, 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José, 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El quinto día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de noviembre de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 4194/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Patronato de la Alhambra y Generalife.

C/ Real de la Alhambra, s/n.

Tlfno.: 958/02.79.00. Fax: 958/22.63.63.

2. Objeto del contrato:

a) Título: Programa «La Alhambra y los niños».

b) Número de expediente: 2003/293836.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 525.000,00 €.

5. Garantías. Provisional: 10.500 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Gestión Económica.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se exige.

a) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Técnico.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el décimo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 89 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas del Patronato de la Alhambra y Generalife.

c) Fecha y hora: A las 9,30 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Veinticuatro certificaciones.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de los anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 30 de octubre de 2003.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de aprovechamiento de madera en montes públicos gestionados por la Consejería. (PD. 4188/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Huelva.

Dirección: Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3;

C.P.: 21001.

Tlfno.: 959/01.15.22. Fax: 959/01.15.01.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Aprovechamiento de Eucalipto blanco en el termino municipal de Aroche, Montes: Cumbres de Enmedio I (HU-10012-JA) y Peramora (HU-10019-JA) para el año 2003 de la Provincia de Huelva.

b) Número de expediente: 4APFM/2003/SUBA.

Lote: 1.

Monte: Peramora.

Código JA: HU-10019-JA.

Clase: Eucalipto Blanco.

Cantidad: 4.000 m³.

Tasación: 21,04 €/m³ sin IVA.

Lote: 2.

Monte: Cumbres de Enmedio.

Código JA: HU-10012-JA.

Clase: Eucalipto Blanco.

Cantidad: 780 m³.

Tasación: 21,04 €/m³ sin IVA.

c) Lugar de ejecución : Véase apartado a).

d) Plazo de ejecución: 12 meses, contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Entrega del aprovechamiento.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Lote 1: Monte Peramora 97.625,60 € (IVA incluido).

Lote 2: Monte Cumbre de Enmedio I 19.036,99 € (IVA incluido).

5. Garantías.

Provisional: Lote 1: 1.952,51 €; Lote 2: 380,73 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Sección de Gestión Económica y Contratación.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Veinte días desde el siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Pago del precio de adjudicación previo a la formalización del contrato y tras la propuesta de Liquidación por el Director del Aprovechamiento pago del exceso, en su caso.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Huelva, 22 de octubre de 2003.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de octubre de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto correspondiente al Expte. núm. 2003/0002078 Adaptación para Aulario del Edificio núm. 13 (Francisco José de Caldas) de la Universidad.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2003/0002078 (Ref. interna OB. 15/03).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Adaptación para Aulario del Edificio núm. 13 (Francisco José de Caldas) de la Universidad Pablo de Olavide.

c) Lote: Lote único.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 163, de 26 de agosto de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 561.401,66 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de octubre de 2003.

b) Contratista: Casa Márquez, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 532.714,00 euros.

Sevilla, 22 de octubre de 2003.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se hace pública la adjudicación del Expte. núm. 2003/0001187 Suministro e Instalación de un Sistema de Información a la Dirección para las Universidades Andaluzas y la Consejería de Educación y Ciencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2003/0001187 (Ref. interna EQ. 16/03).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro e Instalación de un Sistema de Información a la Dirección para las Universidades Andaluzas y la Consejería de Educación y Ciencia».

c) Lote: Lote único.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 112, de 13 de junio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: Un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 2003.

b) Contratista: Fujitsu España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Un millón doscientos ochenta y dos mil ciento doce euros (1.282.112 euros).

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Rector Accidental, Juan Fernández Valverde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 2 de octubre de 2003, referente a la adjudicación del suministro de material informático para la Policía Local. (PP. 3879/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gobernación, Sección de Apoyo Jurídico.

c) Número del expediente: 225/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición del suministro de material informático para la Policía Local.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 9, de 15.1.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso público.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 64.300 euros.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: C.M. de Gobierno 10.7.03.
 b) Contratista: Sadiel, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 61.774,10 euros.

Sevilla, 2 de octubre de 2003.- El Secretario General.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de comunicación de fechas de apertura. (PD. 4182/2003).

Se procede a comunicar las fechas de apertura de los siguientes concursos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-CO1055/PATO. Asistencia técnica para el diseño, gestión y coordinación de soportes de comunicación para las actuaciones en el Puente Romano y entornos de la Puerta del Puente y de la Calahorra.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 24 de noviembre de 2003.

b) Descripción: Expediente: C-CO1025/OCC2. Control de calidad y pruebas de funcionamiento para la obra de la Ronda Oeste de Córdoba, desglosado núm. 2: Tramo de la carretera del aeropuerto a Glorieta Vereda de Trassierra.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 5 de diciembre de 2003.

c) Descripción: Expediente: C-SS1075/OEJ2. Obra de acondicionamiento de la carretera de Constantina a Lora del Río. Tramo del p.k. 0+000 al 13+600 (Sevilla).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 5 de diciembre de 2003.

d) Descripción: Expedientes: H-SE5142/OPOO y H-SE5122/OEJO: Proyecto y obra de la EDAR y agrupación de vertidos de Brenes (Sevilla).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 5 de diciembre de 2003.

e) Descripción: Expediente: H-CO5201/OEJO. Obra de reposición del Puente de Aguas Abajo sobre el encauzamiento del Río Guadajoz en Castro del Río.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 1 de diciembre de 2003.

f) Descripción: Expedientes: C-RG1064/ORPO y C-RG1065/ORPO: Obra de restauración paisajística del acondicionamiento de la carretera A-369. Tramo: Ronda-Puerto Encinas, y tramo: Puerto Encinas-Atajate.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 24 de noviembre de 2003.

g) Descripción: Expediente: C-VG0019/ORPO. Obra de restauración paisajística del acondicionamiento de la A-366, tramo: Alozaina a la variante Norte de Coín.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 1 de diciembre de 2003.

h) Descripción: Expediente: C-VG0027/ORPO. Obra de restauración paisajística del acondicionamiento y mejora de la carretera A-366. Tramo: El Burgo-Yunquera.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 1 de diciembre de 2003.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Granada, C/ Tablas, 11, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de

la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
B18501528	AUTOMÁTICOS COMARES SL	NOTIFICA-EH1801-2003/2362
Documento:	0291180006363	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1801-2003/17	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B18501528	AUTOMATICOS COMARES SL	NOTIFICA-EH1801-2003/2363
Documento:	0291180006372	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1801-2003/18	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
A18209411	GARCIA GALINDO HERMANOS SA	NOTIFICA-EH1801-2003/1515
Documento:	0101180279223	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/12682	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
A18209411	GARCIA GALINDO HERMANOS SA	NOTIFICA-EH1801-2003/3315
Documento:	0102180067003	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2003/6334	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
A18233213	FASC SA	NOTIFICA-EH1801-2003/1521
Documento:	0101180279073	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/10585	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
A18405506	NUEVA ANLU SA	NOTIFICA-EH1801-2003/928
Documento:	0101180280112	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/18704	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18232199	RESVI SL	NOTIFICA-EH1801-2003/4312
Documento:	0101180287463	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/24619	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18232199	RESVI SL	NOTIFICA-EH1801-2003/4313
Documento:	0101180287474	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/24619	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18352815	GRUPO INMOBILIARIO TALIFAS SL	NOTIFICA-EH1801-2002/4938
Documento:	0101180276404	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1999/114354	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18401521	LAS MORERAS DE LA VEGA SL	NOTIFICA-EH1801-2002/4846
Documento:	0101180277060	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/3549	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18408971	GESTION NAVARRO BELTRAN SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3382
Documento:	0101180284391	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1997/30770	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18408971	GESTION NAVARRO BELTRAN SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3383
Documento:	0101180284386	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1997/30770	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18418889	CONSTRUC.ANT.GUTIERREZ FDEZ.E HIJOS SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3420
Documento:	0101180284673	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/599	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18427393	LA COMPETENCIA F.F.F., SL	NOTIFICA-EH1801-2003/2334
Documento:	0101180282202	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1997/13803	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18427393	LA COMPETENCIA F.F.F., SL	NOTIFICA-EH1801-2003/2335
Documento:	0101180282170	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1997/13803	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18435503	YESOS ESTEPONA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/4070
Documento:	0101180286983	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/12080	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18442236	PROMOCIONES PROTESUR GRANADA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3416
Documento:	0101180285531	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/37689	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18486316	POZVECONS SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3374
Documento:	0101180285334	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/4458	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18486316	POZVECONS SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3375
Documento:	0101180285343	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/4458	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18486316	POZVECONS SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3376
Documento:	0101180285351	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/4458	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18598649	URBE ARQUISUR SL	NOTIFICA-EH1801-2003/2710
Documento:	0102180064910	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/51512	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
B92074426	NAVARRO VILLEN SL	NOTIFICA-EH1801-2003/1655
Documento:	0102180063095	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/11837	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X0113068T	MULLER ALEXANDER WILLY	NOTIFICA-EH1801-2003/102
Documento:	0101180277411	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/7356	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
08802568P	VELAZQUEZ SALAS MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2003/1409
Documento:	0122180001323	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/1730	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0122180001332	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/1730	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
12563185X	BARRIO MARTINEZ PEDRO DEL	NOTIFICA-EH1801-2003/2177
Documento:	0121180008554	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/2905	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
13642362G	LOPEZ CURIEL AURELIO	NOTIFICA-EH1801-2003/1396
Documento:	0102180062455	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/1518	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
19809773B	SANDOVAL COLUBI DAVID	NOTIFICA-EH1801-2003/1115
Documento:	0101180279434	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/31011	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23339260X	BARRALES YAÑEZ PEDRO	NOTIFICA-EH1801-2003/1588
Documento:	0101180280580	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/43800	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23353300C	MOLINA CARRETERO TERESITA	NOTIFICA-EH1801-2003/321
Documento:	0162180007036	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1995/1905	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23365017F	VARGAS LOPEZ JOAQUINA	NOTIFICA-EH1801-2003/1412
Documento:	0111180037996	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1338	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0111180038013	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1338	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23391208R	FERNANDEZ JALDO JOAQUIN	NOTIFICA-EH1801-2003/3656
Documento:	0101180285880	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1982	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0121180009676	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1982	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0121180009660	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1982	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0121180009651	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1982	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23459602Q	JIMENEZ GUINDO GUILLERMO	NOTIFICA-EH1801-2003/1140
Documento:	0111180036136	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2949	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0121180008132	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2949	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23491263Y	ZURITA SANTISTEBAN CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2003/1771
Documento:	0162180008712	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1991/995	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23518871Z	HERRADOR LOPEZ MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/2240
Documento:	0162180010522	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1995/906	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23544438M	SANCHEZ FERNANDEZ ROGELIA	NOTIFICA-EH1801-2003/3146
Documento:	0162180012432	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2001/1095	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23569558D	RUIZ RODRIGUEZ MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/3480
Documento:	0101180285154	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/20712	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
23579258A	GALVEZ GARCIA ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/569
Documento:	0162180007355	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1995/692	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23585112S	JIMENEZ PEREZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/3676
Documento:	0162180013521	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1996/2024	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23608609Y	MUÑOZ CALISALVO MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/3857
Documento:	0102180067565	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/40236	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23611523E	PLAZAS PUERTA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/3532
Documento:	0102180065135	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/28202	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23628496K	VILLAREAL TORRES MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2003/2148
Documento:	0112180006885	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/2025	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23634638E	FERNANDEZ RAMOS MARIA JOSEFA	NOTIFICA-EH1801-2003/1648
Documento:	0102180062513	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/8153	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23669868B	RODRIGUEZ GUARDIA ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2283
Documento:	0101180282405	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/37912	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23674882Q	MARISCAL LIZANCOS JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2003/3400
Documento:	0102180065433	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/34392	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23678283J	GARCIA JALDO FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/1205
Documento:	0102180062083	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2431	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23678283J	GARCIA JALDO FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/1206
Documento:	0102180062083	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2431	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0102180062072	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2431	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23679478N	SANCHEZ RUIZ RICARDO	NOTIFICA-EH1801-2003/1217
Documento:	0111180035151	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2087	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0111180035160	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2087	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0111180035176	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2087	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0111180035185	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2087	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23784928F	JIMENEZ GALINDO OCTAVIO CECILIO	NOTIFICA-EH1801-2002/4049
Documento:	0101180270981	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/22840	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24057093J	ROMERO DEL VALLE M TERESA	NOTIFICA-EH1801-2003/2061
Documento:	0122180008611	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/768	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24057093J	ROMERO DEL VALLE M TERESA	NOTIFICA-EH1801-2003/2062
Documento:	0122180008602	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/768	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24067577D	BENITEZ FUNES JUAN	NOTIFICA-EH1801-2003/2075
Documento:	0102180063544	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/2118	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24067577D	BENITEZ FUNES JUAN	NOTIFICA-EH1801-2003/2076
Documento:	0102180063535	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/2118	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
24073856D	RODRIGUEZ DIAZ ENCARNACION	NOTIFICA-EH1801-2003/1839
Documento:	0162180007960	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2001/481	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24082075V	GONZALEZ GARCIA HENAR	NOTIFICA-EH1801-2003/2505
Documento:	0162180011173	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1996/2096	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24098660L	FERNANDEZ NARVAEZ JUAN	NOTIFICA-EH1801-2003/889
Documento:	0102180061790	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/4524	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24102240B	PRIETO GRANDAL, ROSA M.	NOTIFICA-EH1801-2003/2157
Documento:	0112180006916	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/2192	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0112180006934	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/2192	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0112180006943	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/2192	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0112180006925	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/2192	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24103067X	SAAVEDRA SILVA ANTONIA	NOTIFICA-EH1801-2003/2257
Documento:	0102180063424	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/6248	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24103183B	GARCIA MUÑOZ RAFAEL	NOTIFICA-EH1801-2003/1565
Documento:	0101180280773	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/29173	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24107844X	RODRIGUEZ DIAZ MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2003/1840
Documento:	0162180007973	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2001/481	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24112125Y	RODRIGUEZ AGUADO CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2003/1657
Documento:	0102180063072	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/13823	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24113067M	CORDERO ORANTES M TRANSITO	NOTIFICA-EH1801-2002/4580
Documento:	0101180276000	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/44964	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24125611Z	BURLO MARTINEZ JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/1587
Documento:	0101180280596	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/12310	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24127517B	GARCIA MORENO FERNANDO	NOTIFICA-EH1801-2003/2571
Documento:	0121180008773	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/2988	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24144811V	GARCIA FUENTES RAFAEL	NOTIFICA-EH1801-2003/901
Documento:	0102180061292	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/9120	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24157091F	LOPEZ MARIN PEREZ M DOLORES	NOTIFICA-EH1801-2003/903
Documento:	0102180061355	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/12431	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24157772K	GONZALEZ MARTIN JUANA	NOTIFICA-EH1801-2003/2569
Documento:	0121180008756	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/2733	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24161419B	MORALES HEVIA MARIA MAR	NOTIFICA-EH1801-2003/2356
Documento:	0162180010612	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1993/1275	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24172427W	GALLEGO GARRIDO CONRADO	NOTIFICA-EH1801-2003/1639
Documento:	0102180063154	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/17046	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
24172427W	GALLEGO GARRIDO CONRADO	NOTIFICA-EH1801-2003/1724
Documento:	0102180062290	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/6874	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24172427W	GALLEGO GARRIDO CONRADO	NOTIFICA-EH1801-2003/892
Documento:	0102180061770	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/4545	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24172427W	GALLEGO GARRIDO CONRADO	NOTIFICA-EH1801-2003/898
Documento:	0102180061625	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/6198	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24174406A	LUQUE CASTILLO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2003/1170
Documento:	0122180001071	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2494	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0122180001080	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2494	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24187891X	MOLINA PALMA MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2003/1583
Documento:	0102180062152	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/8435	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24195855Q	GAVILAN SAMANIEGO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1801-2002/4603
Documento:	0102180057593	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/14257	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24197892Y	PEREZ GARCIA ROSARIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2315
Documento:	0101180282291	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/33539	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24202630Y	MORATA PEÑALVER GONZALO	NOTIFICA-EH1801-2003/1305
Documento:	0111180036636	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2001/239	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24213722N	GIL HIGUERAS MARIA ROSA	NOTIFICA-EH1801-2002/4996
Documento:	0101180273831	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/8291	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24217765F	VALDIVIA DEL OLMO M PILAR	NOTIFICA-EH1801-2003/997
Documento:	0102180061336	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/10093	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24221413K	RUIZ SANCHEZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/1487
Documento:	0101180279622	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/18557	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24228098J	VALDIVIA MEGIAS MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/1055
Documento:	0102180061931	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/9438	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24230634N	MOLERO PAREJA MARGARITA	NOTIFICA-EH1801-2003/2255
Documento:	0101180281740	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/32900	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24231033G	MARTIN FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2002/4715
Documento:	0101180271780	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/30969	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24234382H	NUÑEZ CAMARA FERNANDO	NOTIFICA-EH1801-2002/4769
Documento:	0162180006756	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/1268	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24239755D	RIOS ROJAS SILVIA	NOTIFICA-EH1801-2003/3545
Documento:	0102180065222	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/31391	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24241587R	MOLINA MOLINA JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/2722
Documento:	0102180064812	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/18699	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24245798A	RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/1719
Documento:	0101180280715	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/35909	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
24254389S	ROMAN MARTINEZ MARIA MAR	NOTIFICA-EH1801-2003/2313
Documento:	0102180063571	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/48568	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24257403Q	VILLEGAS MARTIN ALBERTO	NOTIFICA-EH1801-2002/4941
Documento:	0101180276455	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/8021	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24266595P	TORRES MARTIN FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/2328
Documento:	0102180063552	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/25369	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24276539Q	FERNANDEZ SANCHEZ NICOLAS	NOTIFICA-EH1801-2002/4998
Documento:	0101180273802	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/4949	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24282198V	OCAÑA SOTO MANUEL RAMON	NOTIFICA-EH1801-2003/471
Documento:	0101180278293	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/23	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24291755Y	HERNANDEZ QUIROS ROSA	NOTIFICA-EH1801-2002/4847
Documento:	0101180277096	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1999/120258	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24294179S	TOMAS HERNANDEZ JESUS	NOTIFICA-EH1801-2003/2136
Documento:	0101180281963	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1344	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101180281972	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1344	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0162180010572	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1344	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0162180010563	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1344	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25951120J	PEGALAJAR CHICA JOAQUIN	NOTIFICA-EH1801-2003/2274
Documento:	0102180063351	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/4621	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25979728X	GARCIA GARRIDO, CRISTOBAL	NOTIFICA-EH1801-2003/2277
Documento:	0102180063321	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/6043	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27189222W	PINEL RUANO JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2003/999
Documento:	0101180280151	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/15941	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27250039F	CABRERA ESCOBOSA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/1268
Documento:	0111180036755	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/589	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0111180036764	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/589	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
29078167A	CARAZO ALARCON JUAN RAMON	NOTIFICA-EH1801-2003/2970
Documento:	0111180040085	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2001/1087	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
29078736C	CUESTA RIVAS SALVADOR	NOTIFICA-EH1801-2003/1057
Documento:	0102180061972	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/8040	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
29079814V	CANDIDO ORTIZ ALFREDO	NOTIFICA-EH1801-2003/622
Documento:	0101180216610	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1999/104495	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
34011498H	MARTIN GOMEZ MANUELA	NOTIFICA-EH1801-2003/1638
Documento:	0102180063171	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/16626	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
44253123L	LAFUENTE CAMARERO ESTER	NOTIFICA-EH1801-2003/2323
Documento:	0102180064070	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/50319	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
4425688P	PEREZ RODRIGUEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/1069
Documento:	0101180080536	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1999/126155	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
44265709R	LOPEZ ALCANTARA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2472
Documento:	0102180063653	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/19739	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
44271571K	LUZON FERNANDEZ JORGE MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/2567
Documento:	0121180008731	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2001/95	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
44273337Q	BAENA GARCIA MANUEL ALEJANDRO	NOTIFICA-EH1801-2003/2918
Documento:	0162180011703	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1997/2638	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
44288765B	ALVAREZ DE CIENFUEGOS MONTES FERNANDO ALBÉ	NOTIFICA-EH1801-2002/4816
Documento:	0162180006056	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1990/1522	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
44289371L	GALLEGO GOMEZ ROSARIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2806
Documento:	01011800282780	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/29204	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74548886K	ARRABAL TAPIA FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/2705
Documento:	0102180064850	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/3192	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74582654W	GARCIA INFANTES ENCARNACION	NOTIFICA-EH1801-2002/4639
Documento:	0101180275396	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/43716	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74588985P	REPISO ROMAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/88
Documento:	0102180058776	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/6129	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74629853M	SANTOS SANTOS ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/1289
Documento:	0111180036640	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/379	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0111180036656	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/379	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0111180036665	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/379	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0111180036674	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/379	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74655888G	BAENA GARCIA NOELIA	NOTIFICA-EH1801-2003/2919
Documento:	0162180011712	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1997/2638	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74656052F	PEREGRINA ZUÑIGA ROSARIO	NOTIFICA-EH1801-2003/3888
Documento:	0102180067333	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/33160	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74675378J	MONTOYA SORIA ELISABET	NOTIFICA-EH1801-2003/2913
Documento:	0162180011910	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1997/1574	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75645892L	MATILLA RUIZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/2886
Documento:	0121180009351	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2001/1995	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
COMPROBACIONES		
NIF	Nombre	R.U.E.
A18209411	GARCIA GALINDO HERMANOS SA	NOTIFICA-EH1801-2003/1515
Documento:	0392180064972	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/12682	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
A18233213	FASC SA	NOTIFICA-EH1801-2003/1521
Documento:	0392180088816	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/10585	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION

NIF	Nombre	R.U.E.
A18405506	NUEVA ANLU SA	NOTIFICA-EH1801-2003/928
Documento:	0392180070554	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/18704	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
B18418889	CONSTRUC.ANT.GUTIERREZ FDEZE HIJOS SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3420
Documento:	0392180077956	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/599	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
B18426171	ASESORES INMOBILIARIOS ANDALUCES SL	NOTIFICA-EH1801-2003/834
Documento:	0372180001313	Descripción: NOTIF. VALORES AL DONANTE
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2001/554	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0392180070615	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2001/554	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
Documento:	0392180053474	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2001/554	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
B18442236	PROMOCIONES PROTESUR GRANADA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3416
Documento:	0392180074020	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/37689	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
B18486316	POZVECONS SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3374
Documento:	0392180087415	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/4458	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
B18486316	POZVECONS SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3375
Documento:	0392180087424	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/4458	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
B18486316	POZVECONS SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3376
Documento:	0392180087433	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/4458	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
B92074426	NAVARRO VILLEN SL	NOTIFICA-EH1801-2003/1655
Documento:	0392180068883	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/1837	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
X0113068T	MULLER ALEXANDER WILLY	NOTIFICA-EH1801-2003/102
Documento:	0391180084154	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/7356	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
19809773B	SANDOVAL COLUBI DAVID	NOTIFICA-EH1801-2003/1115
Documento:	0392180069224	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/31011	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
23368017F	VARGAS LOPEZ JOAQUINA	NOTIFICA-EH1801-2003/1412
Documento:	0392180015193	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1338	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
Documento:	0392180051645	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1338	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
Documento:	0392180034811	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1338	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
Documento:	0392180034802	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1338	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
Documento:	0392180034775	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1338	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
Documento:	0392180051654	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1338	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
23391208R	FERNANDEZ JALDO JOAQUIN	NOTIFICA-EH1801-2003/3656
Documento:	0372180002153	Descripción: NOTIF. VALORES AL DONANTE
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1982	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
23459602Q	JIMENEZ GUINDO GUILLERMO	NOTIFICA-EH1801-2003/1140
Documento:	0391180077766	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2949	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
23569558D	RUIZ RODRIGUEZ MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/3480
Documento:	0392180070852	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/20712	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION

NIF	Nombre	R.U.E.
23611523E	PLAZAS PUERTA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/3532
Documento:	0392180062360	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/28202	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
23634638E	FERNANDEZ RAMOS MARIA JOSEFA	NOTIFICA-EH1801-2003/1648
Documento:	0392180068095	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/8153	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
23669886B	RODRIGUEZ GUARDIA ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2283
Documento:	0392180089280	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/37912	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
23674882Q	MARISCAL LIZANCOS JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2003/3400
Documento:	0392180095090	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/34392	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
23678283J	GARCIA JALDO FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/1205
Documento:	0392180017801	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2431	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
23678283J	GARCIA JALDO FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/1206
Documento:	0392180017826	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2431	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
Documento:	0392180017853	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2431	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
23679478N	SANCHEZ RUIZ RICARDO	NOTIFICA-EH1801-2003/1217
Documento:	0392180053072	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2087	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
Documento:	0392180053081	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1999/2087	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
23784928F	JIMENEZ GALINDO OCTAVIO CECILIO	NOTIFICA-EH1801-2002/4049
Documento:	0392180038110	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/22840	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24103067X	SAAVEDRA SILVA ANTONIA	NOTIFICA-EH1801-2003/2257
Documento:	0392180062364	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/6248	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24112125Y	RODRIGUEZ AGUADO CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2003/1657
Documento:	0392180073661	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/13823	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24113067M	CORDERO ORANTES M TRANSITO	NOTIFICA-EH1801-2002/4580
Documento:	0392180053535	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/44964	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24125611Z	BURLO MARTINEZ JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/1567
Documento:	0391180057021	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/12310	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24127517B	GARCIA MORENO FERNANDO	NOTIFICA-EH1801-2003/2571
Documento:	0392180001351	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/2988	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24134704E	FAJARDO MAIQUEZ MARIA TRINIDAD	NOTIFICA-EH1801-2003/2549
Documento:	0392180076285	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/8137	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24144911V	GARCIA FUENTES RAFAEL	NOTIFICA-EH1801-2003/901
Documento:	0392180065672	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/9120	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24157091F	LOPEZ MARIN PEREZ M DOLORES	NOTIFICA-EH1801-2003/903
Documento:	0392180065821	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/12431	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24172427W	GALLEGO GARRIDO CONRADO	NOTIFICA-EH1801-2003/1639
Documento:	0392180074544	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/17046	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION

NIF	Nombre	R.U.E.
24172427W	GALLEGO GARRIDO CONRADO	NOTIFICA-EH1801-2003/1724
Documento:	0392180063012	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/6874	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24172427W	GALLEGO GARRIDO CONRADO	NOTIFICA-EH1801-2003/898
Documento:	0392180063606	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/6198	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24187891X	MOLINA PALMA MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2003/1583
Documento:	0392180068682	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/8435	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24197892Y	PEREZ GARCIA ROSARIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2315
Documento:	0392180086365	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/33539	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24213722N	GIL HIGUERAS MARIA ROSA	NOTIFICA-EH1801-2002/4998
Documento:	0392180028445	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/6291	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24217765F	VALDIVIA DEL OLMO M PILAR	NOTIFICA-EH1801-2003/897
Documento:	0392180065566	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/10093	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24221413K	RUIZ SANCHEZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/1487
Documento:	0392180069495	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/18557	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24230834N	MOLERO PAREJA MARGARITA	NOTIFICA-EH1801-2003/2255
Documento:	0392180076145	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/32900	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24231033G	MARTIN FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2002/4715
Documento:	0392180039815	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/30969	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24241587R	MOLINA MOLINA JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/2722
Documento:	0392180062874	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/18699	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24245798A	RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/1719
Documento:	0392180074781	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/35909	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24257403Q	VILLEGAS MARTIN ALBERTO	NOTIFICA-EH1801-2002/4941
Documento:	0392180027845	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/8021	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24266595P	TORRES MARTIN FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/2328
Documento:	0392180085726	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/25369	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24276539Q	FERNANDEZ SANCHEZ NICOLAS	NOTIFICA-EH1801-2002/4998
Documento:	0392180026506	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/4949	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24282198V	OCAÑA SOTO MANUEL RAMON	NOTIFICA-EH1801-2003/471
Documento:	0392180066302	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/23	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
24294179S	TOMAS HERNANDEZ JESUS	NOTIFICA-EH1801-2003/2136
Documento:	0392180015263	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1344	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
Documento:	0392180015272	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1344	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
25951120J	PEGALAJAR CHICA JOAQUIN	NOTIFICA-EH1801-2003/2274
Documento:	0392180062285	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/4621	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION

NIF	Nombre	R.U.E.
25979729X	GARCIA GARRIDO, CRISTOBAL	NOTIFICA-EH1801-2003/2277
Documento: 0392180062513	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/6043	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
27189222W	PINEL RUANO JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2003/999
Documento: 0392180071972	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/15941	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
27250039F	CABRERA ESCOBOSA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/1268
Documento: 0391180084872	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2000/589	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
Documento: 0391180084924	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2000/589	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
Documento: 0391180084915	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2000/589	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
Documento: 0391180084890	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2000/589	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
Documento: 0391180084906	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2000/589	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
29078736C	CUESTA RIVAS SALVADOR	NOTIFICA-EH1801-2003/1057
Documento: 0392180062680	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/8040	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
34011498H	MARTIN GOMEZ MANUELA	NOTIFICA-EH1801-2003/1638
Documento: 0392180074510	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/16626	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
44256888P	PEREZ RODRIGUEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/1069
Documento: 0392180073625	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/126155	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
Documento: 0392180073643	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/126155	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
44265709R	LOPEZ ALCANTARA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2472
Documento: 0392180076224	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/19739	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
44289371L	GALLEGO GOMEZ ROSARIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2806
Documento: 0392180080214	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/29204	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
74548886K	ARRABAL TAPIA FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/2705
Documento: 0392180087275	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/3192	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
74582654W	GARCIA INFANTES ENCARNACION	NOTIFICA-EH1801-2002/4639
Documento: 0392180029570	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/43716	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
74588985P	REPISO ROMAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/88
Documento: 0392180060790	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/6129	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
75645892L	MATILLA RUIZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/2686
Documento: 0372180001706	Descripción: NOTIF. VALORES AL DONANTE	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/1995	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0392180081212	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/1995	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
PETICION DATOS		
B18356493	HECA INVERSIONES SL	NOTIFICA-EH1801-2003/2453
Documento: 0331180030230	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2001/19649	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
X1355010B	RIDA NEZHA	NOTIFICA-EH1801-2003/1046
Documento: 0331180025461	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2001/10947	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	

NIF	Nombre	R.U.E.
X3104899Z	DAIFALLAH, RACHID	NOTIFICA-EH1801-2003/2935
Documento: 0331180031472	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2002/464	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23337337L	GARVIN RUIZ ADRIAN	NOTIFICA-EH1801-2003/278
Documento: 0331180022634	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/43173	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
23352960W	CAPILLA CARRASCO FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/3113
Documento: 0331180032346	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2000/181	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23420648R	RODRIGUEZ NAVARRO JUAN	NOTIFICA-EH1801-2003/2443
Documento: 0331180030483	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2001/22501	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
23518686J	MOLINA PEREZ MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/845
Documento: 0331180024901	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2002/886	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23540769Q	GARCIA RUTE ROSA	NOTIFICA-EH1801-2003/3243
Documento: 0331180032872	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1993/1329	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
23545466K	MOLINA LEON ROSARIO	NOTIFICA-EH1801-2003/1685
Documento: 0331180028112	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/1846	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
23550358N	PEREZ RODRIGUEZ MARIA	NOTIFICA-EH1801-2003/1036
Documento: 0331180026326	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/1187	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
23601196E	RUIZ GARCIA ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2052
Documento: 0331180028742	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2000/1256	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
24076045J	MORENO LINARES ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2003/3080
Documento: 0331180032653	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2002/1063	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
24097841M	FRIAS ENCISO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2735
Documento: 0331180031560	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/2354	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24102464M	RODRIGUEZ PAREJA M JESUS	NOTIFICA-EH1801-2003/1873
Documento: 0331180029530	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2003/172	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24108504L	MOLINA FERNANDEZ MARIA JOSEFA	NOTIFICA-EH1801-2003/1038
Documento: 0331180025845	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2000/1838	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
24171128Z	GIL CRUZ MARIA ILUMINADA	NOTIFICA-EH1801-2003/1283
Documento: 0331180026572	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2000/633	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24174367X	SANCHEZ DEHESA GARCIA JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1801-2003/2119
Documento: 0331180028760	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2002/1985	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24208499X	BARRILAO GONZALEZ PEDRO E	NOTIFICA-EH1801-2003/778
Documento: 0331180024481	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2000/2225	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
24234527W	BOLIVAR HINOJOSA FRANCISCO J	NOTIFICA-EH1801-2003/3670
Documento: 0331180034166	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/16480	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
24291651V	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/1803
Documento: 0331180029074	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/17615	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	

NIF	Nombre	R.U.E.
24296110Z	MOLES CARDONA MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/1670
Documento: 0331180026782	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/4623	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25045772Z	RUIZ DE LA SIERRA MARTIN M VICTORIA	NOTIFICA-EH1801-2003/2120
Documento: 0331180028690	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2002/1275	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25312800N	MARTINEZ AROZA ALBERTO RAMIRO	NOTIFICA-EH1801-2003/3413
Documento: 0331180033100	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2001/24547	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
26107921T	REVILLA GALDON GAVINA	NOTIFICA-EH1801-2003/3690
Documento: 0331180034631	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: REQUER-EH1801-2003/570	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
26340472K	PORTILLO DUEÑAS CESAR	NOTIFICA-EH1801-2003/3470
Documento: 0331180034080	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: REQUER-EH1801-2003/542	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
34015989G	BARRANCO HURTADO JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH1801-2003/1874
Documento: 0331180029476	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2003/170	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
37759948C	FERNANDEZ FORNIELES CONCEPCION	NOTIFICA-EH1801-2003/2440
Documento: 0331180030264	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/107822	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION	
44277441A	MESA GARRIDO ALICIA	NOTIFICA-EH1801-2003/2034
Documento: 0331180029433	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2002/2199	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
44287812R	JIMENEZ-CASQUET SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2003/2121
Documento: 0331180028706	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2003/706	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
51404089D	Rica RODRIGUEZ ELVIRA	NOTIFICA-EH1801-2003/2118
Documento: 0331180028873	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2002/1983	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
74603737V	CARA NAVAS MARIA LUISA DE	NOTIFICA-EH1801-2003/2513
Documento: 0331180029993	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/18830	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
74612278W	ARCOS PEREZ ANTONIA	NOTIFICA-EH1801-2003/2555
Documento: 0331180031244	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2002/3013	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
75143232R	FERNANDEZ ABAD JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2003/3013
Documento: 0331180032330	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2003/972	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
AUDIENCIAS		
B18426171	ASESORES INMOBILIARIOS ANDALUCES SL	NOTIFICA-EH1801-2003/834
Documento: 0351180003553	Descripción: AUDIENCIA (NOT.VALORES)	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/554	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
01512844L	VEGA LUBIAN VICTORIA	NOTIFICA-EH1801-2003/1800
Documento: 0341180008976	Descripción: TRAMITE DE AUDIENCIA	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/15555	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24125583D	FERNANDEZ JUAREZ MARIA VICTORIA	NOTIFICA-EH1801-2003/1671
Documento: 0351180003711	Descripción: AUDIENCIA (NOT.VALORES)	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/124104	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24134704E	FAJARDO MAIQUEZ MARIA TRINIDAD	NOTIFICA-EH1801-2003/2549
Documento: 0351180003763	Descripción: AUDIENCIA (NOT.VALORES)	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/6137	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B18216457	POLOMATIC SL	NOTIFICA-EH1801-2003/2418
Documento: D11318000514	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2001/25	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
B23060502	AUTOMATICOS OPERILLORA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/2419
Documento: D11318000513	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2001/38	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23371463J	PEREZ HIDALGO CRISTINA FLORA	NOTIFICA-EH1801-2003/1882
Documento: D11318000367	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2002/276	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23624329V	ROLDAN MEGIAS JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2003/1916
Documento: D11318000443	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2003/105	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23667560P	MOCHON MORCILLO MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/2941
Documento: D11318000521	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2002/428	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24082075V	GONZALEZ GARCIA HENAR	NOTIFICA-EH1801-2003/2518
Documento: D11318000505	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2003/165	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24247850P	SANTIANDREU LOPEZ RAFAEL ESTEBAN	NOTIFICA-EH1801-2003/1779
Documento: D11318000388	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2003/10	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27123620L	PLAZA DIAZ MARIA ANTONIA	NOTIFICA-EH1801-2003/312
Documento: D11318000339	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2002/316	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
74629853M	SANTOS SANTOS ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/3161
Documento: D11318000557	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2003/122	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

Granada, 24 de octubre de 2003.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Navarro Maqueda contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente 346/01 MC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Mercedes Navarro Maqueda, de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 20 de mayo de 2003.

Visto el recurso interpuesto y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 7 de mayo de 2002, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó Resolución por la que se impuso a la hoy recurrente, en su condición de titular del establecimiento "Bar Los Melli", una sanción económica por un importe de trescientos un euros (301 €), al considerar probada la infracción administrativa prevista en el artículo 34.10 Ley 26/84, de 19 de julio, General de Consumidores y Usuarios, y artículo 3.3.6 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio 15 de la Ley 5/85, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y artículo 2 del Decreto 171/89, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, calificándose como falta leve de acuerdo con los artículos 35 y 36.1 de la Ley 26/84, de 19 de julio y artículo 6 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio.

Segundo. En la referida Resolución se declararon como hechos probados:

Girada visita de inspección el 14 de junio de 2001, por efectivos de la Policía Local de Utrera (Sevilla), en dicho establecimiento situado en la Plaza Virgen de la Cabeza, núm. 3, de la citada localidad y de la titularidad de doña Mercedes Navarro Maqueda, se hace constar que en el momento de la inspección el establecimiento no tenía hojas de quejas y reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Tercero. Notificada la resolución sancionadora el 16 de mayo de 2002, con fecha 31 de mayo de 2002, la sancionada presentó en la sede de la Delegación del Gobierno en Sevilla, recurso de alzada contra la referida sanción, solicitando la anulación de las sanciones, y basado resumidamente en los siguientes motivos que se recogen en el escrito de recurso:

1.º Caducidad del expediente pues entre la fecha del inicio del procedimiento (14.6.01) y la fecha de notificación de la resolución (17.5.02) ha transcurrido el plazo del artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

2.º El día de la inspección se estaba en trámite de conseguir nuevos ejemplares de Hojas de Reclamaciones por haberse extraviado las que disponía el establecimiento tal como se informó a los inspectores actuantes y al consumidor.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 4.2 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por los Decretos 373/2000, de 28 de julio, y 223/2002, de 3 de septiembre, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de junio de 2001, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 3.4.a).

Segundo. Estudiadas las alegaciones del recurso de alzada entendemos que ninguna de las mismas puede eximir de la responsabilidad administrativa en que se ha incurrido y ello sobre la base de lo siguiente:

a) Respecto a la caducidad del procedimiento no se ha producido pues la fecha de inicio del plazo de caducidad fue

la del Acuerdo de Iniciación (28.9.01) y la Resolución del mismo fue notificada el 16.5.02, por tanto dentro del plazo de 10 meses establecido en la Ley 9/2001, de 12 de julio, que estableció el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos.

b) Respecto a que los nuevos ejemplares de las Hojas de Reclamaciones se estaba en trámite de conseguirlos, no puede ser aceptada en base al artículo 5.1 del Decreto 171/89, de 11 de julio, que establece que en todo momento debe estar a disposición de los consumidores. Con su alegación la recurrente no hace sino confirmar la veracidad del contenido del acta, esto es, que en el momento de la visita de los agentes de Policía Local, el establecimiento carecía de las referidas Hojas cuya tenencia es obligada en todo momento.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás normas de general y especial aplicación

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Navarro Maqueda con NIF 75.440.272-L contra la Resolución de fecha 7 de mayo de 2002 del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla del procedimiento sancionador núm. 346/01 MC y en consecuencia, mantener la sanción impuesta por importe total de trescientos un euros (301 €).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillo.»

Sevilla, 28 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Francisco Listán Cervera, en nombre y representación de Recreativos Arenal, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente 195/02-MR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Francisco Listán Cervera, en nombre y representación de «Recreativos Arenal, S.L.», de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a trece de junio de dos mil tres.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Acta formulada por miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 7 de agosto de 2002, a las 22,30 horas se constató que se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa Tipo B, modelo The Cabaret, con serie y número 01-4645, en el establecimiento denominado "Bar La Lonja", sito en Muelle Pesquero, Ctra. Nac. IV de El Puerto de Sta. María (Cádiz), por supuesta infracción a la vigente normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se imponía a Recreativos Arenal S.L., una sanción de 4.508 €, como responsable de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 23 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificada con el carácter de grave en el artículo 29.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril y artículo 53.1 de dicho Reglamento.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, la mercantil interesada interpone recurso de alzada, cuyas alegaciones, en síntesis, son las siguientes:

- La sanción impuesta es excesiva y ni se encuentra debidamente motivada, provocando indefensión.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001) delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

Sobre el fondo del recurso, y teniendo en cuenta las alegaciones planteadas por la empresa recurrente, hemos de significar que este procedimiento se ha iniciado por cometerse un hecho típicamente antijurídico, por cometerse una infracción a lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, considerado como infracción grave en el artículo 29 de la citada Ley, y por lo tanto lo que debe hacer la Administración es sancionar el ilícito administrativo que se ha cometido, pues es la encargada de velar por el buen funcionamiento de la actividad del Juego, concluyendo que no se puede ejercer una actividad hasta que no se expide por la Delegación correspondiente el documento que otorgue ese derecho.

Cuestión aparte merece la alegación principal y única que realiza la entidad recurrente acerca de la motivación por la cual se le impone la sanción, motivando en su recurso que dicha causa le ha causado indefensión.

Sobre la versión impugnatoria de la entidad recurrente, hay que señalar que se han valorado todas las circunstancias

concurrentes en el expediente sancionador, y por lo tanto la sanción se ajusta a derecho, adecuándose al principio de legalidad y tipicidad, -principios presentes en todo procedimiento sancionador-, debido principalmente a la gravedad de los hechos que se han considerado probados, dándose la circunstancia que el interesado no ha aportado ningún documento o prueba fehaciente que acredite la ausencia de responsabilidad en los hechos por los cuales se abrió el correspondiente expediente administrativo. Y las circunstancias concretas del caso pueden servir, para realizar una valoración ponderada de la sanción a imponer, graduando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, como así se requiere en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, y en el artículo 55.2 del Reglamento, lo que no pueden conducir es a la exención de la responsabilidad por la infracción administrativa cometida, máxime cuando para graduar la sanción, el artículo 131 diseña el principio de proporcionalidad en exclusiva atención a la sanción administrativa, y no al resto de medidas restrictivas de los derechos subjetivos del administrado que puedan decretarse a lo largo del procedimiento sancionador, y tan solo obliga con carácter general a que la naturaleza de la represión de las infracciones administrativas sea adecuada a la naturaleza del comportamiento ilícito, y específicamente impone un deber de concretar la entidad de la sanción a la gravedad del hecho, apreciándose esta circunstancia al presente expediente sancionador, por lo que hay que concluir que se ha respetado el Principio de Proporcionalidad, que obliga a que en su aplicación se haga depender la cuantía exacta de la sanción con la concurrencia en la comisión del ilícito de determinados perfiles o circunstancias. Dichas circunstancias fueron tenidas en cuenta por el órgano resolutor, ya que en el informe que nos traslada la Delegación del Gobierno así lo pone de manifiesto, por lo cual no puede tener acogida en instancia la alegación impugnatoria de la entidad recurrente. Item mas, la sanción impuesta oscila entre el baremo legalmente exigible en el artículo 31 de la Ley 2/86, de 19 de abril, de la Ley del Juego y Apuestas, para las infracciones graves, por lo que la falta de motivación alegada carece de fundamento jurídico alguno, ya que en el acuerdo de inicio se tuvieron en cuenta ciertos criterios a la hora de calificar la tipificación y graduar la correspondiente sanción administrativa, y así en el fundamento jurídico quinto de la resolución impugnada se tuvieron en cuenta los criterios de graduación que recoge el artículo 55 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Todo lo expresado hasta ahora, conlleva la necesidad de confirmar la sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida, ya que la graduación de las sanciones debe hacerse aplicando la legislación vigente y haciendo una calificación con la infracción y la sanción que se señala expresamente.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don José Francisco Listan Cervera, en nombre y representación de la entidad mercantil Recreativos Arenal S.L., confirmando, en todos sus extremos la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Cádiz de fecha 23 de diciembre de 2002.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico P.D. (Orden de 18.6.2001) Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 28 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Carlos Gordon Llorca, en nombre y representación de Obras Florida, SLU, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Huelva, recaída en el expediente H-27/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Carlos Gordon Llorca en nombre y representación de «Obras Florida, S.L.U.», de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil tres.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 8 de julio de 2002 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva acordó la iniciación de expediente sancionador contra Obras Florida, S.L.U. por posible cláusula abusiva en un contrato de compraventa de vivienda.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 11 de septiembre dictó resolución por la que se impone a la citada entidad una sanción de 3.600 euros por infracción a los artículos 3.3.6 y 7 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Contra la anterior resolución el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, alegando:

- El comprador sabía que había una hipoteca.
- El Código Civil prima el principio de autonomía de la voluntad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Para centrar la cuestión, es conveniente el contenido de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 4 de enero de 2001, que en su fundamento tercero, dice: Por lo que se refiere a la tipicidad de la conducta sancionada, cabe afirmar que uno de los principios cardinales de la protección del consumidor en la adquisición de bienes y servicios frente al tradicional derecho de obligaciones, anclado en el rígido dogma de la autonomía de la voluntad, es asegurar la formación de la libre formación de esa voluntad en el momento en que más débil se torna la prestación del consentimiento frente a la parte contractual más fuerte, empresario o profesional, de manera que al menos la oferta, promoción o publicidad de las prestaciones se ajuste a la naturaleza, características, condiciones, utilidad o finalidad de los productos o servicios y que no se producirán incumplimientos o desviaciones de aquello que se ofertó o publicitó. (...) La Ley no viene sino a dar carta de naturaleza a una fórmula de protección del adquirente de bienes y servicios que la jurisprudencia civil más tradicional venía procurando en aras de la buena fe mediante la integración en el contrato las condiciones de la oferta o publicidad de los bienes y servicios, interpretando siempre las cláusulas de los contratos tipos en caso de oscuridad o de abuso a favor del contratante más débil.

Es decir, no puede invocarse los principios del Código Civil de libertad de pactos (artículo 1255) cuando este texto normativo está previendo la igualdad de las partes y la legislación de protección de los consumidores parte del principio contrario, el de desigualdad de las partes en contratos en los que una de ellas impone las cláusulas a la otra.

Tercero. Aclarado lo anterior, debemos ver el contenido del artículo 10 del RD 515/1989, de 21 de abril, de protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas, que establece:

Los documentos contractuales de compra-venta o arrendamiento de viviendas deberán ir redactados con la debida claridad y sencillez, sin referencia o remisión a textos o documentos que no se faciliten previa o simultáneamente a la celebración del contrato.

Igualmente deberán responder a los principios de buena fe y justo equilibrio de las contraprestaciones, lo que, entre otras, implica la prohibición de inclusión de cláusulas que:

(...)

D) Impongan, en la primera venta de viviendas, la obligación de abonar los gastos derivados de la preparación de la titulación que por Ley o por naturaleza corresponden al vendedor (obra nueva propiedad, horizontal, hipotecas para financiar su construcción o su división o cancelación).

Este párrafo prohíbe expresamente la cláusula por la que se ha sancionado a la recurrente, por lo que debe mantenerse la resolución.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Carlos Gordon Llorca, en representación de Obras Florida, S.L.U., contra la resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva recaída en el expediente H-27/02, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.S., El Viceconsejero (Orden de 27.6.2003), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 28 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña María José Infante García contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Huelva, recaída en el expediente 34/01.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña María José Infante García de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 25 de junio de 2003.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes.

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la interesada una sanción total de 600 euros (600 €), tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, por no facilitar hojas de quejas/reclamaciones a consumidor y por no exposición de la lista de precios.

Segundo. Contra la anterior resolución la recurrente interpuso recurso de alzada, alegando, en síntesis que:

- Disconformidad con los hechos tal y como están relacionados, ya que las hojas de quejas no se pudieron facilitar porque uno de los empleados lo había cambiado de sitio durante una limpieza.

- Que respecto a la otra imputación, que el mencionado listado de precios no estaba expuesto porque fue robado de la pared.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por los Decretos 373/2000, de 16 de mayo y 323/2002, de 3 de septiembre y la Orden de 18 de junio de 2001, artículo 3.4, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Las alegaciones de la recurrente no desvirtúan los hechos, que deben considerarse probados, a tenor del contenido expuesto en la resolución impugnada, en consecuencia procede mantener la misma en sus propios términos.

Vistos los preceptos citados, y normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María José Infante García contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Antonio y don Jorge Salas Rodríguez, en nombre y representación de Agua Natural Sierra de las Nieves, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente PC-234/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Antonio y don Jorge Salas Rodríguez en nombre y representación de «Agua Natural Sierra de las Nieves, S.L.», de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiocho de julio de dos mil tres.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 2 de marzo de 2002 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga acordó la iniciación de expediente sancionador contra la entidad Agua Natural Sierra de las Nieves, S.L. por tener a la venta agua cuyo etiquetado no cumple las previsiones reglamentarias.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 6 de agosto dictó resolución por la que se impone a la citada entidad una sanción de 360 euros por infracción a los artículos 23.3.1.2 y 22.1 de la Reglamentación Técnico Sanitaria para la Elaboración, Circulación y Comercio de las Aguas Envasadas, aprobada por el R.D. 1164/1991, tipificada por el 34.6 y 10 y 35 de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y 3.3.4 y 6.4 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Contra la anterior resolución el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, alegando:

- Que la etiqueta sí cumple lo prevenido.
- Que no se trata de comercialización de agua procedente de un mismo manantial o una misma captación con dos nombres distintos, sino de dos captaciones diferentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. El artículo 137.3 de la LRJAP-PAC dispone que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Partiendo de esa base, vamos a analizar las alegaciones realizadas, teniendo en cuenta que el presente procedimiento nace del acta levantada por inspectores del SAS que el 2 de octubre de 2001 constatan que:

1. El etiquetado no se ajusta al R.D. 1164/1991 incumpliendo lo que se dice en el artículo 23.3.1.2. «Podrá añadirse una marca o signo distinto que, en tal caso, deberá figurar en caracteres cuya altura y ancho sean iguales o inferiores al menor de los caracteres utilizados para la denominación de venta».

2. Incumple el artículo 22 del R.D. 1164/1991 cuyo punto 22.1 dice «se prohíbe comercializar aguas procedentes del mismo manantial o captación bajo distintas marcas o desig-

naciones comerciales». Comercializan en envases de 5 litros agua potable preparada marca «Sierra Blanca».

Con respecto a la primera de las cuestiones la recurrente se ha limitado a decir a lo largo del procedimiento (alegaciones al acuerdo de iniciación de 23 de abril y el presente recurso) que el etiquetado es conforme con la legislación vigente, sin más apoyo documental; con respecto a la segunda, aporta un proyecto de ejecución de obra de captación de aguas subterráneas de 12 de febrero de 2002, es decir, posterior al acta de inspección, lo cual no haría más que confirmar que si ahora se va a captar agua de otro manantial es porque antes se captaba de uno solo y se comercializaba con dos denominaciones diferentes.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Antonio y don Jorge Salas Rodríguez, en representación de Agua Natural Sierra de las Nieves, S.L., contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el expediente PC-234/02, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico. P.S., El Viceconsejero (Orden de 27.6.2003). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 28 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Rosado Crespo, en nombre y representación de Recreativos Montero, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente CA-176/02-MR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Rosario Rosado Crespo en nombre y representación de «Recreativos Montero, S.L.», de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 13 de junio de 2003.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. CA-176/02-MR tramitado en instancia, se fundamenta en el Acta levantada el 10 de octubre de 2002, por miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la cual se hacen constar los siguientes hechos:

En el establecimiento denominado "Bar Tripi" se hallaba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo B, modelo Cashline 2000, con serie y número 99-2576, careciendo de autorización de instalación.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se imponía a la entidad denunciada multa de mil doscientos tres euros (1.203 euros), como responsable de una infracción a lo dispuesto en los arts. 25.4 y 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, de Juego y Apuestas de la C.A. de Andalucía, en relación con el art. 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre; revistiendo el carácter de grave de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.1 antes citado.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone en plazo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente expone:

1.º Existe duplicidad de expedientes con relación a los mismos hechos que se imputan, pues al titular del negocio donde está instalada la máquina recreativa de nuestra propiedad, tiene incoado otro expediente por los mismos hechos.... En el presente caso estamos ante un supuesto definido jurídicamente como imputabilidad solidaria.

Los actos sancionadores en materia de juego, por máquinas recreativas, impuestos solidariamente vulneran el principio de legalidad.

2.º "... en el ámbito de la responsabilidad administrativa no basta con que la conducta sea antijurídica y típica, sino que también es necesario que sea culpable, esto es, consecuencia de una acción u omisión imputable a su autor por malicia o imprudencia, negligencia o ignorancia inexcusable."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1, en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación, ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

En lo atinente a las alegaciones argüidas por el recurrente, el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, ha señalado, entre otras, en Sentencia de 29 de octubre de 1994:

"La responsabilidad solidaria, como forma eficaz de garantizar el cumplimiento de obligaciones contractuales o extracontractuales, no puede penetrar en el ámbito del Derecho sancionador porque, de lo contrario, se derrumbaría el fundamento del sistema punitivo, según el cual cada uno responde de sus propios actos, sin que quepa, con el fin de una más eficaz tutela de los intereses públicos, establecer responsabilidad alguna sancionable solidariamente por actos ajenos. Cuestión distinta es la posible tipificación de conductas que, por acción y omisión, puedan estimarse por Ley formal sancionables, o que ésta disponga diferentes formas de participación en el hecho tipificado como tal infracción y señale expresamente la sanción que a estas formas participativas corresponda..."

Dicha separación de imputabilidad está prevista en la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tipificar en su artículo 29.1 como falta grave no sólo la organización, práctica o celebración, gestión o explotación de juegos o apuestas careciendo de alguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaria y específicamente se establecen para cada juego, sino también el permitir o consentir, expresa o tácitamente, la celebración de estos juegos o actividades en locales o recintos no autorizados o mediante personas no autorizadas; así, la separación de responsabilidad tiene su previsión legal en el artículo 31.8 de la citada Ley, a cuyo tenor:

"De las infracciones reguladas en esta Ley, que se produzcan en los establecimientos en los que se practiquen los juegos y/o apuestas, responderán las empresas de juegos y/o apuestas y los titulares de dichos establecimientos, en los términos que reglamentariamente se determinen."

En este sentido el artículo 57.1 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, establece:

"1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, de las infracciones que se produzcan en los locales y establecimientos previstos en el artículo 48 del presente Reglamento serán responsables las empresas titulares de las máquinas de juego objeto de la infracción, sin perjuicio de la responsabilidad del titular del negocio, fabricante o distribuidor por las infracciones que les fueran imputables."

Estableciendo, por su parte, el artículo 53.1 y 2 del mencionado Reglamento:

"Son infracciones graves las tipificadas como tales en el artículo 29 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y en particular:

1. La explotación o instalación en cualquier forma de máquinas careciendo de alguna de las autorizaciones preceptivas recogidas en el presente Reglamento.

2. Permitir o consentir, expresa o tácitamente, por el titular del negocio que se desarrolla en el establecimiento, la explotación o instalación de máquinas de juego, careciendo de la autorización de explotación o de la de instalación."

En lo que se refiere a la teoría de la responsabilidad objetiva, suelen los penalistas poner en relación la culpa con el error, aunque lo exacto sería decir que siempre que hay culpa media un error, pero no siempre que hay un error la conducta es culpable, por lo tanto la esencia del presente supuesto versa en torno a aclarar qué se entiende por error en derecho penal, y por ende en derecho administrativo, y cuando podría revestir eficacia exoneradora. El error se podría definir como un conocimiento equivocado, pudiendo revestir dentro de este género distintas formas.

El error, en una primera clasificación, podría ser esencial, recayendo sobre un elemento de la infracción que viene recla-

mado por el ordenamiento jurídico, y accidental, que recae sobre una circunstancia irrelevante para la perfección de la infracción. En un segundo momento podría ser vencible, el que el sujeto agente podría haber evitado poniendo la suficiente diligencia, e invencible en caso contrario. Pues bien, el error esencial pero vencible, excluye siempre el dolo pero no la culpa, pues en tal caso faltaría la debida diligencia.

Así el error podrá ser considerado vencible "atendidas las circunstancias personales del autor", tal y como establece el vigente Código Penal, siendo un supuesto especial de consideración de las circunstancias personales del autor, el de los profesionales en relación con los deberes propios de su oficio o profesión. La postura del Tribunal Constitucional acerca de la posible eficacia exoneradora del error cometido por un profesional es clara: no es causa de exoneración cuando versa sobre el conjunto de deberes que son inherentes a la profesión, se presume iuris et de iure que los conoce (SSTC 219/1989 y 93/1992).

En el presente supuesto nos encontramos ante un error esencial y vencible.

La culpabilidad como elemento constitutivo de la infracción administrativa, forma parte de la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo y avalada por el Tribunal Constitucional, STC 76/1990, de 26 de abril, a cuyo tenor:

"El primer grupo de preceptos impugnados se refiere a los arts. 1 y 4 L 10/1985, en cuanto dan una nueva redacción a los arts. 38.1 y 77.1 LGT, respectivamente. Según los Senadores recurrentes, se consagra en dichos artículos un peligroso régimen de responsabilidad objetiva de las infracciones tributarias que hace desaparecer cualquier exigencia de voluntariedad o intencionalidad en las conductas sancionadas; y, dado que las sanciones tributarias participan de la misma naturaleza que las penas, se transgrede el principio conforme al cual no existe responsabilidad criminal sin culpabilidad y se llega a un resultado lesivo de la seguridad jurídica y del principio de legalidad penal (arts. 9.3 y 25.1 CE).

A) La impugnación no puede ser acogida ni en su premisa ni en sus consecuencias, debiendo en cambio compartirse la argumentación ofrecida por el Abogado del Estado cuando sostiene que la L 10/1985 no ha alterado el sistema de responsabilidad en materia de infracciones tributarias, en el cual sigue rigiendo el principio de responsabilidad por dolo o culpa.

(...) ello no puede llevar a la errónea conclusión de que se haya suprimido en la configuración del ilícito tributario el elemento subjetivo de la culpabilidad para sustituirlo por un sistema de responsabilidad objetiva o sin culpa. En la medida en que la sanción de las infracciones tributarias es una de las manifestaciones del 'ius puniendi' del Estado, tal resultado sería inadmisibles en nuestro ordenamiento.

Pero, como se ha dicho, nada de esto ocurre. El propio art. 77.1 LGT dice, en su inciso 2, que las infracciones tributarias son sancionables 'incluso a título de simple negligencia', lo que con toda evidencia significa, de un lado, que el precepto está dando por supuesta la exigencia de culpabilidad en los grados de dolo y culpa o negligencia grave, y de otro, que, más allá de la simple negligencia, los hechos no pueden ser sancionados.

No existe, por tanto, un régimen de responsabilidad objetiva en materia de infracciones tributarias ni nada ha cambiado al respecto la L 10/1985. Por el contrario, y con independencia del mayor o menor acierto técnico de su redacción, en el nuevo art. 77.1 sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)..."

Vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01) Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 28 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Angel Camas Baena contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente CO-171/02-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Angel Camas Baena, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 11 de agosto de dos mil tres.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. CO-171/02-EP tramitado en instancia, se fundamenta en el Acta/Denuncia levantada con fecha 13 de octubre de 2002 por miembros de la Guardia Civil de La Victoria (Córdoba), en virtud de la cual: En el establecimiento denominado "El Chozo", se detectó la presencia de dos menores de edad.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se imponía multa de 300,51 euros, como responsable de una infracción grave, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.11 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (BOJA núm. 152, de 31 de diciembre).

Tercero. Notificada la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que reitera las alegaciones argüidas en la fase procedimental previa:

- 1.º Declaración jurada aportada.
- 2.º No se adjuntó ratificación efectuada por la Guardia Civil.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

Procede en el presente supuesto hacer un estudio, aunque breve, de la naturaleza jurídica de la Justicia en fase administrativa, de los recursos administrativos, y en particular, del recurso de alzada. Así, podríamos definir los recursos administrativos como el acto del administrado mediante el que pide a la propia Administración la revocación o reforma de un acto suyo, por lo tanto, es la propia Administración quien resuelve, y la misión de la Administración no es la de decir el Derecho, sino la de dar pronta y eficaz satisfacción a los intereses generales que tiene confiados.

Constituyen los recursos administrativos, por tanto, los cauces formales a través de los cuales la Administración puede revisar la conformidad a Derecho de sus propios actos, poseyendo un elemento común: Su carácter provisional o eventualmente previo al que, posteriormente, pueden realizar los órganos jurisdiccionales.

Son en definitiva mecanismos de control y garantía cuyo objeto es revisar un acto administrativo, dicha revisión podrá producirse en dos supuestos:

a) Que el recurrente formule alegaciones, aporte elementos de juicio o pruebas, no argüidas en el procedimiento previo en el que recayó el acto/resolución objeto de recurso.

b) Que no aportando elementos de juicio nuevos en fase de recurso, y por tanto, reiterándose en las alegaciones aducidas en la fase procedimental previa, de la que devino el acto objeto de impugnación, éstas no hayan encontrado una respuesta adecuada y suficiente por parte del Órgano Resolutor del procedimiento de origen.

III

Es conveniente, una vez analizada la naturaleza jurídica de los recursos administrativos, hacer un estudio de la jurisprudencia al respecto del 2.º de los supuestos que hemos visto anteriormente, es decir, que el recurrente se reitera en las alegaciones argüidas en el procedimiento en el que fue dictado el acto objeto de impugnación, limitándose a reproducir los argumentos analizados y rechazados en la resolución recurrida sin tratar de impugnar su fundamentación.

Así, este tema es tratado en diversas Sentencias del Tribunal Supremo, sala de lo Contencioso Administrativo, verbi gratia: STS de 9 de marzo de 1992, de 29 marzo 2001 y 19 noviembre 2001; reproduciendo por su carácter modélico parte de la primera de las citadas, la de 9 de marzo de 1992:

“La resolución administrativa recurrida da una exhaustiva respuesta a cada una de las argumentaciones de impugnación de la resolución inicial (...). La parte recurrente se limita en su demanda a reproducir textualmente en este recurso contencioso-administrativo su escrito del recurso de alzada de la vía previa administrativa, como dice el Abogado del Estado, ‘sin dedicar ni una sola línea de la demanda a rebatir los sólidos y contundentes fundamentos de derecho de la resolución desestimatoria de la alzada, por lo que hay que concluir que la demanda carece de fundamentación jurídica dirigida a combatir el acto recurrido’.

Aun sin desconocer la amplitud de criterio de la jurisprudencia sobre el carácter revisor de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (...) cuando la resolución recurrida contiene, como en este caso, un minucioso análisis de los razonamientos críticos del recurrente en vía administrativa, y cuando además de minucioso dicho análisis tiene la solidez jurídica y conceptual de la que hace gala la recurrida, y es de por sí absolutamente convincente y adecuada como solución justa del caso, la simple actitud de reproducir en vía jurisdiccional las alegaciones y argumentos analizados y rechazados en la resolución recurrida, sin tratar de impugnar su fundamentación, supone sin duda un vacío de fundamentación del recurso contencioso-administrativo, en cuanto en él se está impugnando un concreto acto; de ahí que en tales circunstancias baste con hacer propias, como aquí hacemos, las argumentaciones no desvirtuadas de la resolución recurrida, para desestimar sólo con base en ellas el recurso contencioso-administrativo.”

IV

La línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo, referida a la vía jurisdiccional (recurso contencioso administrativo), sería plenamente aplicable a la fase de recurso administrativo (recurso de alzada) en supuestos en que, como ocurre en el presente, la resolución recurrida da una exhaustiva respuesta a cada una de las argumentaciones argüidas en fase procedimental, limitándose el recurrente a reproducir en el presente recurso de alzada las alegaciones y argumentos rebatidos suficiente y adecuadamente en la resolución recurrida, sin tratar de impugnar su fundamentación; de ahí que en tales circunstancias, baste con hacer propias, como aquí hacemos, las argumentaciones no desvirtuadas de la resolución recurrida, para desestimar sólo con base en ellas el presente recurso de alzada, conservando, por tanto, todo su vigor argumental las precisas argumentaciones de la Resolución recurrida, que hemos de dar aquí por reproducidas.

En lo atinente a las alegaciones ex novo del apartado 2.º, tal y como se recoge en el fundamento de derecho primero de la propuesta de resolución recurrida, e informa el Órgano a quo con fecha 20 de marzo de 2003: “Junto con la propuesta de resolución se remitió al interesado una copia de la ratificación de la denuncia; por tanto, la ha conocido y ha podido hacer alegaciones sobre ella antes de resolverse el procedimiento”.

En mérito de cuanto antecede, vista la fundamentación argumentada en la Propuesta y en la Resolución del expediente de referencia contra las alegaciones argüidas en fase procedimental, las alegaciones vertidas en el presente recurso, reiteración de las aducidas en la fase administrativa previa en las que no se ataca la fundamentación que en respuesta de las mismas se hizo en la resolución recurrida, así como la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01), Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla:

Interesado: Federación Andaluza de Minusválidos Asociados (FAMA).
Expte. GR-211/02-BO.
Fecha: 21.7.03.
Acto notificado: Resolución.
Materia: Boletos.

Interesado: Federación Andaluza de Minusválidos Asociados (FAMA).
Expte.: GR-171/02-BO.
Fecha: 26.6.03.
Acto notificado: Resolución.
Materia: Boletos.

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, sobre notificación de requerimiento de acreditación de pago del primer trimestre de la tasa fiscal de 2003 sobre máquinas recreativas y de azar.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación de requerimiento para acreditación del pago del primer trimestre de la tasa fiscal sobre máquinas recreativas y de azar en el ejercicio 2003 a la empresa operadora Recreativos Playamar, S.L., con respecto a las máquinas recreativas amparadas en los siguientes permisos de explotación: HU006820 y HU007230, se advierte que tiene un plazo de quince días naturales, a contar desde la presente publicación para presentar en las dependencias de esta Delegación sita en C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3 en Huelva, documentación acreditativa del pago del primer trimestre de la tasa fiscal de 2003 correspondiente a los permisos de explotación de las máquinas amparadas en las matrículas HU006820 y HU007230, informándole que transcurrido dicho plazo sin que se acredite el pago de las referidas tasas se procederá a dictar resolución acordando la suspensión de las autorizaciones de explotación de tales máquinas por un período de seis meses, ello sin perjuicio de las sanciones complementarias que legalmente procedan.

Empresa operadora: Recreativos Playamar, S.L.
C/ Coquina, núm. 93-C de Punta Umbría (Huelva).

Huelva, 24 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

EDICTO de 28 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de Resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto.

Celso J. Fernández Fernández, Delegado de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Jaén,

Hace saber que, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía y art. 4 del indicado Decreto por el que se establece los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, (BOJA núm. 134 de 18 de noviembre de 1999) en relación con los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997 de 31 de enero, por los que se aprueban los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto.

Acuerdo la publicación del extracto de las resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaría de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/92, que para el conocimiento íntegro de las mismas y su constancia, podrán comparecer ante la sede de la secretaria de la Comisión sita en el edificio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Paseo de la Estación, 30-9.º de Jaén.

- Notificación a don Pedro Bermúdez Sicilia, con último domicilio conocido en Alcalá la Real (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita a doña Carmen Olmedo Olmedo, en el expediente 1594/03, NIE 07/2003/01921.

- Notificación a don Luis José García Garrido, con último domicilio conocido en La Carolina (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita a doña M.ª Isabel del Fresno Robles, en el expediente 1668/03, NIE 07/2002/03734.

- Notificación a doña M.ª Isabel del Fresno Robles, con último domicilio conocido en La Carolina (Jaén), requerirle a usted para que en el plazo de 10 días presente el número del procedimiento para el que solicita del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita en el expediente 1669/03, NIE 07/2003/02140.

- Notificación a don Adolfo Martínez García, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita a doña M.ª del Mar Almagro Bolívar, en el expediente 1688/03, NIE 07/2003/01359.

- Notificación a don Emilio Romero Lara, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios

de Asistencia Jurídica Gratuita a doña Manuela García Reca, en el expediente 1701/03, NIE 07/2003/02040.

- Notificación a don Emilio Romero Lara, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita a doña Manuela García Reca, en el expediente 1702/03, NIE 07/2003/02039.

- Notificación a don Francisco José Molina Diego y otro, con último domicilio conocido en Mancha Real (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita a doña Juana Moreno Moreno, en el expediente 1705/03, NIE 07/2003/02122.

- Notificación a don Antonio Lirio Torres, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del artículo 4 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, en el expediente 1756/03, NIE 07/2003/02120.

- Notificación a don Antonio Angel Martín Larrubia, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita a doña Antonia Moreno Ruiz, en el expediente 1762/03, NIE 07/2003/01777.

- Notificación a don Andrés Romero Barriga, con último domicilio conocido en La Guardia (Jaén), el acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte solicitud debidamente cumplimentada, en el expediente 1769/03, NIE 07/2002/02853.

- Notificación a don José Romero Martos, con último domicilio conocido en Castillo de Locubín (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 1797/03, NIE 07/2001/00781.

- Notificación a don Basilio Racionero Abad, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 1819/03, NIE 07/2002/04368.

- Notificación a don Antonio Cordero Valero, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 3.1 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, en el expediente 1912/03, NIE 07/2003/02121.

- Notificación a doña Adelaida Marín Herrera, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 1913/03, NIE 07/2003/03087.

- Notificación a don Juan José Mena Higuera, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 1918/03, NIE 07/2003/02619.

- Notificación a don Rafael Ruiz Bares, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 3.1 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, en el expediente 1931/03, NIE 07/2003/03156.

- Notificación a don José M.^a Colmenero Caro, con último domicilio conocido en Jaén, el acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte solicitud debidamente cumplimentada, en el expediente 1950/03, NIE 07/2003/00874.

- Notificación a don Juan García Murcia, con último domicilio conocido en Jaén, el acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte solicitud debidamente cumplimentada, en el expediente 1951/03, NIE 07/2003/00142.

- Notificación a don Juan Ramón Santos Castillo, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 6.3 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, en el expediente 1973/03, NIE 07/2003/02565.

- Notificación a don Juan Miguel Tijeras Rincón, con último domicilio en Jaén, el Acuerdo de la Comisión de archivar el expediente, por falta de competencia para resolver el expte. 2002/03, NIE 07/2002/01888.

- Notificación a doña Isabel Rodríguez Romero, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita a don Tomás Sánchez González, en el expediente 2016/03, NIE 07/2003/02618.

- Notificación a don Angel García Nieto, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita a doña Emilia Serrano Liébanas, en el expediente 2034/03, NIE 07/2003/02897.

- Notificación a don Antonio Cano Arias, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita a doña Antonia López Armenteros, en el expediente 2111/03, NIE 07/2003/03147.

Jaén, 28 de octubre de 2003.- El Delegado, Celso J. Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución de una línea eléctrica de MT 20 kV Nívar-Güevejar (Los Yeseros), situada en el término municipal de Nívar (Expediente 7879/AT). (PP. 3780/2003).

Por Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha de 22 de agosto de 2002, se aprobó el proyecto de ejecución de una línea eléctrica de M.T. de 20 kV Nívar-Güevejar (Los Yeseros), en el término municipal de Nívar, y se declara la utilidad pública de la misma, previa la correspondiente información pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, en el Ayuntamiento de Nívar, sito en C/ Pretiles, 10, como punto de reunión, para de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, así como en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y si procediera, las de ocupación definitiva, señalándose a estos efectos el día 25 de noviembre de 2003, a partir de las 10,00 horas, y siendo el orden del levantamiento de las actas el que figura como Anexo a esta Resolución.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOJA, BOP, de Granada, y el diario «Ideal», así como en el tablón oficial del Ayuntamiento de Nívar, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los propietarios y demás interesados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Secretaría General-Departamento de Legislación, Plaza Villamena, Granada), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

En el expediente expropiatorio «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.» (Sevillana Endesa) asumirá la condición de beneficiaria.

Granada, 16 de septiembre de 2003.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.

ANEXO QUE SE CITA

Relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados por la línea eléctrica M.T. «Nívar-Güevejar (Los Yeseros)», en el término municipal de Nívar (Expte. 7879/AT).

Parcela según proyecto núm. 16.

- Nombre del paraje: Llano.
- Término municipal: Nívar (Granada).
- Propietario: Don Francisco García Sánchez.
- Domicilio: C/ Eras, 15, Nívar (Granada).
- Polígono núm.: 2.
- Parcela según catastro: 125.
- Clase de cultivo: Frutal riego.
- Apoyo: 4 (1/2).
- Superficie ocupada por los apoyos: 1,125 m²
- Vuelo: 28 m.
- Superficie afectada por el vuelo: 846,72 m²

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Nívar, C/ Pretiles, 10, día 25 de noviembre de 2003, a las 10,00 h.

Parcela según proyecto núm. 29.

- Nombre del paraje: Solana.
- Término municipal: Nívar (Granada).
- Propietario: Don Manuel García Sánchez.
- Domicilio: C/ Alfaguara, 17, Nívar (Granada).
- Polígono: 4.
- Parcela según catastro: 112.
- Clase de cultivo: Sin cultivo.
- Vuelo: 48 m.
- Superficie afectada por el vuelo: 1.189,44 m²

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Nívar, C/ Pretiles, 10, día 25 de noviembre de 2003, a las 10,30 h.

Parcela según proyecto núm. 35.

- Nombre del paraje: Cierzo.
- Término municipal: Nívar (Granada).
- Propietario: Antonio Lafuente Díaz.
- Domicilio: C/ Gran Vía, 42, 3.º B (Granada).
- Polígono: 4.
- Parcela según catastro: 77.
- Clase de cultivo: Olivar seco.
- Vuelo: 48 m.
- Superficie afectada por el vuelo: 1.189,44 m²

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Nívar, C/ Pretiles, 10, día 25 de noviembre de 2003, a las 11,00 h.

Parcela según proyecto núm. 41.

- Nombre del paraje: Cierzo.
- Término municipal: Nívar (Granada).
- Propietarios: Doña Carmen Carrasco López y don José, don Javier, doña Angeles y don Horacio Ortega Carrasco.
- Domicilio: C/ Peñón de la Mata, 46, Cogollos de la Vega (Granada); y, C/ Tajo, 1, Cogollos de la Vega, respectivamente.

- Polígono núm.: 4.
- Parcela según catastro: 11.
- Clase de cultivo: Olivar seco.
- Apoyo: 10.
- Superficie ocupada por los apoyos: 2,25 m²
- Vuelo: 40 m.
- Superficie afectada por el vuelo: 991,2 m²

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Nívar, C/ Pretiles, 10, día 25 de noviembre de 2003, a las 11,30 h.

Parcela según proyecto núm. 55.

- Nombre del paraje:
- Término municipal: Nívar (Granada).
- Propietaria: Teresa Hita Lafuente.
- Domicilio: C/ Baratillos, 2, 1.º Izda. (Granada).
- Polígono núm.: 5.
- Parcela según catastro: 66.
- Clase de cultivo: Pasto, frutal, olivar.
- Apoyos: 12, 13 y 14.
- Superficie ocupada por los apoyos: 11,25 m²
- Vuelo: 370 m.
- Superficie afectada por el vuelo: 9.168,6 m²

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Nívar, C/ Pretiles, 10, día 25 de noviembre de 2003, a las 12,00 h.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Núm. de expediente: 41/RSG/1523/99/MTS.

Nombre y apellidos: Africa Oliva de la Torre Sancho.
DNI: 07536305-X.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Kansas City, 26. 8.º, 41007 Sevilla.

Contenido:

Resolución de 27 de octubre de 2003, por la que se remite a la interesada Acuerdo de Inicio de Reintegro de una Subvención para Inicio de la Actividad, correspondiente al ejercicio 1999. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución de Caducidad del expediente de constitución relativo a la entidad Publ-
atlantic, SLL.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este anuncio que se ha dictado la siguiente Resolución de Caducidad en expediente administrativo de constitución de dicha entidad.

Entidad: «Publiatlantic, S.L.L.»
Dirección: Parque Atlántico, B-6, L-1.
11406 Jerez de la Frontera. Cádiz.
Asunto: Notificando Resolución de Caducidad, en la que se acuerda:

Primero. Declarar el archivo de las actuaciones instadas por el interesado en el procedimiento de calificación como Laboral de la sociedad «Publiatlantic, S.L.L.», por caducidad del procedimiento administrativo.

Segundo. Notificar a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el improrrogable plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución de caducidad del expediente de constitución relativo a la entidad Yoanda Hostelería, SLL.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este anuncio que se ha dictado la siguiente Resolución de Caducidad en expediente administrativo de constitución de dicha entidad.

Entidad: «Yoanda Hostelería, S.L.L.»
Dirección: Avda. de Granada, núm. 1, 3.º-4.º
14009 Córdoba.
Asunto: Notificando Resolución de caducidad, en la que se acuerda:

Primero. Declarar el archivo de las actuaciones instadas por el interesado en el procedimiento de calificación como Laboral de la sociedad «Yoanda Hostelería, S.L.L.», por caducidad del procedimiento administrativo.

Segundo. Notificar a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el improrrogable plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 24 de octubre de 2003, fue presentada para su tramitación y depósito solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales».

La modificación afecta a los artículos 1, 4, 7 y 24 de los Estatutos.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla el día 18 de octubre de 2003, figura don Manuel Romero Jiménez, como Secretario del Consejo de Dirección, con el visto bueno del Presidente, don Ramón Moreno Jiménez.

Sevilla, 28 de octubre de 2003.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 3312/2003).

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber que ha sido otorgado a Hormigones y Áridos Titán, S.L., con domicilio en carretera N-IV, Km 653, Edificio Cotano, 2.ª planta, 11500, El Puerto de Santa María, el siguiente Permiso de Investigación Minera, del que se expresa número, nombre, sustancia, cuadrículas, término municipal, fecha de otorgamiento y vigencia:

Número: 1.417. Nombre: «Sierra Aznar». Recursos de la sección C): Calizas y Dolomias, Cuadrículas mineras: 23. Término municipal: Arcos de la Frontera. Fecha de otorgamiento: 7 de agosto de 2003. Vigencia: 3 años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el art. 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 8 de agosto de 2003.- El Delegado (Dto. 9/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que a continuación se cita. Expte. 8.634/AT. (PP. 4154/2003).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 1955/2000, de

1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Urbaenergía, S.L., con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Avda. de Tenerife, 4-6 y NIF/CIF: B-82.520.354.

Características: Parque Eólico denominado «Los Beatos», de 32MW, situado en los términos municipales de Iznalloz, Darro y Morelabor (Granada).

- 16 aerogeneradores Made AE-90 de 2.000 Kw, con generador síncrono, rotor de 3 palas de 90 m de diámetro y con superficie de rotación de 6.362 m²

- 16 Centros de transformación de 2.500 Kva, 1/20 kV, tipo interior.

- Red eléctrica subterránea de media tensión a 20 kV.

- Edificio de control y centro de reparto.

- Línea aérea de 20 kV interconexión hasta la subestación de Iznalloz.

- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Presupuesto: 26.839.344,54 euros.

Finalidad: Aprovechamiento eólico de la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Pza. Villamena, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 23 de octubre de 2003.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de requerimiento de documentación de subvención.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de requerimiento de documentación de subvención, correspondiente al expediente núm. 41/2002/J/453 R-1, a la entidad Asociación de Mujeres para el Empleo «María Coraje» en el último domicilio conocido (C/ F. Sánchez Tovar núm. 6 Local, 41009 Sevilla) y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación, de la Dirección Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo sito en Avda. República Argentina 21, 1.ª pta. de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto antes de proceder a acordar el inicio de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el art. 21.d) del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y en el art. 31.d) de la Orden de 12 de diciembre de 2000 de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Ocupacional.

Sevilla, 28 de octubre de 2003.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por la que somete a información pública la modificación solicitada en la concesión del servicio público regular de viajeros por carretera La Carolina-Sorihuela de Guadalimar y Jaén (VJA-043). (PP. 2696/2003).

Don Carlos González Piñón, en representación de la empresa Travimeta, S.A., titular de la concesión VJA-043 «La Carolina-Sorihuela de Guadalimar y Jaén», solicita al amparo de los artículos 78.3 y 82 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la modificación de calendarios y tráficos siguientes:

- Supresión de las expediciones parciales «La Carolina-Jaén y Vilches-Guadalen».

- Supresión del número de expediciones en los servicios Santa Elena-Jaén, Vilches-Jaén, Sorihuela de Guadalimar-Linares y Vilches-Linares.

Se convoca expresamente:

- Excm. Diputación Provincial de Jaén.

- Excmo. Ayuntamientos de aquellos términos municipales por los que discurren los servicios objeto de las presentes modificaciones.

- Las Asociaciones y agrupaciones empresariales de transporte que puedan estar interesadas.

- Las Centrales Sindicales de la provincia.

- Las Asociaciones de usuarios y consumidores de Andalucía.

- Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten expediciones con algún punto de contacto en relación con los tráficos de dicha concesión.

- Y, en general, a cuantos tengan interés en el asunto.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento, previo examen de la documentación pertinente en el Servicio de Transportes de Jaén, sito en la calle Arquitecto Berges, núm. 7, bajo, y efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 3 de julio de 2003.- El Delegado Provincial, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2.), El Secretario General, Modesto Puerta Castro.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Recuperación de pago indebido en la campaña de comercialización que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda, s/n, nave 5, Polígono Hytasa, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

la, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Angeles Bayón Carrasco.

CIF: 28166126G.

Ultimo domicilio: C/ Larga, núm. 4. Marismillas, 41730, Las Cabezas de S. Juan, Sevilla.

Procedimiento: Ayuda a productores de semillas oleaginosas, campaña 98.

Extracto del contenido: Acuerdo de inicio DGFAGA/SEF de procedimiento de recuperación de pago indebido.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda s/n, nave 5, Polígono Hytasa, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándoles que, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, disponen de un plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Angeles Bayón Carrasco.

NIF: 28166126G.

Ultimo domicilio: C/ Larga núm. 4. Marismillas, 41730 Las Cabezas de S. Juan, Sevilla.

Procedimiento: Ayuda a productores de semillas oleaginosas, campaña 1998.

Extracto del contenido: Resolución de caducidad DGFAGA/SEF del expediente núm. 200002612.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública Resolución de Expediente en materia sanitaria núm. 49/2003.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, e intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador núm. 49/2003, incoado a don José Antonio Japón Carranza con último domicilio conocido en C/ Los Mesones, 59 de la localidad de Trigueros, se notifica a don José Antonio Japón Carranza que, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad, aparece publicado el Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador, significándole que en

la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, C/ Gran Vía, 6-2.^a planta, se encuentra a su disposición dicho expediente, y que el plazo para formular recurso de alzada es de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 49-2003.

Interesado: Don José Antonio Japón Carranza.

Ultimo domicilio: Los Mesones, 59. 21620 Trigueros.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Resolución de expediente en materia sanitaria.

Huelva, 23 de octubre de 2003.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que publican actos administrativos relativos a solicitud de autorización de oficina de farmacia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Salud, Carretera de Ronda, 101, de Almería:

Interesado: Doña María Dolores Mir Gómez.

Expediente: 143.

Acto notificado: Emplazamiento Juzgado Contencioso-Administrativo.

Efectos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y siguiendo indicaciones del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Almería, se le emplaza para que pueda personarse en el plazo de nueve días, ante el citado órgano judicial mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, en el RCA núm. 276/03, seguido a instancias de doña Josefa Dolores García López, contra la resolución denegatoria de su solicitud de apertura de oficina de farmacia.

Almería, 24 de octubre de 2003.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulada en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Decretos 6/2000, de 28 de abril, de reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo, por

el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, y en la Orden de 16 de julio de 1997 (BOJA núm. 93, de 12 de agosto) por la que se delegan competencias en materia de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones recaídas en Procedimientos Sancionadores, Recurso de Alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerse efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

- Expediente núm.: HU/2003/179/G.C./CAZ.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Vicente Girón Labrado. Bda. Juan Carlos I, 1.ª Fase, 1-13. San Juan del Puerto, Huelva.

Hechos denunciados: El 31 de diciembre de 2003, en la finca San Benito, sita en el término municipal de Trigueros, practicar el ejercicio de la caza en coto privado de caza sin autorización, valiéndose para ello de cuatro perros galgos, dando muerte a dos liebres, tras lo cual, y ante la presencia de los agentes, se dieron a la fuga.

Infracción: Arts. 46.1.f) y 48.2.8 del Reglamento de Caza.

Tipificación: Arts. 46.1.f) y 48.2.8 del Reglamento de Caza.

Sanción propuesta: Una multa de 321,54 euros por las infracciones observadas.

- Expediente: HU/2003/204/G.C./ENP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Enrique Mora Gómez. C/ Cabezo, 2. Corrales-Aljaraque, Huelva.

Hechos denunciados: El día 12 de enero de 2003, en el Paraje Natural Marismas del Odiel, zona de la Cascajera, término municipal de Huelva, realizar la actividad de recogida de cebo vivo (lombriz) en el interior del paraje natural, careciendo de la correspondiente autorización, habiendo recogido hasta el momento 1 kilo de lombriz aproximadamente.

Infracción: Arts. 38.2, 38.9, 38.10, 38.13 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestres.

Tipificación: Art. 39.1 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestres.

Sanción propuesta: Una multa de 3.005,06 euros por las infracciones observadas (art. 39.1 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestres).

- Expediente: HU/2003/271/AG.MA./EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Francisco Mora Gómez. C/ Triana, 5. Aljaraque, Huelva.

Hechos denunciados: El día 11 de febrero de 2003, en el Paraje Natural Marismas del Odiel, sito en el término municipal de Huelva, capturar cebos en época de veda sin la correspondiente autorización.

Infracción: Art. 38.13 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestres.

Tipificación: Art. 39.1 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestres.

Sanción propuesta: Una multa de 1.203 euros por la infracción menos grave observada (art. 39.1 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestres).

- Expediente: HU/2003/202/G.C./ENP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Francisco Mora Gómez. C/ Cabezo, 2. Corrales-Aljaraque, Huelva.

Hechos denunciados: El día 12 de enero de 2003, en el Paraje Natural Marismas del Odiel, zona de la Cascajera, término municipal de Huelva, realizar la actividad de recogida de cebo vivo (lombriz) en el interior del Paraje Natural Marismas del Odiel careciendo de autorización, habiendo recogido hasta el momento un kilo de lombriz aproximadamente.

Infracción: Arts. 38.2, 38.9, 38.10 y 38.13 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestres.

Tipificación: Art. 39.1 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestres.

Sanción propuesta: Una multa de 3.005,06 euros por las infracciones observadas (art. 39.1 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestres).

- Expediente: HU/2003/182/G.C./ENP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Justo Reyes Cañamero, C/ Mar Negro, 18. Isla Mayor, Sevilla.

Hechos denunciados: El día 3 de enero de 2003, en el Paraje Natural Marismas del Odiel, término municipal de Huelva, realizar una actividad de pesca en el interior del Paraje Natural careciendo de la correspondiente autorización de Medio Ambiente. Pescar sin licencia. Pescar anguilas con tallas inferiores a las reglamentadas.

Infracción: Arts. 112.1 y 111.11 del Reglamento de Pesca Fluvial.

Tipificación: Arts. 112.1 y 111.11 del Reglamento de Pesca Fluvial.

Sanción propuesta: Una multa de 460 euros por las infracciones observadas.

- Expediente: HU/2003/183/G.C./ENP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Antonio Jesús Cañamero Galbarro. C/ Poblado Alfonso XIII. Isla Mayor, Sevilla.

Hechos denunciados: El día 3 de enero de 2003, en el Paraje Natural Marismas del Odiel, término municipal de Huelva, realizar una actividad de pesca en el interior del Paraje Natural careciendo de la correspondiente autorización de Medio Ambiente. Pescar sin licencia. Pescar anguilas con tallas inferiores a las reglamentadas.

Infracción: Arts. 112.1 y 111.11 del Reglamento de Pesca Fluvial.

Tipificación: Arts. 112.1 y 111.11 del Reglamento de Pesca Fluvial.

Sanción propuesta: Una multa de 460 euros por las infracciones observadas.

Huelva, 27 de octubre de 2003.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Medidas de Protección, para la notificación mediante edicto a doña Ana Vanesa Salas García.

Resolución de fecha 1 de octubre de 2003 de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, para la notificación mediante edicto a doña Ana Vanesa Salas García.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación, y no habiéndose podido practicar en el domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 1 de octubre de 2003, en relación a los expedientes núms. 43-44/02 sobre acogimiento familiar preadoptivo por la que se acuerda:

1. Constituir el acogimiento familiar preadoptivo de los menores I.S.G. y A.R.S. mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar al que prestarán su consentimiento la madre de la menor, con las personas seleccionadas a tal efecto.

2. Caso de que los padres de los menores no consientan o se opongan a la constitución del acogimiento familiar preadoptivo, éste se constituirá de forma provisional, debiendo, en este caso, procederse a formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento familiar, propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata, y en todo caso, en el plazo máximo de quince días desde la constitución del acogimiento provisional.

3. En cualquier caso, el Acogimiento Familiar Preadoptivo se constituye con el carácter de provisional, y en las condiciones que en el cuerpo del Acuerdo se manifiestan.

Se le significa que contra la presente Resolución puede formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 1 de octubre de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Resolución de fecha 27 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don José Cabrera Sánchez, al intentarse notificación y no poderse practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del trámite de audiencia para la ratificación del desamparo y traslado de centro núm. 72/03, de fecha 20 de octubre de 2003, sobre la menor M.C.CH.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 27 de octubre de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de formulación de propuesta de adopción de 20 de octubre de 2003, conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Doña M.ª Luisa Faneca López, Presidenta de la Comisión Provincial de Protección de Menores de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de Huelva, en virtud del presente, hago saber que en esta Delegación Provincial se sigue expediente sobre protección de menores número 93/21/0091, relativo a la menor S.R.N., en el que se notifica al padre de la misma don Felipe Rodríguez Toscano, al desconocerse su actual paradero, la Resolución dictada con fecha 20.10.03 donde se acuerda:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente, Propuesta Previa de adopción respecto de la menor S.R.N., nacida en Huelva el día 18 de enero de 1990, por parte de las personas seleccionadas como adoptantes.

2. Mantener el ejercicio de la guarda de la menor en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 20 de octubre de 2003.- La Delegada, M.ª Luisa Faneca López.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de expropiación forzosa. (PP. 4168/2003).

Expediente de Expropiación Forzosa. Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada. Procedimiento de urgencia. Ejecución del proyecto de obra denominado 210-GPP/01 y 219-GPP/02. Belicena a la de Cúllar Vega al Puente de Vados.

Por la presente y en relación con la ocupación de terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de obra denominado 210-GPP/01 y 219-GPP/02. «C.P. Belicena a la de Cúllar Vega al Puente de los Vados», aprobado por Resolución de la Presidencia el día 12 de agosto de 2002 y publicado en el BOP núm. 163, de fecha 18 de julio de 2002. Y en aplicación del artículo 38.3 de la vigente Ley 8/2001, de 12

de julio, de Carreteras de Andalucía, por la que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, siendo, por tanto, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su desarrollo, de fecha 26 de abril de 1957.

Visto cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Expropiación Forzosa, lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y demás aplicables, vengo en resolver:

1. Iniciar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto de obra arriba referenciado.

2. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vegas del Genil, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario Ideal de Granada, valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que hace referencia a titulares desconocidos o de paradero desconocido, según lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiaciones Forzosa y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

3. Señalar el día 4 de diciembre del año en curso a las 10,30 horas, en los locales del Ayuntamiento de Vegas del Genil, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, si se estima necesario, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropian, personalmente o legalmente representados por persona para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo de Impuestos sobre Bienes Inmuebles y DNI, pudiendo hacerse acompañar, con gastos a su expensas, de peritos y notario, si lo estima conveniente.

Publicada la presente resolución y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial (Área de Obras y Servicios, Sección Administrativa), en Avenida del Sur, 3. 18071, Granada, las oportunas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales o formales que se haya podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Obra: 210-GPP/01 Y 219-GPP/02. «C.P. Belicena a la de Cúllar Vega al Puente de los Vados».

Número de parcela: 104. Polígono 10. Propietaria: Doña María Josefa García García. C/ Calvario, 12. 18193, Purchil-Vegas del Genil (Granada). Clase de Bien: Suelo no Urbanizable. Superficie: 285 m²

Número de parcela: 112. Polígono: 10. Propietaria: Doña María Josefa García García. C/ Calvario, 12. 18193, Purchil-Vegas del Genil (Granada). Clase de Bien: Suelo no Urbanizable. Superficie: 100 m²

Lo mandó y firma el Sr. Presidente, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

Granada, 22 de octubre de 2003.- El Presidente, El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, SISTEMA DE PROMOCION INTERNA, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CORDOBA), E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de selección de concurso, sistema de acceso de promoción interna, de una plaza/s de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, adscrita a la Categoría de Oficial de la Escala Básica de su Cuerpo de Policía Local y que pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial, según oferta de empleo público correspondiente al año 2003, que fue aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2003.

1.2. Durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, según se desprende de dicha Ley, el puesto a cubrir quedará encuadrado en el Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; aunque durante ese período el funcionario que la ocupe se entenderá clasificado, sólo a efectos retributivos, en el Grupo C de los establecidos en el mencionado art. 25 de la Ley 30/1984.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna y movilidad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; en la Orden de 14 noviembre de 2000 (modificada por la Orden de 14 de febrero de 2002), de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, al menos dos años, de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo

en que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 10 €.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Documentos que, junto con la solicitud de participación, deberán presentar los aspirantes para acreditar los méritos alegados:

- Titulaciones académicas: Fotocopia compulsada de los títulos académicos oficiales alegados, o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición de la titulación correspondiente, o, en el caso de equivalencias, fotocopia compulsada de la resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que la reconozca.

- Antigüedad: Certificación original, o fotocopia compulsada de la misma, expedida por el órgano competente de la correspondiente Administración.

- Formación: Certificación original o diploma, expedido por el Centro u Organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron o no pruebas de evaluación. Igualmente serán válidas las fotocopias debidamente compulsadas.

- Otros méritos: Documentación original, o fotocopia compulsada, que acredite fehacientemente los méritos alegados en dicho apartado.

4.6. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con su solicitud de participación, no valorándose aquéllos que no hayan sido alegados y justificados, en todo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.7. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los aspirantes estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos méritos alegados que ya le consten en el expediente personal que obra en el Ayuntamiento, si bien deberán indicar dicha circunstancia al alegar el mérito respectivo.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia indicará en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se concederá el plazo 10 días hábiles de subsanación para los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido según lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna y movilidad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

- 4 vocales, que serán los siguientes:

- Un representante de la Consejería de Gobernación, designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Un representante del Sindicato más representativo entre los Municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Un representante designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

- Un representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba.

6.1. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.2. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, el Tribunal podrá recabar de los aspirantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, el Secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

7. Inicio de convocatoria y celebración del procedimiento de selección.

7.1. Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase primera: Concurso.

En esta fase el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda según el baremo fijado.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de febrero de 2002, se fija el siguiente baremo:

a) Titulaciones Académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, experto en Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

b) Antigüedad:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

c) Formación.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de 1 punto.

d) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.
- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, hasta un máximo de 4 felicitaciones, cada una: 0,25 puntos.

2. Segunda fase: Curso de Capacitación para Oficiales.

Superar con aprovechamiento el curso de Capacitación para Oficiales en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, conforme dispone el art. 11 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, sin perjuicio de los supuestos de dispensa del curso regulados en el art. 53 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, y art. 12 del referido Decreto 201/2003.

9. Relación de aprobados de la fase de concurso.

Una vez terminada la fase de Concurso, el Tribunal aprobará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en dicha fase de concurso, quedando propuesto el aspirante que haya obtenido mayor puntuación para la realización del Curso selectivo de Capacitación, contemplado en el artículo 22.3 del citado Decreto 201/2003, de 8 de julio. A tenor de lo establecido en el art. 10 del referido Decreto, durante la realización del Curso selectivo de Capacitación tendrá la consideración de funcionario en prácticas, cuyo nombramiento corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente.

No obstante lo indicado en el punto anterior, estarán exentos de realizar el Curso de Capacitación para la categoría de Oficial quienes se encuentren en los supuestos previstos en el art. 11 del Decreto 201/2003, de 8 de julio. En este caso, se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera a la categoría a la que promociona.

En el supuesto de que algunos aspirantes obtuvieran igual puntuación total en la fase de concurso, el orden de prelación entre los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: 1. Formación, 2. Antigüedad, 3. Otros méritos.

El Tribunal hará pública la citada relación, en el tablón de anuncios de la Corporación.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante propuesto por el Tribunal para ser nombrado funcionario, por haber obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los documentos que acrediten que cumple los requisitos relacionados en la base tercera.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación, no reuniera los requisitos exigidos, o renunciara antes de su nombramiento como funcionario en prácticas, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. En el caso que se produzca la circunstancia del párrafo anterior, el Tribunal propondrá para su nombramiento como funcionario en prácticas al aspirante que haya obtenido la siguiente mejor puntuación, y se le requerirá, para que aporte la citada documentación. Si este aspirante también renunciase o se dieran las antedichas circunstancias, se seguirá igual procedimiento con el resto de los aspirantes.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nom-

brará funcionarios en prácticas, para la realización del curso de Capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Capacitación y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, salvo en los supuestos de dispensa del curso previstos en el art. 53 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales y artículo 12 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

11.3. La no incorporación a los cursos de Capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará

un informe al Ayuntamiento sobre la aptitud del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de selección. El Tribunal, a los aspirantes que hayan superado el Curso de Capacitación, les hallará la nota media entre las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las del curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, y elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de la/s plaza/s convocada/s, conforme dispone el art. 22 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas o, en su caso, el dispensado del curso de Capacitación, será nombrado funcionario de carrera de la plaza convocada en la categoría a la que promociona, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y en el Curso selectivo de Capacitación realizado.

13. Recursos.

Las bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Espiel, 8 de septiembre de 2003.- El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63